



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz (BOJA núm. 40, de 25.2.2011).

6

Corrección de errores de la Resolución de 25 de enero de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el año 2011 las ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos, reguladas en la Orden de 2 de enero de 2009 y en el Real Decreto 1799/2008, de 3 noviembre (BOJA núm. 37, de 22.2.2011).

14

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Decreto 46/2011, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Comercio.

14

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de don Pedro González García, don Andrés López Valdivia, doña M.<sup>a</sup> Luisa Torre Montes y don José Enrique Muñoz Expósito en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

18

Número formado por dos fascículos

Martes, 22 de marzo de 2011

Año XXXIII

Número 57 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña M.ª Luisa Pérez Cañado.

18

Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Julio Manuel Alcántara Gámez.

18

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 22 de febrero de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a las categorías profesionales del Grupo IV del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción, convocado por Orden de 26 de febrero de 2008 (BOJA núm. 48, de 9.3.2011).

19

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de febrero de 2011, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con Facultativo Especialista de Área de Instituciones Sanitarias concertadas.

19

### UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de febrero de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de funcionarios docentes universitarios.

26

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.

37

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 9 de marzo de 2011, por la que se crean y suprimen puestos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía por aplicación de la resolución del proceso selectivo de promoción interna al Cuerpo General de Administrativos para personal laboral fijo de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009.

48

Orden de 9 de marzo de 2011, por la que se crean y suprimen puestos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía por aplicación de la resolución del proceso selectivo de promoción interna al Cuerpo de Auxiliares Administrativos para personal laboral fijo de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009.

48

Orden de 9 de marzo de 2011, por la que se crean y suprimen puestos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía por aplicación de la resolución del proceso selectivo de promoción interna al Cuerpo General de Administrativos de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009.

48

Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 7/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

48

Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 26/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

48

Resolución de 9 de marzo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 43/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

48

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 1 de marzo de 2011, por la que se dispone la publicación de la Orden de 10 de diciembre de 2010, que aprueba las determinaciones del documento de cumplimiento de la Revisión Adaptación del PGOU de Jerez de la Frontera.

49

### CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 21 de febrero de 2011, por la que se cesan y nombran a dos Vocales del Jurado del VI Certamen de Programas de Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada, designados por la Orden que se cita.

81

Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios.

81

Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se aprueba la guía de funcionamiento de los establecimientos sanitarios de audioprótesis.

87

Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir Provincia de Córdoba, para la firma de Convenio.

91

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Agencia «Unigrupos».

Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Agencia «Hidalgo Tours, S.L.».

## UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara inhábil el período comprendido entre el día 1 de agosto y el día 8 de septiembre de 2011, ambos inclusive, y el período comprendido entre el día 22 de diciembre de 2011 y el día 8 de enero de 2012, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos de los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo del personal de la Universidad de Córdoba, a excepción de las convocatorias con cargo a proyectos de investigación, que disponen de un calendario preestablecido.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén, dimanante de autos núm. 358/2009.

Edicto de 16 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante del procedimiento verbal núm. 343/2009. (PP. 597/2011).

Edicto de 31 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de juicio verbal 2591/2009. (PP. 652/2011).

Edicto de 25 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 962/2005. (PP. 595/2011).

Edicto de 29 de noviembre de 2010, de Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1786/2009. (PP. 665/2011).

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 20 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar, dimanante de divorcio contencioso núm. 857/2009.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

91

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 732/2011).

91

97

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 733/2011).

92

97

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios que se cita, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 743/2011).

98

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato de suministro que se cita. (PP. 676/2011).

93

98

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 1 de marzo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a Extinción del Permiso de Funcionamiento de Salones Recreativos.

93

100

Anuncio de 7 de marzo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a las personas reseñadas la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita que se cita.

94

100

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 7 de marzo de 2011, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del informe de control financiero de subvenciones a la empresa que se cita.

95

100

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Anuncio de 1 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica comunicación de 27 de enero de 2011, sobre expediente de reintegro que se cita.

100

Anuncio de 1 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución de reintegro de 13 de diciembre de 2010, sobre expediente de reintegro que se cita.

101

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Anuncio de 17 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de la concesión directa de explotación «Santa María», núm. 13.074. (PP. 420/2011).

101

Anuncio de 14 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de declaración de mineral de las aguas procedentes de un sondeo ubicado en el término municipal de Escúzar (Granada). (PP. 576/2011).

101

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Anuncio de 7 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, para el levantamiento de Actas Previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra Proyecto para la Ejecución de las actuaciones necesarias de la Línea Subterránea de Alta Tensión perteneciente a la Infraestructura Eléctrica del Metro Ligero de Granada.

101

Anuncio de 8 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, para el levantamiento de Actas Previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra proyecto para la ejecución de las actuaciones necesarias de la Subestación Transformadora Metro Ligero de Granada Nevada, y Línea Subterránea de Alta Tensión, para acometida de energía a Subestaciones de Tracción del Metro Ligero de Granada, situada en el término municipal de Armilla.

103

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas.

103

Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en el ejercicio 2010.

105

Anuncio de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

105

Anuncio de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

106

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

106

Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

107

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 14 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone notificación de acuerdo de incoación de expediente disciplinario.

107

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Notificación de 2 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución para instar al Juzgado la propuesta previa de adopción del presente expediente que se cita.

107

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 24 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 649/2011).

107

Resolución de 24 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 651/2011).

108

Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de traslado e instalación de almazara en el término municipal de Herrera (Sevilla). (PP. 592/2011).

108

Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita del t.m. de Colmenar, Málaga. (PP. 277/2011).

108

Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la Autorización Ambiental Unificada de la actividad que se cita. (PP. 5/2011).

108

Anuncio de 1 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 637/2011).

109

Anuncio de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de inicio del deslinde del monte público «Petalmeros».	109	Anuncio de 14 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita, término municipal de Deifontes (Granada). (PP. 573/2011).	110
Anuncio de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la Autorización Ambiental Unificada del «Proyecto de instalación de una planta de aglomerado asfáltico» ubicada dentro de la explotación minera «Fontalba RSA 125» en el t.m. de Cañete La Real (Málaga). (PP. 2551/2010).	109	Anuncio de 15 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita, en término municipal de Quéntar (Granada). (PP. 646/2011).	110
Anuncio de 16 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, de apertura del período de información pública de expediente de solicitud de autorización que se cita. (PP. 589/2011).	110	Anuncio de 15 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita, en término municipal de Deifontes (Granada). (PP. 681/2011).	110
Anuncio de 28 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización de «Vertido de tierras procedentes de excavación en paraje Los Caracoles en la margen derecha del río Genil» en el término municipal de Loja (Granada). (PP. 439/2011).	110	Anuncio de 25 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización de «Cercado y caseta de aperos», en el término municipal de Cúllar Vega (Granada).	111
Anuncio de 31 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización de «Vallado de parcela margen derecha del río Salado en Río Frío» en el término municipal de Loja (Granada). (PP. 454/2011).	110	Anuncio de 27 enero de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga, de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización, que se tramita en el expediente que se cita, en el término municipal de Antequera (Málaga). (PP. 486/2011).	111
		<b>NOTARIÁS</b>	
		Anuncio de 1 de marzo de 2011, de la Notaría de don Francisco Javier Misas Barba, de venta extrajudicial. (PP. 608/2011).	111

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz (BOJA núm. 40, de 25.2.2011).*

Advertidos errores en la Orden de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz, publicada en el BOJA núm. 40, de 25 de febrero de 2011, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En la página 55, en el cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva, en el número 4, en el apartado 4.a)2.º «Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención», en el subapartado 2 se añade un segundo párrafo con el siguiente texto:

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrán tener, en su caso, la condición de beneficiarios, los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta de ella.»

- Se sustituyen los Anexos I y II por los que figuran a continuación.

Sevilla, 16 de marzo de 2011



REVERSO (Hoja 1 de .....) ANEXO I

<b>5</b>	<b>DOCUMENTOS A APORTAR</b>			
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
	1. ....	.....	.....	.....
	2. ....	.....	.....	.....
	3. ....	.....	.....	.....
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano
	1. ....	.....	.....	.....
	2. ....	.....	.....	.....
	3. ....	.....	.....	.....
5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):				
	Documento	Breve descripción		
	1. ....	.....		
	2. ....	.....		
	3. ....	.....		
<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:				
<input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.				
<input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.				
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.				
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.				
<b>Solicitadas</b>				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
.....	.....	.....	€	€
.....	.....	.....	€	€
.....	.....	.....	€	€
<b>Concedidas</b>				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
.....	.....	.....	€	€
.....	.....	.....	€	€
.....	.....	.....	€	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.				
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) .....				
.....				
.....				
.....				

001814D

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

ANVERSO (Hoja 2 de ..... ) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)</b>
<p>Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por un importe de ..... euros.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....  LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.: .....</p>	

ILMO/A. SR/A. VICECONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y PESCA

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Viceconsejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sita en la c/Tabladilla, s/n. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001814D

## REVERSO (Hoja 2 de .....) ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
<p>Descripción de las actividades y gastos a realizar para los que se solicita la ayuda:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="183 376 438 407">1. Objeto de las actuaciones:</li><li data-bbox="183 719 450 750">2. Descripción de las mismas:</li><li data-bbox="183 1055 424 1086">3. Calendario de Ejecución:</li><li data-bbox="183 1391 866 1422">4. Recursos materiales y humanos necesarios y disponibilidad de los mismos:</li><li data-bbox="183 1727 445 1758">5. Presupuesto y financiación:</li></ol>	

ANVERSO (Hoja 1 de 2 ) ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIÓN A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS, FEDERACIONES DE COOPERATIVAS AGRARIAS, ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PESQUERO ANDALUZ**

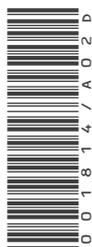
**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN**

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:** .....

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>							
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)							
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.							
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.							
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)							
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.							
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.							
<b>3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN</b>							
<b>4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN</b>							
Habiéndome notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de ..... ....., efectuada mediante ..... de ..... de ..... de ..... (BOJA número ..... de .....), mi solicitud ha sido:							
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe pretendido.							
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe inferior al solicitado.							
<input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> .							
Por lo que,							
<b>4.1</b> Dentro del plazo concedido en la propuesta:							
<input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.							
<input type="checkbox"/> <b>RENUNCIO</b> a la solicitud.							





(Hoja 2 de 2 ) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

**4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)**

**4.5.3** Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

Documento	Breve descripción
1. ....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....

**5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. VICECONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y PESCA

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Viceconsejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sita en la c/Tabladilla, s/n. 41071 - SEVILLA.

**NOTA**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de enero de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el año 2011 las ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos, reguladas en la Orden de 2 de enero de 2009 y en el Real Decreto 1799/2008, de 3 noviembre (BOJA núm. 37, de 22.2.2011).*

Advertido error en la Resolución de 25 de enero de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el año 2011 las ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos, reguladas en la Orden de 2 de enero de 2009 y en el Real Decreto 1799/2008, de 3 noviembre, publicada en el BOJA núm. 37, de 22 de febrero de 2011, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- Se sustituye el ANEXO VIII «COSTES DE RECONVERSIÓN DE PLANTACIONES DE CÍTRICOS» por el que figura a continuación.

Sevilla, 11 de marzo de 2011

#### ANEXO VIII. COSTES DE RECONVERSIÓN DE PLANTACIONES DE CÍTRICOS

##### A. COSTES DEL ARRANQUE Y NUEVA PLANTACIÓN

	DESIGNACIÓN	COSTE (€/ha)
Arranque	Arranque de árboles	2.220,00
	Eliminación de restos	1.040,00
Preparación del terreno	Labor cultivador	495,00
	Labor subsolador	900,00
	Aplicación fertilización	260,00
	Nivelación	700,00
	Creación de caminos	180,00
Plantación	Preparación de plantas	552,50
	Marcaje	85,00
	Plantación mecánica	170,00
	Plantación manual (apertura de hoyos y plantación)	150,00
	Cuidados del cultivo (aplicación tratamientos, riego)	1.360,00

No se incluye el coste de adquisición de material vegetal, que deberá justificarse con el correspondiente albarán justificante de su origen, etiqueta certificada, pasaporte fitosanitario y factura de compra a un viverista registrado oficialmente, ni la realización de estudios previos (análisis de agua y suelo), que deberán justificarse mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

##### B. COSTES DE REINJERTO DE PLANTACIONES DE CÍTRICOS

	DESIGNACIÓN	COSTE (€/ha)
Preparación del Arbolado	Poda	1.195,00
	Eliminación de restos	1.040,00
Operaciones de injerto	Injerto	3.780,00
Cuidados posteriores	Atado, guiado, podas de formación...	2.890,00
	Aplicación de tratamientos	1.360,00

No se incluye el coste de adquisición de material vegetal, que deberá justificarse con el correspondiente albarán justificante de su origen, etiqueta certificada, pasaporte fitosanitario y factura de compra a un viverista registrado oficialmente, ni la realización de tratamientos.

##### C. COSTES DE MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DE RIEGO

DESIGNACIÓN	COSTE
Metro cúbico de excavación mecánica con retroexcavadora de zanjas y colocación de tuberías, incluyendo los gastos de apertura y tapado de zanjas y la mano de obra necesaria para la instalación	2,40 euros

No se incluyen los gastos incurridos por la adquisición de material para las mejoras de las instalaciones de riego se justificará en todo caso mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*DECRETO 46/2011, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Comercio.*

A tenor del artículo 58.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comunidad Autónoma asume la competencia exclusiva en materia de ordenación administrativa de la actividad comercial, incluidos las ferias y mercados interiores; la regulación de los calendarios y horarios comerciales, respetando en su ejercicio el principio constitucional de unidad de mercado y la ordenación general de la economía; el desarrollo de las condiciones y la especificación de los requisitos administrativos necesarios para ejercer la actividad comercial; la regulación administrativa de todas las modalidades de venta y formas de prestación de la actividad comercial; la clasificación y la planificación territorial de los equipamientos comerciales, incluido el establecimiento y la autorización de grandes superficies comerciales; el establecimiento y la ejecución de las normas y los estándares de calidad relacionados con la actividad comercial; la adopción de medidas de policía administrativa con relación a la disciplina de mercado y la ordenación administrativa del comercio interior, por cualquier medio, incluido el electrónico, sin perjuicio en este último caso de lo previsto en la legislación del Estado.

Así mismo, el artículo 47.1.1.ª del Estatuto de Autonomía reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, también conocida como Directiva de Servicios, establece el marco jurídico dentro de la Unión Europea para eliminar las trabas injustificadas o desproporcionadas al acceso y ejercicio de una actividad de servicios, siendo el fin perseguido eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento de las entidades prestadoras en los Estados miembros y a la libre circulación de servicios entre los mismos, así como garantizar, tanto a las personas destinatarias como a las entidades prestadoras de servicios, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio efectivo de estas dos libertades fundamentales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Directiva 2006/123/CE los Estados Miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma a más tardar antes del 28 de diciembre de 2009.

A tal efecto, han sido aprobadas la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, a las que necesariamente debe seguir la modificación de la normativa reglamentaria afectada.

El presente decreto responde a la necesidad de adaptación de la normativa de carácter reglamentario que regula actualmente el órgano consultivo y de participación social de

la Administración de la Junta de Andalucía en materia de comercio interior.

La Ley 3/2010, de 21 de mayo, reforma en su artículo primero la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, suprimiendo, entre otras, las disposiciones que permitan la intervención en el procedimiento de autorización de personas que representan los intereses comerciales ya presentes en el mercado, por resultar incompatibles con la Directiva de Servicios.

Al mismo tiempo, la modificación del Título IV de la Ley 1/1996, de 10 de enero, supone la asunción de unas atribuciones en materia de planificación comercial, como la aprobación y revisión del Plan de Establecimientos Comerciales y de su informe de seguimiento, además del procedimiento de concesión del Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía.

Estas modificaciones, introducidas por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, han supuesto una alteración sustancial en el órgano consultivo de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de comercio, que ha llevado a suprimir la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía y a crear el Consejo Andaluz de Comercio.

La Ley 3/2010, de 21 de mayo, en su modificación del Título II de la Ley 1/1996, de 10 de enero, establece la composición de este órgano consultivo atendiendo a una mayor diversidad y a la representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad, y en concreto con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, las medidas contempladas en este decreto se han planificado teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de forma transversal.

Asimismo, la citada ley da una nueva redacción al artículo 14.3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, que en su apartado tercero remite al desarrollo reglamentario posterior para la regulación de su régimen de organización y funcionamiento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, de conformidad con los artículos 21.3. y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de marzo de 2011,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Naturaleza, finalidad y principios inspiradores.

1. El Consejo Andaluz de Comercio es un órgano colegiado de carácter consultivo y de participación social adscrito a la Consejería competente en materia de comercio interior.

2. El Consejo tiene por finalidad el asesoramiento a la Administración de la Junta de Andalucía en materia de comercio, así como servir de cauce para la participación de las distintas organizaciones y entidades relacionadas con el comercio en Andalucía.

3. El Consejo Andaluz de Comercio inspirará su actividad en los principios de participación ciudadana y defensa de los intereses generales de la distribución comercial andaluza, garantizando la integración transversal del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las acciones que desarrolle.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones del Consejo Andaluz de Comercio:

- a) Informar la legislación y planificación comercial.
- b) Conocer y valorar las medidas de política comercial.

c) Impulsar medidas que promuevan la innovación y la calidad en el comercio, con criterios que, además, garanticen el fomento de la igualdad de género.

d) Identificar las necesidades del sector comercial en Andalucía.

e) Cualquiera otras que le atribuyan las normas para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. Atribuciones.

1. El Consejo Andaluz de Comercio será oído preceptivamente en los siguientes supuestos:

a) En el procedimiento de elaboración de las normas de la Comunidad Autónoma que se refieran específicamente al comercio interior.

b) En la elaboración de los planes plurianuales de fomento del comercio interior.

c) Con carácter previo a la aprobación y revisión del Plan de Establecimientos Comerciales y a la presentación de su informe de seguimiento.

d) En el procedimiento de concesión del Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía.

e) En el establecimiento del calendario anual por el que se fijan los ocho domingos y días festivos, como máximo, en que los comercios podrán permanecer abiertos al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía.

f) En la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, reguladas en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

2. Asimismo, el Consejo Andaluz de Comercio también:

a) Actuará como órgano consultivo de la Administración de la Junta de Andalucía en todas las cuestiones relativas al comercio ambulante.

b) Propondrá a la Administración de la Junta de Andalucía cuantas medidas, iniciativas y propuestas considere convenientes para el desarrollo y mejora del sector de la distribución comercial.

c) Informará de todos aquellos asuntos que se determinen en virtud de norma legal o reglamentaria, así como de aquellos que, por su relevancia para el comercio interior en Andalucía, le sea solicitado por la Consejería competente en materia de comercio.

Artículo 4. Composición.

1. El Consejo Andaluz de Comercio estará compuesto por:

a) La persona titular de la Consejería competente en materia de comercio interior, que lo presidirá.

b) La persona titular de la Viceconsejería competente en materia de comercio interior, que ostentará su Vicepresidencia.

c) Dos personas representantes de cada una de las Consejerías con competencias en las materias de comercio interior, economía, ordenación del territorio, urbanismo, administración local, medio ambiente, consumo, empleo y educación. Al menos una de las personas que representen a cada una de las Consejerías citadas deberá ser titular de una Dirección General, debiendo la otra desempeñar un puesto de nivel igual o superior a una Jefatura de Servicio.

d) Dos personas representantes de los municipios y provincias de Andalucía.

e) Seis personas representantes de las organizaciones empresariales más representativas.

f) Seis personas representantes de las organizaciones sindicales más representativas.

g) Tres personas representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas.

h) Dos personas representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

i) Cuatro personas de reconocida capacidad técnica en materia de comercio interior, designadas por la Consejería competente en dicha materia.

j) La persona que ejerza la Secretaría, que tendrá condición de miembro del Consejo, con voz pero sin voto, y será una persona funcionaria que preste sus servicios en la Consejería competente en materia de comercio interior que desempeñe un puesto de nivel igual o superior a una jefatura de sección.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10, a las sesiones podrán asistir, sin derecho a voto, especialistas en cualquiera de las funciones del Consejo, atendiendo a lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 5. Designación, nombramiento, sustitución y cese.

1. La designación de las personas titulares del Consejo, así como de las personas que habrán de suplirlas en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, se efectuará de la siguiente forma:

a) Las personas representantes de cada una de las Consejerías con competencias en las materias señaladas en el apartado 1. c) del artículo anterior, por las personas titulares de las mismas.

b) Las personas representantes de los municipios y provincias, por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

c) Las personas representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, por sus propias organizaciones.

d) Las personas representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios, por el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

e) Las personas representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación de Andalucía, por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

f) Las personas de reconocida capacidad técnica en materia de comercio interior señaladas en el apartado 1. i) del artículo anterior, por la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio interior.

La suplencia de las personas señaladas en el párrafo a) de este apartado, será ejercida por una persona funcionaria que desempeñe un puesto de nivel igual o superior a jefatura de servicio y su designación será por el periodo de tiempo para el que haya sido designada la persona a la que suplan.

2. La persona que ejerza la Secretaría será designada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio interior.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituida por una persona funcionaria, que preste sus servicios en la Consejería competente en materia de comercio interior y que desempeñe un puesto de nivel igual o superior a una Jefatura de Sección, designada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio interior para el mismo periodo de tiempo para el que haya sido designada la persona a la que supla.

3. La representación de las distintas Consejerías, organizaciones e instituciones tanto por lo que hace a las personas miembros titulares como a las suplentes, respetará el equilibrio entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Tras su designación, los miembros del Consejo y la persona que ejerza la Secretaría, así como sus suplentes, serán nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio interior por un periodo de cuatro años renovable.

5. En cualquier momento, los órganos, organizaciones e instituciones representadas en el Consejo podrán proceder a

la sustitución de las personas titulares o suplentes por ellos designadas, comunicándolo a la Secretaría del Consejo, quien lo acreditará y elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio interior para su nombramiento por el periodo que reste de mandato.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior las personas titulares o suplentes, cesarán por renuncia formalizada ante el Consejo o cuando se produzca cualquier otra causa que los inhabilite para el ejercicio de funciones o cargos públicos.

Artículo 6. Sustitución de la Presidencia.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ejerza la Presidencia del Consejo será sustituida por la persona que ejerza la Vicepresidencia y, en su defecto, por la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio interior o por un miembro del Consejo titular de una Dirección General, siguiendo el orden de prelación de Consejerías que establezca el correspondiente Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Organización.

1. El Consejo Andaluz de Comercio funcionará en Pleno y en Comisiones.

2. El Pleno es el órgano supremo del Consejo y estará formado por la totalidad de los vocales bajo la dirección de la Presidencia y asistido por la persona que ejerza la Secretaría.

3. Las Comisiones tendrán como función el estudio y preparación de los asuntos a tratar por el Pleno del Consejo Andaluz de Comercio.

4. El Pleno del Consejo y las distintas Comisiones podrán nombrar ponencias para el análisis de temas o asuntos concretos. Las ponencias elevarán sus conclusiones al Pleno del Consejo o a las Comisiones para su toma en consideración.

Artículo 8. Régimen de funcionamiento del Pleno.

1. El Pleno del Consejo se reunirá anualmente en dos sesiones ordinarias, que se celebrarán en los meses de mayo y noviembre, y en cuantas sesiones extraordinarias se convoquen conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La persona titular de la Secretaría convocará las sesiones del Pleno del Consejo por orden de la Presidencia, quien lo ordenará por iniciativa propia o a petición de, al menos, una cuarta parte de las personas miembros del Pleno, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

3. Para la válida constitución del Pleno del Consejo se requerirá la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad, al menos, de los miembros del mismo. No obstante lo anterior, de no concurrir la mayoría indicada, la Presidencia del Consejo Andaluz de Comercio podrá considerarlo válidamente constituido, a efectos de celebración de la sesión, si están presentes un tercio de los miembros del Pleno del Consejo y la persona que ostente la Secretaría.

4. El Reglamento de Régimen Interno determinará el modo de elección, sustitución y cese de las personas portavoces de las organizaciones representativas de intereses sociales y, en su caso, la delegación de votos de los miembros del Pleno del Consejo.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los asistentes, excepto el acuerdo para aprobar y modificar el Reglamento de Régimen Interno que deberá ser aprobado por mayoría absoluta. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la persona titular de la Presidencia.

Artículo 9. Régimen de funcionamiento de las Comisiones.

1. El Reglamento de Régimen Interno del Consejo Andaluz de Comercio, aprobado en la forma y tiempo establecido en la disposición final primera, podrá crear tantas comisiones

como considere necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines, regulando su composición y funcionamiento.

2. El número de miembros de cada una de las comisiones creadas, salvo que el propio Consejo acuerde lo contrario, no podrá ser superior a un tercio del número total de miembros del Pleno del Consejo Andaluz de Comercio, tenderá a la representación equilibrada de mujeres y hombres, debiendo asegurarse que estén representados todos los grupos o sectores que integran el Pleno del Consejo.

3. La persona titular de la Presidencia de las comisiones, así como la persona suplente, serán designadas por quien ostente la Presidencia del Consejo.

La persona titular de la Secretaría de las comisiones, así como su suplente, serán las mismas que las del Consejo.

4. El Reglamento de Régimen Interno dispondrá lo necesario en orden a las sesiones, convocatorias, constitución y toma de acuerdos de las comisiones.

#### Artículo 10. Asistencia de personas ajenas al Consejo.

La Presidencia del Pleno del Consejo y de las comisiones podrán invitar a cuantas personas especialistas en materia de comercio estimen convenientes para que asistan a sus sesiones con voz pero sin voto, en orden a la naturaleza e índole de los asuntos a tratar.

#### Artículo 11. Dotación de medios e indemnización por asistencia.

1. La Consejería competente en materia de comercio interior dotará al Consejo Andaluz de Comercio de los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. Las personas componentes del Consejo Andaluz de Comercio ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía percibirán las dietas e indemnizaciones que, por razón de su asistencia a las sesiones del Pleno del Consejo o de las distintas comisiones que se pudieran crear, les correspondan de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 12. Régimen jurídico.

El Consejo se regirá por el presente Decreto, por su Reglamento de Régimen Interno, por el Capítulo II del Título II de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, para los órganos colegiados.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto, y expresamente, el Decreto 127/1997, de 6 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía.

Disposición final primera. Reglamento de Régimen Interno.

El Consejo Andaluz de Comercio deberá aprobar, con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros, una propuesta de Reglamento de Régimen Interno que será elevada a la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio interior para su aprobación por Orden dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de la entrada en vigor del presente decreto.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de don Pedro González García, don Andrés López Valdivia, doña M.ª Luisa Torre Montes y don José Enrique Muñoz Expósito en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su Disposición adicional segunda, que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a su entrada en vigor, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente conforme a lo previsto por el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los términos en que este ha sido modificado por la Ley Orgánica 4/2007, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en las mismas plazas que ocupen.

Así pues, una vez solicitada, por los profesores don Pedro González García, don Andrés López Valdivia, doña M.ª Luisa Torre Montes y don José Enrique Muñoz Expósito, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos por la normativa aplicable, este Rectorado, en el uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, resuelve integrarlos en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscritos al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro en los que estuvieran en su Cuerpo de origen, con efectos administrativos y económicos desde el uno de marzo de dos mil once.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la forma y condiciones previstas en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede optarse por interponer recurso de reposición, ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la citada publicación oficial, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, hasta tanto no se resuelva el de reposición expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo.

Jaén, 1 de marzo de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña M.ª Luisa Pérez Cañado.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolu-

ción de esta Universidad de fecha 16 de noviembre de 2010 (BOE de 27 de noviembre de 2010), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el/la interesado/a la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña M.ª Luisa Pérez Cañado, con documento nacional de identidad número 45.592.582-G, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Filología Inglesa, adscrito/a al departamento de Filología Inglesa.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 1 de marzo de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Julio Manuel Alcántara Gámez.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 2010 (BOE de 22 de noviembre de 2010), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el/la interesado/a la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Julio Manuel Alcántara Gámez, con documento nacional de identidad número 26.000.069H, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ecología, adscrito al departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 1 de marzo de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de febrero de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a las categorías profesionales del Grupo IV del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción, convocado por Orden de 26 de febrero de 2008 (BOJA núm. 48, de 9.3.2011).*

Advertido error material en la relación de plazas vacantes ofertadas en la categoría profesional de Conductor, según consta en Anexo publicado en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública y en la página web del Empleado (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>), se procede a su corrección:

Donde dice:

Puesto de Trabajo código 95610, adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia.

Debe decir:

Puesto de Trabajo código 7108410, adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.

Sevilla, 10 de marzo de 2011

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2011, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con Facultativo Especialista de Área de Instituciones Sanitarias concertadas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, de la Junta de Andalucía, y en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las universidades y las Instituciones sanitarias, y la Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se aprueba el Concerto Específico entre las Consejerías de Salud, Educación y Ciencia, la Universidad de Málaga y el Servicio Andaluz de Salud para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia.

El Rectorado de la Universidad de Málaga y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio An-

daluz de Salud acuerdan, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 86 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar el correspondiente concurso a plaza vacante de los Cuerpos Docentes Universitarios vinculadas con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área de las Instituciones Sanitarias concertadas que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, dotada presupuestariamente en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo, y con sujeción a las siguientes bases:

#### 1. Normas generales.

1.1. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 147/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (RDA); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre (BOE de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las universidades y las instituciones sanitarias; los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA) y el Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.3.09). En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general de funcionarios que le sea de aplicación, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

1.2. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales se atenderá al que tenga asignado en cada momento el servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o de tarde.

1.3. El personal que resulte seleccionado en virtud de la presente convocatoria le podrá ser asignada la prestación de sus servicios en cualquiera de los Centros sanitarios del área hospitalaria a la que se adscribe la plaza, quedando vinculada orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y, funcionalmente, al área asistencial en que se encuentre incardinado el servicio.

1.4. La vinculación de las plazas de cuerpos docentes con el Servicio andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. No obstante, en el supuesto de que, en el momento de la toma de posesión, el concursante propuesto se encontrase en activo y ocupando el cargo de Jefe del Servicio o Sección, obtenido por concurso-oposición en el mismo Centro hospitalario y Especialidad, se mantendrá en el mismo. Para los que ocupen el cargo de Jefe del Servicio o Sección con posterioridad a la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación, para su mantenimiento, la normativa reguladora del sistema de promoción de tales cargos vigente en el momento de obtención de la plaza vinculada.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el empleo público.

d) Estar habilitado para el cuerpo y o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, respectivamente. Así mismo, podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

e) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo, para lo cual la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

g) Estar en posesión del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

2.2. Como se establece en el artículo 65.2 de la LOU y en el artículo 9.4 del RDA, no podrán participar en nuevos concursos de acceso quienes no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza obtenida en un concurso de acceso previo.

2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

## 3. Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, disponible también en la página web de la Universidad de Málaga [www.uma.es](http://www.uma.es) (Personal Docente > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado), así como en los Servicios de Información de esta Universidad.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad (Avda. Cervantes, núm. 2, 29071, Málaga) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria (desde otra entidad bancaria) a la cuenta antes citada, indicando el código de la plaza.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito específico que se señala en la base 2.d) de esta convocatoria.

c) Fotocopia del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

d) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

3.5. Todos los documentos requeridos en el concurso que estén redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución de la Rectora por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega de todas las solicitudes al Presidente de la Comisión de Selección.

## 5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como en la página web de la UMA [www.uma.es](http://www.uma.es) (Personal Docente > Servicio del PDI > Concursos PDI funcionario), a nivel informativo, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

## 6. Comisiones de Selección.

6.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna

de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a la Rectora, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

6.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá la Rectora en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

6.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurrese alguno de los supuestos referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes.

#### 7. Criterios generales de evaluación.

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta, en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.

b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando estos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.

c) La actividad asistencial-sanitaria relacionada con la plaza.

d) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.

e) La adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades de la Universidad de Málaga, puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.

f) La capacidad para la exposición y el debate.

#### 8. De la constitución de la Comisión.

8.1. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días naturales de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar fecha y hora a tales efectos.

La constitución exigirá la presencia de la totalidad de los miembros titulares, caso de que no concurrieran al citado a acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias de la Rectora.

8.2. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

8.3. Una vez constituida, la Comisión de Selección concretará y hará públicos los criterios específicos de evaluación que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso, en función de las características de las plazas a proveer.

8.4. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

8.5. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto

462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.6. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

9. Del acto de presentación y de la entrega de documentación.

9.1. El Presidente o Presidenta notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de ésta. El acto se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga.

En dicho acto, que tendrá carácter público, los concursantes, llamados por orden alfabético, entregarán la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador, y asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Acreditación de la Calidad para la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes de Universidad, que se adjunta como Anexo IV a la presente Resolución.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad docente e investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

Además, en los concursos de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad los candidatos aportarán un proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Master de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

Asimismo, en los concursos de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad los candidatos aportarán:

a) Proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incluida en el plan de estudios vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE, y que corresponda a una titulación oficial de Grado de la Universidad de Málaga con validez en todo el territorio nacional. En el caso de que en la Universidad de Málaga no hubiera asignaturas de las características citadas adscritas al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, el proyecto docente se referirá a una asignatura optativa reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado adscrita a la correspondiente área.

b) Un resumen, por sextuplicado, del tema elegido previamente por el candidato o candidata de entre los presentados en el proyecto docente para su exposición oral. El resumen no podrá exceder de 25 páginas.

9.2. Tras la presentación de la documentación reseñada en el punto anterior, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, hacién-

dose públicos en el mismo lugar en que haya celebrado el acto de presentación. En los concursos para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se procederá a dos sorteos, uno para cada prueba. Igualmente se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

#### 10. De las pruebas.

10.1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente durante un tiempo máximo de 90 minutos su historial académico, docente e investigador y asistencial sanitario, así como su proyecto docente e investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

10.2. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de dos pruebas. La primera consistirá en la exposición oral y pública, durante un periodo máximo de 90 minutos, del historial académico, docente e investigador y asistencial sanitario, y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de 90 minutos, del proyecto docente referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado en la Universidad de Málaga, así como de un tema elegido libremente por el concursante de entre los presentados en su proyecto docente. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

10.3. La prueba única, en el caso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y la primera prueba, en el caso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, comenzarán en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.

10.4. Finalizadas las pruebas, cada uno de los miembros de la Comisión de Selección deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza. A la vista de dichos informes se procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención.

10.5. La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más concursantes obtengan el mismo número de votos favorables la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en el que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubieran empatado inicialmente. El presidente dirimirá con su voto los empates.

10.6. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas, debiendo contar el concursante propuesto con al menos tres votos favorables.

10.7. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto de concurso cuando ningún concursante obtuviese, al menos, tres votos favorables.

10.8. La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/los candidato/os o candidata/as para la provisión de las plazas, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante.

11. De la resolución del concurso y de la propuesta de adjudicación.

11.1. Concluido el procedimiento selectivo, el secretario o secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en Servicio de Personal Docente

e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de las pruebas.
- d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.
- e) Propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.

11.2. El Secretario o secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la secretaria del Departamento al que estén adscritas las plazas, la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.

11.3. El Rector o Rectora ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por la Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

#### 12. Reclamación contra la propuesta de resolución.

12.1. Los concursantes podrán presentar reclamación ante la Rectora contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

12.2. La reclamación será examinada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

#### 13. Presentación de documentos y nombramientos.

13.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

b) Certificación médica oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

d) En su caso, documentación acreditativa de reunir los requisitos establecidos en el Capítulo III del RDA.

13.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de presentar los documentos reseñados en los apartados b) y c) del apartado anterior, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición de funcionarios, expedida por el Ministerio u organismo del que dependan, así como de cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

13.3. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado este trámite, por causa imputable al candidato, éste decaerá en

todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.

13.4. La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el punto 13.1, al BOE y al BOJA con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.

13.5. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

#### 14. Acceso y custodia de documentación.

14.1. El Servicio de Personal Docente e Investigador y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

14.2. Una vez finalizado el concurso, las Secretarías de los Departamentos a los que estén adscritas las plazas serán las responsables de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo. Si las plazas hubieran sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador requerirá la documentación a la Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser

retirada por el aspirante hasta que adquiera firmeza la resolución impugnada.

#### 15. Régimen de recursos.

15.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

15.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la LRJAP-PAC.

Málaga, 9 de febrero de 2011.- El Director General, Antonio Valverde Asencio; la Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 003CUN10.

Cuerpo: Catedrático/a de Universidad.

Área de Conocimiento: Farmacología.

Departamento: Farmacología y Pediatría.

Centro hospitalario: Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Servicio/Área asistencial: Anestesiología y Reanimación.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

**ANEXO II: Modelo de Solicitud**

Convocada a concurso de acceso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

**I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO**

Código de la plaza	Fecha resolución convocatoria	Fecha publicación BOE
Cuerpo Docente		
Área de conocimiento		
Departamento		
Actividades asignadas a la plaza		

**II. DATOS PERSONALES**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar	País
		DNI / NIE / Pasaporte

**Domicilio para notificaciones**

Dirección		Municipio
Código postal	Provincia	País
		Teléfono/s de contacto

**En caso de ser funcionario de carrera**

Denominación del cuerpo	Fecha de ingreso
Organismo	Nº de registro personal
Situación administrativa	
<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria
<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Otra situación

**III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA**


El abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En .....a.....de.....de 20.....

(Firma)

SRA. RECTORA MAGFCA. DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.

## ANEXO III

## COMISIONES DE SELECCIÓN

Código de la plaza: 003CUN10.

Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Farmacología.

Departamento: Farmacología y Pediatría.

## Comisión titular

Presidenta: Doña María Isabel Lucena González. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don José Pedro de la Cruz Cortés. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña María Adela Sánchez García. CU. Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Luis Miguel Torres Morera. Jefe de Servicio. Hospital Universitario «Puerta del Mar», de Cádiz.

Vocal 4: Don Manuel Márquez Paniagua. Jefe de Servicio. Hospital «Infanta Elena», de Huelva.

## Comisión suplente

Presidenta: Doña Rosario Calvo Dúo. CU. Universidad del País Vasco.

Vocal 1: Don Ángel Pazos Carro. CU. Universidad de Cantabria.

Vocal 2: Doña María Teresa Tejerina Sánchez. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Doña Mercedes Echevarría Moreno. Jefa de Servicio. Hospital Universitario «Nuestra Señora de Valme», de Sevilla.

Vocal 4: Don Mariano de las Mulas Bejar. Jefe de Servicio. Hospital Universitario «Virgen Macarena», de Sevilla.

## ANEXO IV

## CURRÍCULUM VITAE

## MODELO NORMALIZADO ANECA (EPÍGRAFES)

Número de hojas que contiene:

Nombre y apellidos:

Fecha:

El solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

Resumen del CV (Comentar críticamente los méritos más relevantes del CV y exponer una breve justificación de los mismos con una extensión máxima de dos páginas)

Notas:

- Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.

- Antes de cumplimentar el CV, el solicitante debe tener en cuenta las orientaciones y los criterios detallados en la Guía de Ayuda de la ANECA ([www.aneca.es](http://www.aneca.es)).

- Todo mérito alegado en este currículum debe ser debidamente acreditado de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en la Guía de Ayuda de la ANECA ([www.aneca.es](http://www.aneca.es)).

- Un mérito susceptible de ser evaluado en dos apartados, sólo podrá presentarse en uno de ellos.

## 1. ACTIVIDAD INVESTIGADORA.

1.A. CALIDAD Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

1.A.1. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS INDEXADAS

1.A.2. OTRAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

1.A.3. LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS

1.A.4. CREACIONES ARTÍSTICAS PROFESIONALES

1.A.5. CONGRESOS

1.A.6. CONFERENCIAS Y SEMINARIOS

1.A.7. OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo 20 líneas)

1.B. CALIDAD Y NÚMERO DE PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

1.B.1. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial, los financiados mediante programas nacionales, europeos u otros de ámbito internacional y/o Contratos de Investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública)

1.B.2. OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD Y NÚMERO DE PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (Describir hasta un máximo de 20 líneas)

1.C. CALIDAD DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS.

1.C.1. PATENTES Y PRODUCTOS CON REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1.C.2. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO. (Describir en un máximo de 100 líneas)

1.C.3. OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS (Describir hasta un máximo de 20 líneas)

1.D. MOVILIDAD DEL PROFESORADO

1.D.1. ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN (En especial las financiadas mediante programas competitivos)

1.D.2. OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD DEL PROFESORADO (Describir hasta un máximo de 20 líneas)

1.E. OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Describir en un máximo de 50 líneas)

## 2. ACTIVIDAD DOCENTE O PROFESIONAL.

2.A. DEDICACIÓN DOCENTE.

2.A.1. PUESTOS DOCENTES OCUPADOS

2.A.2. DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES

2.A.3. DIRECCIÓN DE PROYECTOS FIN DE CARRERA, TESINAS, TRABAJOS FIN DE MASTER, DEAS, ETC. (núm. total y Enumerar los dirigidos en los últimos 5 años)

2.A.4. OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DOCENTE (limitar el espacio)

2.B. CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

2.B.1. EVALUACIONES POSITIVAS DE SU ACTIVIDAD (Añadir, en su caso, información complementaria a la indicada en el apartado 2.A.1)

2.B.2. MATERIAL DOCENTE ORIGINAL Y PUBLICACIONES DOCENTES.

2.B.3. PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE.

2.B.4. OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (Describirlos en un máximo de 30 líneas).

2.C. CALIDAD DE LA FORMACIÓN DOCENTE.

2.C.1. PARTICIPACIÓN, COMO PONENTE, EN CONGRESOS ORIENTADOS A LA FORMACIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA.

2.C.2. PARTICIPACIÓN, COMO ASISTENTE, EN CONGRESOS ORIENTADOS A LA FORMACIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA.

2.C.3. ESTANCIAS EN CENTROS DOCENTES.

2.C.4. OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN DOCENTE.

2.D. CALIDAD Y DEDICACIÓN A ACTIVIDADES PROFESIONALES, EN EMPRESAS, INSTITUCIONES, ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN U HOSPITALES, DISTINTAS A LAS DOCENTES O INVESTIGADORAS.

2.D.1. PUESTOS OCUPADOS Y DEDICACIÓN.

2.D.2. EVALUACIONES POSITIVAS DE SU ACTIVIDAD (aporte indicios que avalen la calidad de la actividad profesional realizada en un máximo de 20 líneas).

2.E. OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (Describir en un máximo de 20 líneas).

## 3. FORMACIÓN ACADÉMICA

3.A. CALIDAD DE LA FORMACIÓN PREDOCTORAL.

3.A.1. TITULACIÓN UNIVERSITARIA.

3.A.2. BECAS.

3.A.3. TESIS DOCTORAL.

3.A.4. OTROS TÍTULOS.

3.A.5. PREMIOS (enumerar y describir en un máximo de 20 líneas).

3.A.6. OTROS MÉRITOS ASOCIADOS A LA FORMACIÓN ACADÉMICA (enumerar y describir en un máximo de 20 líneas).

3.B. CALIDAD DE LA FORMACIÓN POSDOCTORAL.

3.B.1. BECAS POSDOCTORALES.

3.B.2. OTROS MÉRITOS ASOCIADOS A LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN POSTDOCTORAL. (enumerar y describir en un máximo de 20 líneas).

3.C. OTROS MÉRITOS ASOCIADOS A LA FORMACIÓN ACADÉMICA. (Describir en un máximo de 20 líneas).

#### 4. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y OTROS MÉRITOS

4.1. DESEMPEÑO DE CARGOS UNIPERSONALES DE RESPONSABILIDAD EN GESTIÓN UNIVERSITARIA RECOGIDOS EN LOS ESTATUTOS DE LAS UNIVERSIDADES, O QUE HAYAN SIDO ASIMILADOS, U ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DURANTE AL MENOS UN AÑO.

4.2. DESEMPEÑO DE PUESTOS EN EL ENTORNO EDUCATIVO, CIENTÍFICO O TECNOLÓGICO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO O DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DURANTE AL MENOS UN AÑO.

4.3. OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de funcionarios docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RDCA), lo establecido en el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante EUGR), publicados en el BOJA núm. 236, de 9 de diciembre, y la Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante NPAUGR), aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el 7 de octubre de 2008, publicada en el BOJA de 28 de octubre de 2008.

Este Rectorado ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes

### BASES DE CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

1.1. A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre; el RDCA; los EUGR; la NPAUGR; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión

Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de edad que sean dependientes. Asimismo podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

#### 2.2. Requisitos específicos.

a) Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

b) Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

c) De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la LOMLOU, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de Catedrático de Universidad y de Profesor Titular de Universidad, los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, a través del Registro General (Cuesta del Hospicio, s/n, Hospital Real, 18071, Granada) o los Registros auxiliares de esta, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Co-

reos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Granada.

### 3.3. Derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Granada la cantidad de 42,50 euros en concepto de derechos de examen, especificando el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte, la plaza a la que se concursa y el código de la misma. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Caja Granada, en la cuenta 2031.0000.01.0101745629, con el título «Universidad de Granada. Pruebas Selectivas», abierta en dicha entidad. Están exentos del pago de esta tasa los aspirantes con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La falta de abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

b) Certificaciones originales, o fotocopia compulsada de las mismas, en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso.

c) Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia bancaria adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

3.8. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la instancia por parte del interesado así como la falta de abono de los derechos de examen correspondientes, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes,

declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal Docente e Investigador (PDI) en C/ Santa Lucía, 8, 18071 (Granada), que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad ([serviciopdi.ugr.es](http://serviciopdi.ugr.es)).

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector, en el plazo máximo de quince días, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la LRJ-PAC.

5. Comisiones de Selección, desarrollo del concurso, propuesta de provisión y Comisión de Reclamaciones.

5.1. La composición de las Comisiones de Selección que figuran como Anexo III de esta convocatoria, el régimen de sustituciones de sus miembros, la constitución de las mismas, el desarrollo del concurso y la propuesta de provisión, se efectuarán conforme a lo dispuesto en la Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada en Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2008 y publicada en el BOJA de 28 de octubre de 2008 (NPAUGR).

5.2. Los aspirantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.5-b-1.º de la NPAUGR, presentarán los contenidos de dicho apartado según los puntos que figuran como Anexo IV de esta convocatoria.

5.3. Contra la propuesta de la Comisión de Selección de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contando a partir del siguiente al de su publicación.

## 6. Presentación de documentos y nombramientos.

6.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado de aptitud para su puesto de trabajo, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

6.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales

documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.3. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en el apartado anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de conocimiento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado al Consejo de Universidades.

6.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate.

6.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

Granada, 24 de febrero de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## ANEXO I

### UNIVERSIDAD DE GRANADA PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD

Código: 1/1/2011.  
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
Área de Conocimiento: ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA.  
Departamento: FÍSICA TEÓRICA Y DEL COSMOS.  
Actividad docente e investigadora: FÍSICA (GRADO EN GEOLOGÍA). ASTROFÍSICA GALÁCTICA.

Código: 2/1/2011.  
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
Área de Conocimiento: BOTÁNICA.  
Departamento: BOTÁNICA.  
Actividad docente e investigadora: ACTIVIDAD DOCENTE RELACIONADA CON ASIGNATURAS DEL ÁREA DE BOTÁNICA (GRADO Y POSTGRADO). PALINOLOGÍA.

Código: 3/1/2011.  
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
Área de Conocimiento: ECOLOGÍA.  
Departamento: ECOLOGÍA.  
Actividad docente e investigadora: INTERACCIÓN AGUA-SEDIMENTO. RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ACUÁTICOS. ECOLOGÍA PARA CIENCIAS AMBIENTALES.

Código: 4/1/2011.  
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.

Área de Conocimiento: ECOLOGÍA.  
Departamento: ECOLOGÍA.  
Actividad docente e investigadora: ECOLOGÍA. ECOLOGÍA ACUÁTICA MICROBIANA.

Código: 5/1/2011.  
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
Área de Conocimiento: ECONOMÍA APLICADA.  
Departamento: ECONOMÍA APLICADA.  
Actividad docente e investigadora: ECONOMÍA POLÍTICA. GESTIÓN DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE AGUA EN MUNICIPIOS.

Código: 6/1/2011.  
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
Área de Conocimiento: ESTOMATOLOGÍA.  
Departamento: ESTOMATOLOGÍA.  
Actividad docente e investigadora: CLÍNICA ODONTOLÓGICA INTEGRADA DE PACIENTES ESPECIALES.

Código: 7/1/2011.  
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
Área de Conocimiento: FÍSICA TEÓRICA.  
Departamento: FÍSICA TEÓRICA Y DEL COSMOS.  
Actividad docente e investigadora: MECÁNICA CUÁNTICA. FÍSICA DE PARTÍCULAS MÁS ALLÁ DEL MODELO ESTÁNDAR.

Código: 8/1/2011.  
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
Área de Conocimiento: GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA.  
Departamento: GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA.  
Actividad docente e investigadora: GEOMETRÍA DIFERENCIAL.

Código: 9/1/2011.  
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
Área de Conocimiento: INGENIERÍA QUÍMICA.  
Departamento: INGENIERÍA QUÍMICA.  
Actividad docente e investigadora: INGENIERÍA AMBIENTAL. INVESTIGACIÓN EN PROCESOS DE SOLUBILIZACIÓN DE FOSFATOS INSOLUBLES CON MICROORGANISMOS EN SISTEMAS DE FERMENTACIÓN Y SUELO-PLANTA. PRODUCCIÓN Y FORMULACIÓN DE INOCULANTES DE MICROORGANISMOS.

Código: 10/1/2011.  
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS.  
Departamento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS.  
Actividad docente e investigadora: DIRECCIÓN ESTRATÉGICA. GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO Y EXTERNALIZACIÓN.

Código: 11/1/2011.  
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
Área de Conocimiento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.  
Departamento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.  
Actividad docente e investigadora: NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA. FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADICCIONES.

Código: 12/1/2011.  
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
Área de Conocimiento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.  
Departamento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.  
Actividad docente e investigadora: PSICOPATOLOGÍA INFANTIL Y JUVENIL. INTERVENCIÓN FAMILIAR PARA LA PREVENCIÓN DE TRASTORNOS DE CONDUCTA INFANTIL.

Código: 13/1/2011.  
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
Área de Conocimiento: PROYECTOS DE INGENIERÍA.  
Departamento: INGENIERÍA CIVIL.  
Actividad docente e investigadora: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL GRADO DE INGENIERÍA CIVIL. OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA EN LAS FASES PREVIAS DEL DISEÑO DEL PROYECTO.

Código: 14/1/2011.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA BÁSICA.  
Departamento: PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL Y FISIOLÓGIA DEL COMPORTAMIENTO.  
Actividad docente e investigadora: (ASIGNATURA TRONCAL). PSICOLOGÍA DEL LENGUAJE. BILINGÜISMO, TRADUCCIÓN, PROCESAMIENTO NUMÉRICO Y CONTROL COGNITIVO.

Código: 15/1/2011.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.  
Departamento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.  
Actividad docente e investigadora: PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN EN EL TÍTULO DE GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA. HABILIDADES SOCIALES Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN EDUCACIÓN PRIMARIA.

Código: 16/1/2011.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
Área de Conocimiento: QUÍMICA INORGÁNICA.  
Departamento: QUÍMICA INORGÁNICA.  
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA DEL GRADO Y MÁSTER EN QUÍMICA ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA INORGÁNICA. DETERMINACIÓN ESTRUCTURAL DE NUEVOS MATERIALES MAGNÉTICOS MULTIFUNCIONALES BASADOS EN METALES DE TRANSICIÓN.

Código: 17/1/2011.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
Área de Conocimiento: QUÍMICA ORGÁNICA.  
Departamento: QUÍMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA.  
Actividad docente e investigadora: QUÍMICA ORGÁNICA EN LA LICENCIATURA DE FARMACIA. DISEÑO Y SÍNTESIS DE FÁRMACOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPOXALURIA PRIMARIA TIPO I.

Código: 18/1/2011.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
Área de Conocimiento: QUÍMICA ORGÁNICA.  
Departamento: QUÍMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA.  
Actividad docente e investigadora: QUÍMICA FARMACÉUTICA EN LA LICENCIATURA DE FARMACIA. DISEÑO, SÍNTESIS Y EVALUACIÓN BIOLÓGICA DE MICROESFERAS COMO TRANSPORTADORES CELULARES DIRIGIDOS DE FÁRMACOS.

Código: 19/1/2011.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.  
Área de Conocimiento: QUÍMICA ORGÁNICA.  
Departamento: QUÍMICA ORGÁNICA.  
Actividad docente e investigadora: ASIGNATURAS OBLIGATORIAS DEL GRADO EN QUÍMICA ASIGNADAS AL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA. SÍNTESIS ORGÁNICA BASADA EN QUÍMICA DE RADICALES LIBRES.



**ANEXO N.º II**

**Solicitud de participación en Concurso de Acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios**

Universidad de Granada

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero "Procesos selectivos de personal", cuya finalidad es gestionar las convocatorias de los procesos selectivos convocados por la Universidad de Granada, inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y la dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es: Secretaría General. Avda. del Hospicio, s/n. Hospital Real, Granada. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Registro
----------

**I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO:**

Cuerpo Docente		Área de Conocimiento	
Departamento			
Actividad docente e investigadora asignada a la plaza en la convocatoria			
Código de la plaza	Fecha de la Resolución de la convocatoria	Fecha de publicación en BOE	

**II. DATOS PERSONALES:**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar	Provincia	País	DNI / NIE / Pasaporte	
Domicilio / Dirección para notificaciones					
Código postal	Municipio	Provincia	País	Teléfono de contacto	

**En caso de ser Funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios:**

Denominación del Cuerpo	Universidad	Fecha de ingreso	N.º registro personal
Situación administrativa <input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otra situación: .....			

**III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE ACCESO:**

Marque la casilla que corresponda a su situación: <input type="checkbox"/> Acreditado/a para el cuerpo de la plaza convocada. Resolución de Acreditación de fecha: ..... <input type="checkbox"/> Habilitado/a para el cuerpo de la plaza convocada. Resolución de Habilitación de fecha: ..... <input type="checkbox"/> Funcionario/a de carrera de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría que la plaza convocada. <input type="checkbox"/> Profesor/a de universidades de Estados miembros de la Unión Europea, según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre
--

**IV. DATOS ACADÉMICOS:**

Títulos	Fecha de obtención
.....	.....

**V. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

Marque las casillas que correspondan: <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte <input type="checkbox"/> Justificantes, originales o fotocopias compulsadas, en los que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso <input type="checkbox"/> Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso <input type="checkbox"/> Otros documentos:
--

**DECLARA** que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y **SOLICITA LA ADMISIÓN** al Concurso de Acceso a la plaza especificada en el apartado I.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma:
--------

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

### Anexo III: Composición de las Comisiones de Selección

#### Comisión de la plaza número 1/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Astronomía y Astrofísica

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Eduardo Battaner López	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Estrella Florido Navío	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Jorge Jiménez Vicente	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Mercedes Prieto Muñoz	Profesor Titular de Universidad	La Laguna
Vocal Titular Tercero	Evencio Mediavilla Grandolph	Catedrático de Universidad	La Laguna
Presidente Suplente	John E. Beckman	Profesor de Investigación	CSIC
Secretario Suplente	Ute Lisenfeld	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Francisco Garzón López	Profesor Titular de Universidad	La Laguna
Vocal Suplente Segundo	Rosa M. González Delgado	Investigador Científico	CSIC
Vocal Suplente Tercero	José M. Vilchez Medina	Profesor de Investigación	CSIC

#### Comisión de la plaza número 2/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Botánica

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Consuelo Díaz de La Guardia Guerrero	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Gabriel Blanca López	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Pedro Sánchez Castillo	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Ana Ortega Olivencia	Catedrático de Universidad	Extremadura
Vocal Titular Tercero	José Antonio López Sáez	Científico Titular	CSIC
Presidente Suplente	Julio E. Pastor Díaz	Catedrático de Universidad	Sevilla
Secretario Suplente	Ana Teresa Romero García	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Joaquín Molero Mesa	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Montserrat Martínez Ortega	Profesor Titular de Universidad	Salamanca
Vocal Suplente Tercero	Adolfo Muñoz Rodríguez	Profesor Titular de Universidad	Huelva

#### Comisión de la plaza número 3/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Ecología

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Luis Cruz Pizarro	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Rafael Morales Baquero	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Isabel Reche Cañabate	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Gema Parra Anguita	Profesor Titular de Universidad	Jaén
Vocal Titular Tercero	Francisco Jiménez Gómez	Profesor Titular de Universidad	Jaén
Presidente Suplente	Jaime Rodríguez Martínez	Catedrático de Universidad	Málaga
Secretario Suplente	Valeriano Rodríguez Martínez	Catedrático de Universidad	Málaga
Vocal Suplente Primero	Presentación Carrillo Lechuga	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Carmen Pérez Martínez	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Tercero	José Carreira De La Fuente	Profesor Titular de Universidad	Jaén

**Comisión de la plaza número 4/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Ecología**

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Luis Cruz Pizarro	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Presentación Carrillo Lechuga	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Rafael Morales Baquero	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Carmen Rojo García-Morato	Profesor Titular de Universidad	Valencia
Vocal Titular Tercero	María Isabel Muñoz Gracia	Profesor Titular de Universidad	Barcelona
Presidente Suplente	Jaime Rodríguez Martínez	Catedrático de Universidad	Málaga
Secretario Suplente	M <sup>a</sup> Carmen Pérez Martínez	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Félix Diego López Figueroa	Catedrático de Universidad	Málaga
Vocal Suplente Segundo	M. Antonia Rodrigo Alacreu	Profesor Titular de Universidad	Valencia
Vocal Suplente Tercero	Eugenia Martí Roca	Científico Titular	CSIC

**Comisión de la plaza número 5/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Economía Aplicada**

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Juan de Dios Jiménez Aguilera	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Francisco José González Gómez	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Andrés Picazo Tadeo	Catedrático de Universidad	Valencia
Vocal Titular Segundo	M. Ángeles García Valiñas	Profesor Titular de Universidad	Oviedo
Vocal Titular Tercero	Carmen Díaz Mora	Profesor Titular de Universidad	Castilla-La Mancha
Presidente Suplente	María Del Mar Fuentes Fuentes	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Francisco Javier Sáez Fernández	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Nuria Bosch Roca	Catedrático de Universidad	Barcelona
Vocal Suplente Segundo	José Jesús Martín Martín	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Tercero	Amparo Sanchís Llopis	Profesor Titular de Universidad	Valencia

**Comisión de la plaza número 6/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Estomatología**

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	María Pilar Baca García	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	José Antonio Gil Montoya	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Manuel Bravo Pérez	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Antonio Cutando Soriano	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Tercero	Laura Ceballos Garcia	Profesor Titular de Universidad	Rey Juan Carlos
Presidente Suplente	Manuel Toledano Pérez	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Pilar Junco Lafuente	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Raquel Osorio Ruiz	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Cristina Lucena Martín	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Tercero	Felix Antonio De Carlos Villafranca	Profesor Titular de Universidad	Oviedo

### Comisión de la plaza número 7/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Física Teórica

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Francisco Del Águila Giménez	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Antonio Bueno Villar	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Inés Grau Tamayo	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Nuria Rius Dionis	Profesor Titular de Universidad	Valencia
Vocal Titular Tercero	Francisco Botella Olcina	Catedrático de Universidad	Valencia
Presidente Suplente	Fernando Cornet Sánchez Del Águila	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	José Ignacio Illana Calero	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Sergio Navas Concha	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Gabriela Baremboim	Profesor Titular de Universidad	Valencia
Vocal Suplente Tercero	Albert Bramon Planes	Catedrático de Universidad	Autónoma de Barcelona

### Comisión de la plaza número 8/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Geometría y Topología

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Manuel María Ritoré Cortes	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Manuel Cesar Rosales Lombardo	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Leonor Ferrer Martínez	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Olga Gil Medrano	Catedrático de Universidad	Valencia
Vocal Titular Tercero	Vicente Palmer Andreu	Profesor Titular de Universidad	Jaume I (Castellón)
Presidente Suplente	Francisco José López Fernández	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	José Antonio Gálvez López	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	María Luisa Fernández Rodríguez	Catedrático de Universidad	El País Vasco
Vocal Suplente Segundo	María Del Carmen Romero Fuster	Catedrático de Universidad	Valencia
Vocal Suplente Tercero	Alfonso Romero Sarabia	Catedrático de Universidad	Granada

### Comisión de la plaza número 9/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Ingeniería Química

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Vicente Bravo Rodríguez	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Antonia Reyes Requena	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Encarnación Jurado Alameda	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Mercedes Fernández Serrano	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Tercero	Sebastian Sánchez Villasclara	Catedrático de Universidad	Jaén
Presidente Suplente	Pedro González Tello	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Ana Isabel García López	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	María Eugenia Martínez Sancho	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Germán Luzón González	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Tercero	Alfonso Robles Medina	Catedrático de Universidad	Almería

### Comisión de la plaza número 10/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Organización de Empresas

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Francisco Javier Llorens Montes	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Luis Miguel Molina Fernández	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	M <sup>a</sup> Mar Fuentes Fuentes	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Daniel Arias Aranda	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Tercero	Beatriz Minguela Rata	Profesor Titular de Universidad	Complutense de Madrid
Presidente Suplente	Emilio Pablo Diez De Castro	Catedrático de Universidad	Sevilla
Secretario Suplente	Antonia Ruiz Moreno	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	M <sup>a</sup> Dolores Moreno Luzón	Catedrático de Universidad	Valencia
Vocal Suplente Segundo	José Ignacio López Sánchez	Profesor Titular de Universidad	Complutense de Madrid
Vocal Suplente Tercero	M <sup>a</sup> Luisa Ramírez Aleson	Profesor Titular de Universidad	Zaragoza

### Comisión de la plaza número 11/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Miguel Pérez García	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Isabel Peralta Ramírez	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	M <sup>a</sup> Dolores Calero Garcia	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Elisardo Becoña Iglesias	Catedrático de Universidad	Santiago
Vocal Titular Tercero	Gustavo Reyes Del Paso	Profesor Titular de Universidad	Jaén
Presidente Suplente	Vicente Caballo Manrique	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Humbelina Robles Ortega	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	María Rosa Esteve Zarazaga	Catedrático de Universidad	Málaga
Vocal Suplente Segundo	José Antonio Muela Martínez	Profesor Titular de Universidad	Jaén
Vocal Suplente Tercero	Nieves Valencia Naranjo	Profesor Titular de Universidad	Jaén

### Comisión de la plaza número 12/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	María Dolores Calero García	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Antonio Fernández Parra	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Marino Pérez Álvarez	Catedrático de Universidad	Oviedo
Vocal Titular Segundo	Javier Herruzo Cabrera	Catedrático de Universidad	Córdoba
Vocal Titular Tercero	Pilar Martínez Narvaez-Cabeza Vaca	Profesor Titular de Universidad	Granada
Presidente Suplente	M <sup>a</sup> Carmen Fernández Santaella Santiago	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Francisco Cruz Quintana	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Manuel Ramírez Sánchez	Catedrático de Universidad	Jaén
Vocal Suplente Segundo	Luis Valero Aguayo	Profesor Titular de Universidad	Málaga
Vocal Suplente Tercero	Elena Navarro González	Profesor Titular de Universidad	Granada

### Comisión de la plaza número 13/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Proyectos de Ingeniería

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	José Luis Ayuso Muñoz	Catedrático de Universidad	Córdoba
Secretario Titular	Germán Martínez Montes	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	María Rosario Vidal Nadal	Catedrático de Universidad	Jaume I (Castellón)
Vocal Titular Segundo	Montserrat Zamorano Toro	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Tercero	José Ignacio Rojas Soola	Catedrático de Universidad	Jaén
Presidente Suplente	Joaquín Ordieres Meres	Catedrático de Universidad	Politécnica de Madrid
Secretario Suplente	Antonio Gallardo Izquierdo	Profesor Titular de Universidad	Jaume I (Castellón)
Vocal Suplente Primero	Asunción Baquerizo Azofra	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Luisa M <sup>a</sup> Gil Martín	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Tercero	Daniel Castro Fresno	Profesor Titular de Universidad	Cantabria

### Comisión de la plaza número 14/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Psicología Básica

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Pío Tudela Garmendia	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	M <sup>a</sup> Teresa Bajo Molina	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Alfonso Palma Reyes	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Presentación Padilla Benítez	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Tercero	Rosa Sánchez Casas Padilla	Profesor Titular de Universidad	Rovira y Virgili (Tarragona)
Presidente Suplente	Juan Lupiáñez Castillo	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Antonio Maldonado López	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Francisca Padilla Adamuz	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	M <sup>a</sup> Rosario Rueda Cuerva	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Tercero	Carlos Gómez Ariza	Profesor Titular de Universidad	Jaén

### Comisión de la plaza número 15/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Psicología Evolutiva y de la Educación

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Fernando Justicia Justicia	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	M <sup>a</sup> Carmen Pichardo Martínez	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Sylvia Ana Defior Citoler	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	María Victoria Trianes Torres	Catedrático de Universidad	Málaga
Vocal Titular Tercero	Jesús Enrique De La Fuente Arias	Profesor Titular de Universidad	Almería
Presidente Suplente	Juan Luis Castejón Costa	Catedrático de Universidad	Alicante
Secretario Suplente	Dolores López Justicia	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Antonio Fernández Castillo	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	M <sup>a</sup> José Díaz Aguado Jalon	Catedrático de Universidad	Complutense de Madrid
Vocal Suplente Tercero	Francisco Mateos Claros	Profesor Titular de Universidad	Granada

### Comisión de la plaza número 16/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Química Inorgánica

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Enrique Colacio Rodríguez	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Juan Manuel Salas Peregrín	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	M <sup>a</sup> Isabel Fernández García	Profesor Titular de Universidad	Santiago
Vocal Titular Segundo	Purificación Sánchez Sánchez	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Tercero	Santiago Gómez Ruiz	Profesor Titular de Universidad	Rey Juan Carlos
Presidente Suplente	José Manuel Domínguez Vera	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Jorge Andrés Rodríguez Navarro	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Lucía Soto Tuero	Catedrático de Universidad	Valencia
Vocal Suplente Segundo	Natividad Gálvez Rodríguez	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Tercero	Juan M. Gutiérrez Zorrilla López	Catedrático de Universidad	El País Vasco

### Comisión de la plaza número 17/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Química Orgánica

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Adolfo Sánchez Rodrigo	Catedrático de Universidad	Jaén
Secretario Titular	José Antonio Gómez Vidal	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Rosario Fernández Fernández	Catedrático de Universidad	Sevilla
Vocal Titular Segundo	José Francisco Domínguez Seglar	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Tercero	Ana Conejo García	Profesor Titular de Universidad	Granada
Presidente Suplente	Rodrigo Rico Gómez	Catedrático de Universidad	Málaga
Secretario Suplente	Juan Tamayo Torres	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	María Valpuesta Fernández	Catedrático de Universidad	Málaga
Vocal Suplente Segundo	Justo Cobo Domingo	Profesor Titular de Universidad	Jaén
Vocal Suplente Tercero	M <sup>a</sup> Carmen Nuñez Carretero	Profesor Titular de Universidad	Granada

### Comisión de la plaza número 18/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Química Orgánica

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Rodrigo Rico Gómez	Catedrático de Universidad	Málaga
Secretario Titular	Ana Conejo García	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Joaquín Campos Rosa	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	José Francisco Domínguez Seglar	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Tercero	M <sup>a</sup> Carmen Núñez Carretero	Profesor Titular de Universidad	Granada
Presidente Suplente	Adolfo Sanchez Rodrigo	Catedrático de Universidad	Jaén
Secretario Suplente	Encarnación Camacho Quesada	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Antonio Entrena Guadix	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Juan Tamayo Torres	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Tercero	M <sup>a</sup> José Pineda de Las Infantas Y Villatoro	Profesor Titular de Universidad	Granada

### Comisión de la plaza número 19/1/2011 de Profesor Titular de Universidad del Área de Química Orgánica

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Rafael Robles Díaz	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Juan Manuel Cuerva Carvajal	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Enrique Álvarez Manzaneda Roldan	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	M <sup>a</sup> Elena Buñuel Magdalena	Profesor Titular de Universidad	Autónoma de Madrid
Vocal Titular Tercero	María Ribagorda Lobera	Profesor Titular de Universidad	Autónoma de Madrid
Presidente Suplente	Andrés García Granados López de Hierro	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Andrés Parra Sánchez	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Diego Jesús Cárdenas Morales	Catedrático de Universidad	Autónoma de Madrid
Vocal Suplente Segundo	M <sup>a</sup> Luisa Marcos Laguna	Profesor Titular de Universidad	Autónoma de Madrid
Vocal Suplente Tercero	Carmen Carreño García	Catedrático de Universidad	Autónoma de Madrid

#### ANEXO IV

##### 1. Datos personales.

Apellidos y nombre:

Documento Nacional de Identidad: Número, lugar y fecha de expedición.

Nacimiento: Fecha, localidad y provincia.

Residencia: Provincia, localidad, dirección, teléfono.

Categoría actual como docente:

Organismo actual:

Departamento o unidad docente actual:

Área de Conocimiento actual:

Facultad o Escuela actual:

Hospital y categoría asistencial actual (\*):

2. Títulos académicos.

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

3. Puestos docentes desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

4. Becas, ayudas y premios recibidos.

Con posterioridad a la licenciatura (FPU-FPI, posdoctorales, Juan de la Cierva, etc.).

5. Puestos asistenciales desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (\*).

6. Actividad docente desempeñada.

Enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales (asignaturas en licenciaturas, diplomaturas, grados, posgrados, doctorado, etc., con indicación de la titulación, centro u organismo, actividad desarrollada, fecha e indicadores de calidad).

Enseñanzas no regladas (cursos y seminarios impartidos con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).

7. Contribuciones de carácter docente.

Proyectos de innovación docente, materiales docentes elaborados, publicaciones docentes, etc.

8. Actividad asistencial desempeñada (\*).

9. Actividad investigadora desempeñada.

Lineas de investigación, puestos desempeñados, etc.

10. Participación en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.

Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.

11. Participación en otros proyectos de investigación subvencionados y en contratos de investigación.

Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.

12. Trabajos de investigación dirigidos.

Tesis doctorales dirigidas.

Trabajos de investigación tutelada para la obtención del DEA, etc.

13. Publicaciones (artículos).

Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.

a) Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI Web of Science».

b) Publicaciones recogidas en otras bases de datos.

c) Otras publicaciones en revistas.

14. Publicaciones (libros).

Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.

15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.

Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.

16. Otras publicaciones.

17. Otros trabajos de investigación.

18. Patentes.

19. Estancias en centros nacionales y extranjeros de investigación.

20. Puestos de gestión desempeñados y servicios prestados en instituciones de carácter académico e investigador.

21. Cursos y seminarios recibidos.

Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.

22. Actividad en empresas y profesión libre.

23. Periodos de actividad investigadora y de actividad docente reconocidos.

Tipo, número y años a que corresponden.

24. Otros méritos docentes o de investigación.

25. Otros méritos.

(\*). Solo plazas vinculadas.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente. La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el concurso cuando el currículum de los candidatos no se adecue a la funciones a desarrollar dentro del proyecto, grupo o convenio al que se adscriban.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos Contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como anexos de esta Resolución. En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados, deberán aportar el reconocimiento académico para acceder a estudios de posgrado oficiales por una universidad española. La denominación del título extranjero deberá coincidir con el exigido en el anexo de la convocatoria.

Los títulos de Máster y Doctor obtenidos en el extranjero surtirán efectos para participar en las convocatorias selectivas siempre que estén homologados por una universidad española. Se admitirá la participación en los procesos selectivos cuando se acredite haber solicitado la citada homologación ante la Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada, y esta haya sido admitida a trámite.

La contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan la autorización administrativa para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la LO. 4/2000, modificada por L.O. 2/2009, de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y disposiciones reglamentarias de aplicación.

Carácter del Contrato: Los Contratos tendrán carácter temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de «Contrato de trabajo para la realización de un proyecto de investigación», al amparo de lo que establece el artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un Contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los Contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

La concesión del Contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía del Contrato: La cuantía de los Contratos está especificada en cada uno de los anexos. El Contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Las cuantías contempladas en los distintos anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

Efecto del Contrato: Los Contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y de la Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del Contrato: La duración estimada de los Contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria, será la establecida en el correspondiente anexo, y no podrán tener una duración superior a 3 años. No obstante, y de acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en su versión dada

por Ley 35/2010 de 17 de septiembre de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, cuando estén vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión superior a 3 años pondrán extenderse hasta la finalización del mismo de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestaria del proyecto.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el Contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud obligatoriamente a través de la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación <http://investigacion.ugr.es/pages/personal/index>, una vez finalizada la presentación telemática, imprimirán la hoja de solicitud y la presentarán en formato papel en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria del BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de estancia o residencia en caso de naturales de otros países.

- Fotocopia del título exigido en el correspondiente Anexo.

- Certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.

Cuando el último día de plazo de presentación de solicitudes sea sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Subsanación de solicitudes: El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas. En la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 5 días naturales desde dicha publicación para que los interesados subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se entenderán que desisten de su solicitud. Posteriormente se publicará en la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación de la UGR la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitiéndose los expedientes a las Comisiones de Valoración para su resolución.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.

- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.

- Otros méritos acreditados documentalmente.

Cofinanciación con cargo a FEDER: Los Contratos convocados en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 33 están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por tres miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación. Los solicitantes que no obtengan Contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Granada, 2 de marzo de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## ANEXO 1

1 Contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Lenguas Aplicadas a Contextos Profesionales y Académicos». Ref. HUM 641 (Ref. 2817).

Investigador responsable: Don Ángel Miguel Felices Lago.

Funciones del contratado.

- Colaborar en las tareas de extracción, traducción y definición de términos y conceptos. Definir conceptos en lenguaje COREL para ontologías terminológicas. Traducción de textos de lenguas para fines específicos en relación con las actividades del grupo. Colaboración en la aplicación de las herramientas informáticas para la traducción y desarrollo de bases de conocimiento y ontologías, fundamentalmente FunGramKB.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado/a en Traducción e Interpretación (Inglés).

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 378 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 10 horas.  
- Duración estimada: 6 meses.

Criterios de valoración.

- DEA en lingüística aplicada al inglés, con perfil para lenguajes profesionales y académicos. Capacidad para manejar Windows 7, Office 2007 y experiencia en diseño de páginas web con los programas Dreamweaver, Fireworks y Flash a nivel de usuario. Formación en el manejo de lenguaje COREL y bases de conocimiento, especialmente FUNGRAMKB. Colaboración directa o indirecta en grupos o proyectos relacionados con FUNGRAMKB.

Miembros de la Comisión.

- Ángel Miguel Felices Lago.  
- Ángela Alameda Hernández.  
- Pedro Ureña Gómez-Moreno.

## ANEXO 2

1 Contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia «Aplicación de Métodos Rápidos en Resonancia Magnética Nuclear Biomolecular al Estudio de Módulos Proteicos de Reconocimiento Molecular». Ref. P07-FQM-02838 (Ref. 2818).

Investigador responsable: Don Francisco Conejero Lara.

Funciones del contratado.

- Realización de las técnicas de laboratorio necesarias para llevar a cabo el proyecto de investigación y, en particular, para la obtención y caracterización de proteínas recombinantes marcadas isotópicamente mediante técnicas de marcaje isotópico.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Bioquímica, Química, Biología o Farmacia.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.200 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 40 horas.  
- Duración estimada: 9 meses.

Criterios de valoración.

- Experiencia previa en las actividades a desarrollar. Exponente académico.  
- Conocimiento de idiomas e informática. Entrevista opcional.

Miembros de la Comisión.

- Ana Isabel Azuaga Fortes.  
- Salvador Casares Atienza.  
- Francisco Conejero Lara.

## ANEXO 3

1 Contrato de Personal Técnico adscrito al Contrato para la realización de las investigaciones necesarias para el desarrollo del trabajo de título: Energía Marina para la Desalación. Perteneciente a la actividad 11: Aplicaciones renovables al ciclo del agua (Ref. 2851).

Investigador responsable: Don Miguel Ángel Losada Rodríguez.

Funciones del contratado.

- Ensayos en Túnel de Viento de interacción viento-oleaje, incluyéndose: Diseño y construcción de modelo a escala. Manejo de instrumental: anemometría y registro de superficie libre del agua. Ensayos en canal de oleaje para evaluación de energía obtenida sobre prototipo de captación, incluyéndose: Diseño y construcción de modelo a escala. Montaje de modelo y dispositivo experimental en canal de oleaje.

Requisitos de los candidatos.

- Ciclo Formativo de grado Superior en Instalación y Mantenimiento: Prevención de riesgos profesionales o Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos o Mantenimiento de equipo industrial.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 817,2 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 30 horas.  
- Duración estimada: 6 meses.

Criterios de valoración.

Experiencia en manejo de equipos de laboratorio: sensores de nivel resistivos y acústicos, sensores de presión, equipos de medida en túnel de viento. Experiencia en manejo de equipos de generación de oleaje 2D y 3D y en túnel de viento. Experiencia en realización de ensayos en Laboratorio de Hidráulica, preferentemente ejecución de ensayos a escala en canal de oleaje y túnel de viento. Se valorará experiencia como técnico de seguridad. Entrevista personal.

Miembros de la Comisión.

- Miguel A. Losada Rodríguez.  
- Asunción Baquerizo Azofra.  
- Miguel Ortega Sánchez.

## ANEXO 4

1 Contrato de Investigación adscrito al proyecto de investigación «Red de Salud Materno-Infantil y del Desarrollo». Ref. RD08/0072/0028 Red Samid del FIS (Ref. 2820).

Investigador responsable: Don Ángel Gil Hernández.

Funciones del contratado.

- Análisis bioquímicos de citoquinas asociadas a la obesidad mediante la tecnología de Elisa y XMap. Análisis estadístico de datos de consumo de alimentos y actividad física.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciatura en Nutrición, Bioquímica, Farmacia, Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

## Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración estimada: 6 meses.

## Criterios de valoración.

- La nota mínima de expediente académico a partir de 2,5. Máster de posgrado relacionado con la Nutrición infantil. Imprescindible conocimiento de inglés. Conocimientos de Informática de los Sistemas Operativos; Windows, Linux, Mac OS X y de bioestadística con SPSS. Se valorará positivamente experiencias previas relacionadas con la nutrición infantil.
- Entrevista potencial.

## Miembros de la Comisión.

- Ángel Gil Hernández.
- Concepción M. Aguilera García.
- Carolina Gómez Llorente.

## ANEXO 5

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Plataforma de Recursos Audiovisuales Accesibles. Investigación, Formación y Profesionalización PRA2». Ref. FFI2010-16142 (Ref. 2821).

Investigador responsable: Doña Catalina Jiménez Hurtado.

## Funciones del contratado.

- Realización de experimentos con base empírica para verificar hipótesis de la investigación llevada a cabo por el proyecto. Selección de sujetos. Diseño de experimentos, metodología y desarrollo de los mismos. Contacto con asociaciones.

## Requisitos de los candidatos.

- Máster Universitario.

## Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 378 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 10 horas.
- Duración estimada: 12 meses.

## Criterios de valoración.

- Experiencia investigadora. Licenciatura en Traducción e Interpretación. Master en Traducción e Interpretación. Conocimiento avanzado de alemán e inglés. Conocimientos demostrados en subtitulación para sordos y audiodescripción para ciegos. Nivel de Inglés y alemán.

## Miembros de la Comisión.

- Claudia Seibel.
- Cristina Álvarez.
- Laura Carlucci.

## ANEXO 6

1 Contrato de Investigación adscrito al proyecto de investigación «Formulaciones Tensioactivas Ecológicas y Específicas para Diferentes Sociedades y Sustratos». Ref. CTM2010-16770 (Ref. 2822).

Investigador responsable: Doña Encarnación Jurado Alameda.

## Funciones del contratado.

- Ensayos de lavado con formulaciones tensioactivas, necesarios para la realización del proyecto de investigación.

## Requisitos de los candidatos.

- Ingeniero Químico.

## Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 945 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración estimada: 6 meses.

## Criterios de valoración.

- Currículo, experiencia en investigación, conocimientos idiomas.

## Miembros de la Comisión.

- Encarnación Jurado Alameda.
- Vicente Bravo Rodríguez.
- José M.<sup>a</sup> Vicaria Rivillas.

## ANEXO 7

1 Contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación Física de la Atmósfera. Ref. G09-RNM-119 (Ref. 2823).

Investigador responsable: Don Lucas Alados Arboledas.

## Funciones del contratado.

- Obtención y evaluación de resultados utilizando el modelo el WRF en estudios de variabilidad y cambio climático.

## Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Física.

## Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración estimada: 3 meses.

## Criterios de valoración.

- Experiencia con el modelo WRF en simulaciones climáticas. Programación en Fortran y en Matlab. Máster en Meteorología o titulación afín. Nivel de inglés.

## Miembros de la Comisión.

- Yolanda Castro Díez.
- María Jesús Esteban Parra.
- Sonia Raquel Gamiz Fortis.

## ANEXO 8

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Plataforma de Recursos Audiovisuales Accesibles. Investigación, Formación y Profesionalización. PRA2 «Ref. FFI2010-16142 (Ref. 2824).

Investigador responsable: Doña Catalina Jiménez Hurtado.

## Funciones del contratado.

- Desarrollo de etiquetado semántico para base de datos de textos multimodales accesibles. Etiquetado semántico de estructuras cognitivas de imágenes estáticas en lengua se signos. Etiquetado semántico de corpus de subtítulos para personas sordas.

## Requisitos de los candidatos.

- Máster Universitario.

## Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 567 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración estimada: 12 meses.

Criterios de valoración.

- Licenciado en Traducción e Interpretación (alemán).  
Master en Traducción e Interpretación. Contrato de Investigación. Dominio de las lenguas indicadas. Experiencia en investigación. Conocimiento de la LSE. Experiencia en gestión de accesibilidad. Conocimientos avanzados de inglés; iniciación a la LSE, Máster en Traducción e Interpretación.

Miembros de la Comisión.

- Catalina Jiménez Hurtado.
- Claudia Seibel.
- Cristina Álvarez.

#### ANEXO 9

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Percepción Social de las Agresiones Sexuales». Ref. PSI2010-15139 (Ref. 2825).

Investigador responsable: Don Jesús López Megías.

Funciones del contratado.

- Colaboración en la elaboración de instrumentos y cuestionarios de investigación. Recogida de datos. Análisis de datos. Elaboración de los informes de investigación resultantes.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado/a en Psicología.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 756 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 20 horas.  
- Duración estimada: 6 meses.

Criterios de valoración.

- Formación de posgrado en Psicología de la Intervención Social. Experiencia de investigación en el ámbito de las agresiones sexuales.  
- Publicaciones. Participación en congresos. Entrevista personal, si procede.

Miembros de la Comisión.

- Jesús López Megías.
- Hugo Carretero Dios.
- Soledad de Lemus Martín.

#### ANEXO 10

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación Europeo «Single-Molecule Fluorescence Pulsed Interleaved Excitation, a novel tool to study biomolecular interactions» FP7-PEOPLE-ERG-2008 #230917 (Ref. 2826).

Investigador responsable: Don Ángel Orte Gutiérrez.

Funciones del contratado.

- Purificación de proteínas y su etiquetado con moléculas fluorescentes. Estudio de interacciones entre proteínas que forman fibras amiloides mediante imágenes de microscopía de fluorescencia.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Farmacia, Química, Bioquímica, Ingeniería Química.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración estimada: 5 meses.

Criterios de valoración.

- Expediente a partir de 1.5. Conocimientos de inglés. Si se cuenta con experiencia previa adecuada para las tareas asignadas. Posible entrevista personal.

Miembros de la Comisión.

- José M. Álvarez Pez.
- Ángel Orte Gutiérrez.
- Salvador Casares Atienza.

#### ANEXO 11

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «La Evolución Galáctica: Un Desafío al Modelo Cosmológico Estándar» Ref. AYA2007-67625-C02-02 (Ref. 2827).

Investigador responsable: Don Eduardo Battaner López.

Funciones del contratado.

- Investigación en campo magnético primordial con datos de la misión espacial PLANCK. Obtención del campo magnético galáctico. Determinación de ventanas de posible observación de rotación de Faraday primordial. Obtención del espectro de campo magnético.

Requisitos de los candidatos.

- Doctor.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.340 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 40 horas.  
- Duración estimada: 12 meses.

Criterios de valoración.

- Especializado en Astrofísica. Publicaciones. Adecuación del CV a las actividades a desarrollar.

Miembros de la Comisión.

- Eduardo Battaner López.
- Estrella Florido Navío.
- Almudena Zurita Muñoz.

#### ANEXO 12

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Fluidos Magneto-Reológicos Confinados». Ref. MAT2010-15101 (Ref. 2828).

Investigador responsable: Don Juan de Vicente Álvarez-Manzaneda.

Funciones del contratado.

- Simulación y modelado de microestructuras magnéticas en presencia de flujos. Ensayos tribológicos de película delgada necesarios para el proyecto.

Requisitos de los candidatos.

- Doctor.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.500 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 40 horas.  
- Duración estimada: 6 meses.

Criterios de valoración.

- Adecuación al perfil investigador. Expediente académico.  
Experiencia previa en el campo de investigación.

Miembros de la Comisión.

- Juan de Vicente Álvarez-Manzaneda.  
- Roque Hidalgo Álvarez.  
- Fernando Vereda Moratilla.

#### ANEXO 13

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Fluidos Magneto-Reológicos Confinados». Ref. MAT2010.15101 (Ref. 2829).

Investigador responsable: Don Juan de Vicente Álvarez-Manzaneda.

Funciones del contratado.

- Preparación de ferrofluidos y fluidos magnetorreológicos.  
Estudios de estabilidad coloidal y ensayos reológicos necesarios para el proyecto.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado/a.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 40 horas.  
- Duración estimada: 6 meses.

Criterios de valoración.

- Adecuación al perfil investigador. Expediente académico.  
Experiencia previa en el campo de investigación.

Miembros de la Comisión.

- Juan de Vicente Álvarez-Manzaneda.  
- Roque Hidalgo Álvarez.  
- Fernando Vereda Moratilla.

#### ANEXO 14

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto PETRI-2007.0460 (Ref. 2830).

Investigador responsable: Don Enrique Herrera Viedma.

Funciones del contratado.

- Desarrollo de perfiles de usuario. Evaluación de estrategias colaborativas y de contenido. Estudio de uso de grados de confianza.

Requisitos de los candidatos.

- Ingeniería Informática.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 40 horas.  
- Duración estimada: 4 meses.

Criterios de valoración.

- Expediente, publicaciones, experiencia.

Miembros de la Comisión.

- Enrique Herrera Viedma.  
- Sergio Alonso Burgos.  
- Antonio Gabriel López Herrera.

#### ANEXO 15

1 Contrato de Investigación adscrito al Contrato de Investigación «Analizar la capacidad antioxidante y antiinflamatoria de los dispositivos de la empresa PRANAN (PRANAN 8R5, PRANAN 8V11 y los PHIONE)» Contrato OTRI 2942 (Ref. 2831).

Investigador responsable: Doña Germaine Escames Rosa.

Funciones del contratado.

- Análisis del estrés oxidativo, niveles de melatonina y antioxidantes en macrófagos y plasma.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Ciencias Químicas y Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 756 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 20 horas.  
- Duración estimada: 3 meses.

Criterios de valoración.

- Experiencia en HPLC. Experiencia en extracción de mitocondrias y núcleos. Experiencia en extracción y medida de melatonina. Experiencia en laboratorio: RIA, PCR, Western blot, Array, Técnicas espectrofotométricas.

Miembros de la Comisión.

- Dario Acuña Castroviejo.  
- Luis Carlos López.  
- Germaine Escames Rosa.

#### ANEXO 16

1 Contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia «Andalucía en América: Arte, Cultura y Sincretismo Estético». Ref. P07-HUM-03052 (Ref. 2832).

Investigador responsable: Don Rafael Jesús López-Guzmán Guzmán.

Funciones del contratado.

- Preparación de materiales para la edición. Corrección de pruebas de imprenta. Maquetación de textos e imágenes.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciados en Historia del Arte.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 756 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 20 horas.  
- Duración estimada: 5 meses.

Criterios de valoración.

- Master en Historia del Arte. Conocimientos de Gestión Cultural. Conocimientos de Ofimática y aplicaciones de tratamiento de imágenes. Currículum apropiado al perfil. Otros méritos.

Miembros de la Comisión.

- Rafael López Guzmán.  
- Miguel Angel Sorroche.  
- Ana Ruiz Gutiérrez.

## ANEXO 17

1 Contrato de Investigación adscrito al Grupo de investigación en Informática Gráfica TIC 167 (Ref. 2833).

Investigador responsable: Don Juan Carlos Torres Cantero.

Funciones del contratado.

- Diseño y programación de aplicación de demostración para sistemas inmersivos de realidad virtual que se está desarrollando en el laboratorio de Realidad Virtual durante el curso 2010- 2011.

Requisitos de los candidatos.

- Ingeniero técnico en Informática o primer ciclo de cualquier titulación en informática.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 469,8 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 15 horas.  
- Duración estimada: 6 meses.

Criterios de valoración.

- Experiencia en desarrollo de aplicaciones gráficas. Experiencia en desarrollo con OpenGL. Experiencia en configuración, manejo y desarrollo en equipos de realidad virtual. Experiencia de diseño con 3D Studio. Experiencia en generación de mundos virtuales con Virtools.

Miembros de la Comisión.

- Juan Carlos Torres.  
- Pedro Cano Olivares.  
- Alejandro León Salas.

## ANEXO 18

1 Contrato de Investigación adscrito al Grupo de investigación en Informática Gráfica TIC-167 (Ref. 2834).

Investigador responsable: Don Juan Carlos Torres Cantero.

Funciones del contratado.

- Desarrollo de aplicación de diseño de modelos deformables para sistemas de interacción háptica que se está desarrollando en el laboratorio de Realidad Virtual durante el curso 2010- 2011.

Requisitos de los candidatos.

- Ingeniero Técnico en Informática o primer ciclo de cualquier titulación en informática.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 469,8 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 15 horas.  
- Duración estimada: 6 meses.

Criterios de valoración.

- Experiencia en desarrollo de aplicaciones gráficas. Experiencia en desarrollo con OpenGL y QT. Experiencia en desarrollo con Visual Studio. Experiencia en manejo y desarrollo para equipos de realidad virtual. Experiencia en programación de dispositivos hápticos.

Miembros de la Comisión.

- Juan Carlos Torres.  
- Pedro Cano Olivares.  
- Alejandro León Salas.

## ANEXO 19

1 Contrato de Investigación adscrito al Grupo de investigación en Informática Gráfica TIC 167 (Ref. 2835).

Investigador responsable: Don Juan Carlos Torres Cantero.

Funciones del contratado.

- Diseño y programación del visualizador de volúmenes para astrofísica y medicina para entornos de realidad virtual que se está desarrollando en el laboratorio de Realidad Virtual durante el curso 2010- 2011.

Requisitos de los candidatos.

- Ingeniero técnico en Informática o primer ciclo de cualquier titulación en informática.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 469,8 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 15 horas.  
- Duración estimada: 6 meses.

Criterios de valoración.

- Experiencia en desarrollo de aplicaciones gráficas. Experiencia en desarrollo de aplicaciones de visualización de volúmenes. Experiencia en desarrollo con OpenGL y QT. Experiencia en desarrollo con Visual Studio. Experiencia en manejo y desarrollo para equipos de realidad virtual.

Miembros de la Comisión.

- Juan Carlos Torres.  
- Pedro Cano Olivares.  
- Alejandro León Salas.

## ANEXO 20

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto 7.º Programa Marco UE. CONTAMED (Ref. 2836).

Investigador responsable: Don Nicolás Olea Serrano.

Funciones del contratado.

- Extracción de contaminantes en muestras biológicas humanas. Técnicas Cromatográficas. Análisis de Datos. Bio-banking.

Requisitos de los candidatos.

- Doctor.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.300 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 40 horas.  
- Duración estimada: 6 meses.

Criterios de valoración.

- Licenciatura en Farmacia o titulaciones conexas. Experiencia previa en actividad a desarrollar. Publicaciones científicas en el campo. Estancias postdoctoral extranjero (>1año), conocimiento inglés.

Miembros de la Comisión.

- Nicolás Olea Serrano.  
- Mariana Fernández Cabrera.  
- Juan Villalba Moreno.

## ANEXO 21

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Generalización Estructurada: Dinámica Evolutiva a Escala Fina en Sistemas Generalistas». Ref. CGL2009.07015 (Ref. 2837).

Investigador responsable: Don Francisco Perfectti Álvarez.

Funciones del contratado.

- Cuantificación fenotipo de plantas, incluyendo morfometría geométrica y color floral. Conteo y seguimiento de polinizadores. Conteo de semillas. Mantenimiento de invernadero. Extracción de DNA y PCR.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Biología o Ciencias Ambientales.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 40 horas.  
- Duración estimada: 2 meses.

Criterios de valoración.

- Experiencia en censos de polinizadores, determinación del fenotipo floral y determinación de insectos en campo. Experiencia en morfometría geométrica.

Miembros de la Comisión.

- Francisco Perfectti.  
- José M. Gómez.  
- Juan Lorite Moreno.

## ANEXO 22

1 Contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia «LC-EC/MS(IT-microTOF)-RMN para análisis de compuestos fenólicos del aceite de oliva virgen extra con contrastada actividad anticancerígena. Establecimiento de mecanismos de acción terapéutica medi». Ref. AGR-02619 (Ref. 2838).

Investigador responsable: Don Antonio Segura Carretero.

Funciones del contratado.

- Asesoramiento y tramitación de las solicitudes de autorización para comercialización de alimentos funcionales así como de aditivos en la alimentación animal. Asesoramiento en experimentación animal en relación con los alimentos funcionales y aditivos para alimentación animal objeto de autorización.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Veterinaria.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 40 horas.  
- Duración estimada: 7 meses.

Criterios de valoración.

Amplios conocimientos en investigación (se valorará positivamente la posesión del DEA así como haber colaborado previamente en proyectos de investigación) y publicaciones en revistas científicas. Asimismo, se requieren amplios conocimientos en Derecho (se valorará positivamente cualquier formación adicional recibida así como cualquier publicación en revistas especializadas en Derecho) y experiencia en Proyectos de Investigación del área del Derecho. Se exige un elevado conocimiento de la lengua inglesa. Conocimientos en Veteri-

na, experiencia investigadora, participación previa en Proyectos de Investigación, publicaciones en revistas de investigación y divulgación científica, participación previa en Simposios y Congresos, y un amplio conocimiento de la lengua inglesa. También se valorará positiva la acreditación de conocimientos en Derecho.

Miembros de la Comisión.

- Antonio Segura Carretero.  
- Alberto Fernández Gutiérrez.  
- Javier Valverde García.

## ANEXO 23

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo «Novel Integrated Water Management Systems for Southern European Regions» (Ref. 2839).

Investigador responsable: Don Miguel Ángel Losada Rodríguez.

Funciones del contratado.

- Modelado de recursos hidrológicos dentro del marco del proyecto NOVIWAM (Novel Integrated Water Management Systems for Southern European Regions) en la aplicación de la Directiva Marco de Aguas.

Requisitos de los candidatos.

- Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniero/a Montes.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.330 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 40 horas.  
- Duración estimada: 6 meses.

Criterios de valoración.

- Doctorado en el área de Ingeniería Hidráulica. Se valorará la experiencia profesional en estancias internacionales relacionadas con la gestión de recursos hidrológicos. Experiencia probada en estudio y desarrollo de modelos hidrológicos y su implementación en áreas mediterráneas. Modelización de procesos erosivos y de escorrentía superficial. Conocimientos avanzados en programación y nivel experto en SIG. Entrevista personal en su caso.

Miembros de la Comisión.

- Miguel A. Losada Rodríguez.  
- Asunción Baquerizo Azofra.  
- Miguel Ortega Sánchez.

## ANEXO 24

1 Contrato de Investigación adscrito al Contrato de Investigación «Realización de un Pretest Cognitivo de los Cuestionarios de la Encuesta sobre Participación de la Población Adulta en Actividades de Aprendizaje (EADA 2011), así como de los Instrumentos de Recogida Utilizados» (Ref. 2840).

Investigador responsable: Don José Luis Padilla García.

Funciones del contratado.

- Planificación, realización y análisis del pretest cognitivo de la encuesta de actividades de aprendizaje de adultos.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Psicología.

## Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración estimada: 3 meses.

## Criterios de valoración.

- Experiencia en metodología de encuestas, pre-tests cognitivos y realización de entrevistas cognitivas. Experiencia en realización de pre-tests cognitivos de encuestas.

## Miembros de la Comisión.

- Jose María Salinas Martínez de Lecea.
- Andrés González Gómez.
- Hugo Carretero Dios.

## ANEXO 25

2 Contratos de Investigación adscritos al Proyecto de investigación «Physical activity in women with fibromyalgia: effects on pain, health and quality of life (Actividad física en mujeres con fibromialgia: efectos sobre el grado de dolor, salud y calidad de vida)». Referencia DEP2010-15639 (Ref. 2842).

Investigador responsable: Don Manuel Delgado Fernández.

## Funciones del contratado.

- Apoyo al proceso completo de investigación: revisión bibliográfica, planificación del proyecto, captación de la muestra, toma de datos, procesamiento de los resultados, publicación.

## Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

## Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 756 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración estimada: 6 meses.

## Criterios de valoración.

- Alumno de máster o estar en disposición de DEA o haber finalizado TFM. Experiencia profesional o investigadora con personas con fibromialgia. Alumno de máster o estar en disposición de DEA o haber finalizado TFM. Experiencia profesional o investigadora con personas con fibromialgia. Resto de Curriculum vitae.

## Miembros de la Comisión.

- Manuel Delgado Fernández.
- Pablo Tercedor Sánchez.
- Palma Chillón Garzón.

## ANEXO 26

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «MELOMICS: Optimización de la respuesta terapéutica a la modulación de estímulos auditivos». Ref. IPT-300000-2010- 010 (Ref. 2843).

Investigador responsable: Don Gualberto Buena Casal.

## Funciones del contratado.

- Evaluación de trastornos del sueño. Montajes y registros PSG y EEG. Búsquedas bibliográficas, análisis bibliométricos y revisiones sistemáticas. Análisis de señales psicofisiológicas. Análisis con SPSS. Realizar registros y análisis a sujetos objeto de estudio que exigirán desplazamientos a domicilios particulares o instituciones de diferentes municipios de Granada o

de otras provincias o CC.AA. Durante los desplazamientos los contratados deberán utilizar vehículo propio, recibiendo las indemnizaciones en concepto de gastos de viaje que correspondan. La planificación de los viajes será realizada por el investigador principal del proyecto y comunicada a los interesados con antelación suficiente.

## Requisitos de los candidatos.

- Licenciatura en Psicología.

## Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.350 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración estimada: 6 meses.

## Criterios de valoración.

- Tener o estar cursando formación de posgrado en Neuropsicología y Salud. Experiencia en montajes polisomnográficos. Conocimientos sobre PSG Y EEG. Conocimiento de WoS, JCR, SCOPUS, MEDLINE, PSYCINFO, SPSS. Disponibilidad para viajar y vehículo propio. Entrevista (en el caso de que sea necesaria).

## Miembros de la Comisión.

- Gualberto Buena-Casal.
- Raúl Quevedo-Blasco.
- Carolina Díaz Piedra.

## ANEXO 27

1 Contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de investigación «Espacio Único de Sistemas de Información Ontológica y Tesauro sobre el Medio Ambiente». Ref. FFI2008- 06080-C03-01 (Ref. 2844).

Investigador responsable: Doña Pamela Faber Benítez.

## Funciones del contratado.

- Implementación y mantenimiento de la aplicación de consulta de base de datos terminológica; adaptación y mantenimiento de base de datos de almacenamiento.

## Requisitos de los candidatos.

- Ingeniero informático o Licenciado en Matemáticas.

## Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.219 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración estimada: 6 meses.

## Criterios de valoración.

- Adecuación al perfil. Deberá tener conocimientos generales sobre representación y razonamiento del conocimiento, y en particular de las ontologías como forma de representación de dicho conocimiento; fundamentos de la web semántica y de la tecnología XML como base de ésta; experiencia en el desarrollo de aplicaciones web con soporte de base de datos: PHP- ASP- JSP, Oracle- MySQL- SQL Server, Apache- IIS, Ajax; conocimientos de programación (Java, C/C++). Experiencia.
- Entrevista personal, si procede.

## Miembros de la Comisión.

- Miguel Vega Expósito.
- José Antonio Senso Ruiz.
- Claudia Seibel.

## ANEXO 28

1 Contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia «Implicaciones y aplicaciones de la genética molecular en los esturiones (familia Acipenseridae)» «Referencia P07-CVI-03296 (Ref. 2845).

Investigador responsable: Don José Carmelo Ruiz Rejón.

Funciones del contratado.

- Extracción de ácidos nucleicos en organismos acuáticos. Cuantificación y control de calidad del ARN extraído mediante electroforesis automatizada. Secuenciación de ADN. PCR cuantitativa.

Requisitos de los candidatos.

- Doctor.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 40 horas.  
- Duración estimada: 3 meses.

Criterios de valoración.

- Doctor (especialidad en Biología). Publicaciones relacionadas con la genética en acuicultura. Experiencia en control de calidad de ARN mediante electroforesis automatizada. Manejo de secuenciador. Manejo de PCR cuantitativa.

Miembros de la Comisión.

- José Carmelo Ruiz Rejón.  
- Roberto de la Herrán Moreno.  
- Rafael Navajas Pérez.

## ANEXO 29

4 Contratos de Investigación adscritos al Proyecto de Investigación «MELOMICS: Optimización de la respuesta terapéutica a la modulación de estímulos auditivos». Ref. IPT-300000-2010-010 (Ref. 2846).

Investigador responsable: Don Gualberto Buena Casal.

Funciones del contratado.

Evaluación de trastornos del sueño. Registros PSG y EEG. Búsquedas bibliográficas, análisis bibliométricos y revisiones sistemáticas. Análisis con SPSS. Realizar registros y análisis a sujetos objeto de estudio que exigirán desplazamientos a domicilios particulares o instituciones de diferentes municipios de Granada o de otras provincias o CC. AA. Durante los desplazamientos los contratados deberán utilizar vehículo propio, recibiendo las indemnizaciones en concepto de gastos de viaje que correspondan. La planificación de los viajes será realizada por el investigador principal del proyecto y comunicada a los interesados con antelación suficiente.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciatura en Psicología.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 40 horas.  
- Duración estimada: 6 meses.

Criterios de valoración.

- Tener o estar cursando el Master oficial en «Diseños de Investigación y Aplicaciones en Psicología y Salud», Conocimientos sobre PSG y EEG. Conocimiento de WoS, JCR, SCOPUS, MEDLINE, PSYCINFO, SPSS. Disponibilidad para viajar y vehículo propio. Entrevista (en el caso de que sea necesaria).

Miembros de la Comisión.

- Gualberto Buena-Casal.  
- Raúl Quevedo-Blasco.  
- Carolina Díaz Piedra.

## ANEXO 30

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Caracterización y Tipología Neuropsicológica de los Maltratadores» (PSI2009-13585) (Ref. 2847).

Investigador responsable: Don Miguel Pérez García.

Funciones del contratado.

- Evaluación neuropsicológica de maltratadores por violencia de género. Corrección de pruebas. Elaboración de informes.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado/a en Psicología con conocimientos en Neuropsicología y violencia de género.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 950 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 20 horas.  
- Duración estimada: 6 meses.

Criterios de valoración.

- Licenciado en Psicología. Conocimientos y experiencia en Neurociología de la violencia de género.

Miembros de la Comisión.

- Miguel Pérez García.  
- Natalia Hidalgo Ruzzante.  
- Raquel Vilar López.

## ANEXO 31

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Excelencia «Implicación de las alteraciones de la función ejecutiva en la predicción de las recaídas en pacientes drogodependientes». Ref. P07-HUM-03089 (Ref. 2848).

Investigador responsable: Don Miguel Pérez García.

Funciones del contratado.

- Apoyo a la evaluación neuropsicológica de pacientes drogodependientes. Corrección de pruebas informatizadas. Elaboración de informes.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Psicología con conocimientos de neuropsicología e informática.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.200 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
- Horas semanales: 30 horas.  
- Duración estimada: 6 meses.

Criterios de valoración.

- Licenciado en Psicología. Expediente académico. Conocimientos de Neuropsicología Clínica. Conocimiento de tareas neuropsicológicas informatizadas.

Miembros de la Comisión.

- Miguel Pérez García.  
- Isabel Peralta Ramírez.  
- Antonio Verdejo García.

## ANEXO 32

2 Contratos de Personal Técnico adscritos al Proyecto SIGRIT: Sistema Inteligente de Gestión de Riesgos en IT (Contrato OTRI 2831) (Ref. 2849).

Investigador responsable: Don Juan Fernández Olivares.

Funciones del contratado.

- Modelado, adquisición y representación de conocimiento para planificación, usando herramientas estándar. Desarrollo e implementación de técnicas de planificación inteligente para la generación y gestión de planes de actuación.

Requisitos de los candidatos.

- Ingeniería Técnica en Informática.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.716,67 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración estimada: 3 meses.

Criterios de valoración.

- Altos conocimientos en programación JAVA, contrastable con experiencia previa en proyectos similares o trabajos en empresas tecnológicas. Conocimiento de las herramientas IActive Knowledge Studio para el modelado y representación de conocimiento.

Miembros de la Comisión.

- Juan Fernández Olivares.

- Antonio González Muñoz.

- Raúl García Pérez.

## ANEXO 33

1 Contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia «Búsqueda de nueva física en colisionadores de partículas y observatorios de astropartículas» P07-FQM-03048 (Ref. 2850).

Investigador responsable: Don Francisco del Águila Giménez.

Funciones del contratado.

- Soporte informático de las actividades del proyecto de investigación. Adecuación y mantenimiento de las infraestructuras de cálculo distribuido. Optimización de programas de simulación.

Requisitos de los candidatos.

- Ingeniero en Informática o Licenciado en Físicas.

Condiciones del Contrato.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.613,06 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración estimada: 10 meses.

Criterios de valoración.

- Adecuación de las actividades a desarrollar. Formación y experiencia. Entrevista personal si procede.

Miembros de la Comisión.

- Francisco del Águila Giménez.

- Fernando Cornet Sánchez del Águila.

- José Ignacio Illana Calero.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 9 de marzo de 2011, por la que se crean y suprimen puestos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía por aplicación de la resolución del proceso selectivo de promoción interna al Cuerpo General de Administrativos para personal laboral fijo de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 9 de marzo de 2011, por la que se crean y suprimen puestos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía por aplicación de la resolución del proceso selectivo de promoción interna al Cuerpo de Auxiliares Administrativos para personal laboral fijo de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 9 de marzo de 2011, por la que se crean y suprimen puestos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía por aplicación de la resolución del proceso selectivo de promoción interna al Cuerpo General de Administrativos de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 7/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 7/2011, interpuesto por doña Carmen María Nieves Sánchez contra la desestimación del recurso de alzada contra la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de marzo de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 26/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 26/2011, interpuesto por don Salvador Gómez Lozano contra la Resolución de 19 de octubre de 2010, por la que se resuelve el recurso de alzada contra el listado definitivo de aprobados en las pruebas de acceso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática, Oferta de Empleo Público 2009, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de marzo de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 43/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 43/2011, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía (SAFJA) contra el Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Junta de Andalu-

cia en su reunión de 18 de noviembre de 2010, en materia de Reordenación del Sector Público, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ORDEN de 1 de marzo de 2011, por la que se dispone la publicación de la Orden de 10 de diciembre de 2010, que aprueba las determinaciones del documento de cumplimiento de la Revisión Adaptación del PGOU de Jerez de la Frontera.*

El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio aprobó definitivamente, mediante Orden de 17 de abril de 2009, la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (Cádiz), conforme al artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

En el apartado segundo de la citada Orden se señalan las determinaciones de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) que deben ser subsanadas, corregidas o completadas, mientras que en el apartado tercero de la misma se decreta la suspensión de la aprobación definitiva de las siguientes determinaciones:

- Los ámbitos incluidos en la categoría de Hábitat Rural Diseminado en Suelo No Urbanizable, así como sus determinaciones desarrolladas en el artículo 12.3.15 de las Normas Urbanísticas.

- El Catálogo de Protección y la Normativa de Protección desarrollada en los capítulos 6.º, 7.º y 8.º del Título IX de las citadas normas.

- El Área de Planeamiento Incorporado API «Croft».

Con fecha de 13 de septiembre de 2010 tiene entrada en el Registro de esta Consejería documentación correspondiente al expediente de cumplimiento de la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 17 de abril de 2009, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, en sesión de 29 de julio de 2010, completándose el mismo con fecha de 9 de noviembre de 2010.

Con fecha de 3 de diciembre de 2010, la Dirección General de Urbanismo informó favorablemente el documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de julio de 2010, referida a las determinaciones incluidas en el apartado tercero de la Orden de 17 de abril de 2009 de Revisión-Adaptación del PGOU de Jerez de la Frontera.

En cuanto al cumplimiento del apartado segundo de la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 17 de abril de 2009, la Dirección General de Urbanismo informa con carácter favorable las determinaciones incluidas en

el documento aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, en sesión de 29 de julio de 2010, debiendo subsanarse, sin embargo, algunas deficiencias con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previo depósito en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Teniendo en cuenta el informe de la Dirección General de Urbanismo de 3 de diciembre de 2010, las disposiciones legales de aplicación, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 31.2.B).a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente las determinaciones del documento de cumplimiento del apartado tercero de la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que se relacionan a continuación:

a) Los ámbitos incluidos en la categoría de Hábitat Rural Diseminado así como sus determinaciones desarrolladas en el artículo 12.3.15 de las Normas Urbanísticas (Anexo I).

b) El Catálogo de Protección y la Normativa de Protección desarrollada en los Capítulos 6.º, 7.º y 8.º del Título IX de las Normas Urbanísticas, correspondiente a las Normas de Protección del Medio Urbano y Natural (Anexo II).

c) El Área de Planeamiento Incorporado API «Croft» (Anexo III).

Segundo. Deberán subsanarse las siguientes deficiencias observadas en el documento de cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio:

a) Deberá ser el documento de Plan General de Ordenación Urbanística el que establezca el carácter de sistema general de espacios libres del suelo afectado por las vías pecuarias que se incluyen en el sector de suelo urbanizable «Pinosolete», y en el ARI E04-«Caulina Sur», al ser dicha determinación propia de la ordenación estructural conforme al artículo 10 de la LOUA.

b) Deberán someterse a información pública, conforme al artículo 6.1 de la LOUA, las determinaciones introducidas en el documento de cumplimiento que alteran los aprovechamientos medios de las áreas de reparto SUNC 2.2.2, SUNC 5.2.1 y SUNC 2.1.3, ya que éstas, aun derivando del cumplimiento de las subsanaciones decretadas en el apartado segundo de la Orden, afectan a ámbitos no sujetos a dicha subsanación, cuyas determinaciones se encuentran vigentes conforme al documento aprobado definitivamente y la publicación mediante Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 16 de junio de 2009.

c) Deberá corregirse la ficha del ámbito ARI A01-«Judería», estableciendo como uso global el residencial, y contemplando la reserva de edificabilidad residencial con destino a vivienda protegida.

d) Deberá justificarse en la ficha del sector TC02-«Torre-cera Calle Guadalete» la reserva de edificabilidad residencial con destino a vivienda protegida.

e) Deberá corregirse el cambio de numeración del artículo 12.3.15, referido al Hábitat Rural Diseminado, para que no afecte a artículos aprobados definitivamente, vigentes y con efectividad por su publicación.

f) Deberá subsanarse el artículo 6.8.3 de las Normas Urbanísticas, relativo a los sistemas generales, conforme a lo desarrollado en la memoria justificativa del documento de cumplimiento.

Tercero. Procederá la publicación de la normativa urbanística correspondiente al apartado primero de la presente Orden, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previo depósito en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

El registro y publicación de la normativa urbanística correspondiente al apartado segundo de la presente Orden requerirá la verificación por la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de deficiencias señaladas, tanto en el documento técnico como en la tramitación del mismo, de conformidad con los artículos citados anteriormente.

Cuarto. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las determinaciones incluidas en el apartado primero de esta Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como lo establecido en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Contra las deficiencias señaladas en el apartado segundo de esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

Anexo I. Artículo 12.3.15 relativo al Hábitat Rural Diseminado  
Anexo II. Normativa de protección desarrollada en los capítulos 6.º, 7.º y 8.º del Título IX de las Normas Urbanísticas  
Anexo III. Ficha del Área de Planeamiento Incorporado API «Croft»

## ANEXO I

proceda iniciar el expediente de restauración de la legalidad urbanística y de la realidad física alterada.

Dicho Estudio-Diagnóstico, podrá incluso recomendar, en su caso, el no reconocimiento del núcleo o de límites en más o menos diferentes, y por tanto, el establecimiento en el P.E.H.R.D., de las medidas tendientes a la congelación e incluso erradicación del núcleo en su totalidad o parcialmente.

Los "Planes Especiales de Hábitat Rural Diseminado" (P.E.H.R.D.), podrán referirse al ámbito de uno o varios núcleos diseminados.

Por otra parte y dado la escasa precisión de la escala en que se han delimitado los núcleos, los Planes Especiales podrán modificar los límites de dicha delimitación para adaptarlos con mayor precisión a la realidad, y sin que esto suponga una modificación del Plan General de Ordenación Urbana, pudiendo incluso abarcar la delimitación determinados enclaves aislados asociados a dichos núcleos.

Asimismo, se podrán incluir justificadamente otros ámbitos o núcleos que aún no estando señalados en los planos o incluidos en el listado de núcleos diseminados, se considere conveniente su ordenación a través de este instrumento, por darse circunstancias análogas a las de éstos.

Para el establecimiento de los límites del HRD se deben considerar parcelas completas, en el caso de los que se han construido sobre vías pecuarias; la delimitación del Plan Especial deberá incluir el trazado alternativo de la vía pecuaria como parte integrante del proceso de regularización del ámbito. El ámbito del Plan especial, por tener que abarcar el trazado alternativo de la Vía pecuaria, podrá exceder de la propia delimitación del HRD.

Los Planes Especiales de Hábitat Rural Diseminado deberán contener determinaciones y documentos adecuados a sus objetivos, e indicativamente los siguientes.

- a) Estudio-Diagnóstico del núcleo.
- b) Delimitación, usos y ordenación.
  - b.1) Delimitación del perímetro del núcleo y de su área de influencia.
  - b.2) Descripción y delimitación de las diferentes zonas que se encuentren dentro del ámbito general del núcleo en función de las características morfológicas de las mismas.
  - b.3) Medidas de protección medioambientales del perímetro delimitado y de su área de influencia.
  - b.4) Señalamiento de ámbitos reservados a equipamientos o dotaciones públicas en suelo no urbanizable.
  - b.5.) Usos compatibles e incompatibles.
  - b.6) Reglas para la parcelación.

### Art. 12.3.15. Hábitat Rural Diseminado.

1. Núcleos poblacionales diseminados en suelo no urbanizable.

En la documentación gráfica del P.G.O.U., se ha incluido la delimitación de una serie de núcleos de población rurales, constituidos por parcelaciones y asentamientos de población consolidados y estables, generalmente vinculados a la actividad agrícola de una manera más o menos directa, con toponimia propia y carácter individualizado, que constituyen unidades poblacionales perfectamente singularizables, y que en general reúnen todas o algunas de las siguiente características:

- a) Agrupaciones de 5 o más viviendas, cuando las distancias entre viviendas o grupos de ellas es igual o inferior a 100 metros.
- b) Que haya un número de habitantes censados igual o superior a 20 personas, cuya vivienda sea primera residencia, y por tanto la misma constituye su domicilio habitual.
- c) Que el asentamiento tenga acceso a abastecimiento de agua potable y energía eléctrica de modo autosuficiente.
- d) Que su posible reconocimiento no interfiera gravemente previsiones del Plan general o del planeamiento o legislación sectorial.
- e) Que haya vinculación con las actividades agropecuarias.

Los núcleos diseminados rurales, suponen el reconocimiento del fenómeno histórico y tradicional del asentamiento rural como forma de vida diferenciada de las aglomeraciones urbanas, cuyas características asume el Plan General, pero limitando su crecimiento al objeto de preservar el carácter rural de su identidad. Desde este modo fuera de esos núcleos, se pretende erradicar el fenómeno edificatorio aislado y disperso, con el fin de preservar otros suelos de valores naturales reconocidos o potenciales del proceso de urbanización aleatorio y desordenado.

2. Planes Especiales de Hábitat Rural Diseminado.

Las áreas incluidas en las delimitaciones de los núcleos diseminados serán objeto de "Planes Especiales de Hábitat Rural Diseminado" (P.E.H.R.D.).

La memoria de los citados P.E.H.R.D. contendrá un Estudio-Diagnóstico en el que se basará el establecimiento de las condiciones de ordenación, usos, equipamientos e infraestructuras del propio Plan Especial. Cualquier cambio de clasificación, deberá ser debidamente justificado, y tramitado mediante modificación de elementos del Plan. El Estudio-Diagnóstico realizará un inventario de lo existente a la aprobación del P.E., debiendo proponer el PE mecanismos para que no continúe el desarrollo de viviendas fuera del ámbito, así mismo se deberán también identificar las construcciones existentes en situación de fuera de ordenación o sobre las que

- b.7) Condiciones y ordenanzas para la construcción y mantenimiento de las edificaciones.
- b.8) Soluciones de las infraestructuras básicas.
- c) Aspectos legales.
  - c.1) Condiciones para la regularización de la titularidad del suelo y para la delimitación de las vías pecuarias afectadas y trazados alternativos en su caso.
  - c.2) Condiciones y reglas para la legalización de las edificaciones existentes.
  - c.3) Condiciones para adquirir derechos a edificar.
  - c.4) Establecimiento de la contribución a los gastos de mejoras de servicios incluidas las cargas derivadas de la consecución del trazado alternativo de las vías pecuarias.
  - c.5) Regulación del trámite para el otorgamiento de licencia.
- d) Gestión.
  - d.1) Evaluación de las alternativas para la gestión.
  - d.2) Ejecución del Planeamiento y la intervención de las Administraciones Públicas.
- e) Documentación.
  - e.1) Planos de información.
    - Cartografía actualizada a escala mínima 1:2000.
    - Estructura de la propiedad / posesión.
    - Usos del suelo.
  - e.2) Planos de propuestas.
    - Delimitación del perímetro, de las diferentes zonas.
    - Estructura general y usos del suelo.
    - Caminos y zonas de paso.
    - Ordenanzas gráficas.
    - Infraestructuras.

Condiciones generales a los Planes especiales:

Los Planes Especiales de los ámbitos de HRD no podrán permitir nuevas viviendas que no estén vinculadas a la actividad agropecuaria, tal y como se especifica en la LOUA para el SNU. De las actividades que se contemplan en el artículo 50 B9 b) de la LOUA para el HRD se entenderán las relativas a equipamientos, infraestructuras necesarias para la mejora del hábitat, uso turístico, ampliaciones de viviendas existentes, etc, pero en ningún caso se permitirán viviendas unifamiliares que no tengan vinculación agrícola, ganadera, forestal o análoga.

Los Planes Especiales podrán definir, mediante sus ordenanzas, alturas, plantas, ocupación, separación a linderos, dotación de servicios, mejora de los ya existentes, pero no haciendo

referencia y sin utilizar los conceptos y parámetros definidos para el suelo urbano y urbanizable. Los proyectos de urbanización definidos en el documento de propuesta deben tener características de mejora de servicios en el SNU y nunca deberán presentar características de SUNC.

Los Planes Especiales deberán tener en cuenta que las parcelas existentes y las edificaciones que existen sobre ellas son fruto de una ocupación del terreno sin una estructura urbana planificada, por lo que no tiene porqué alterarse el trazado original, no debiendo ser uno de los objetivos de dichos planes. Las zonas de paso seguirán teniendo consideración de caminos y carreteras, en ningún caso de viales urbanos.

- 3. Definición y condiciones.
  - a) Definición. Comprende esta Categoría de suelo, los asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características de identidad rural se considera procedente preservar, en evitación de su conversión o transformación en un puro y simple crecimiento urbanístico con caracteres puramente urbanos.
  - b) Delimitación. Los "Habitats Rurales Diseminados", se encuentran delimitados en los planos del Suelo No Urbanizable.
  - c) Régimen. Quedan afectados a la necesidad de elaboración de un "Plan Especial de Hábitat Rural Diseminado" como ya se ha expresado anteriormente.
- Mientras que dicho P.E.H.R.D. no reciba su aprobación definitiva, no podrán realizarse sobre estos terrenos ningún tipo de parcelaciones, ni edificaciones.
- d) Condiciones de las edificaciones. Las condiciones de edificación y parcelación las fijará el correspondiente P.E.H.R.D.
  - Los P.E.H.R.D. tendrán en cuenta los siguientes criterios:
    - d.1) Tipología. Se admiten las edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar, o a dotaciones directamente ligadas a ellas, que deberán adaptarse básicamente al ambiente rural en que se sitúan, cumplir la normativa para el SNU de este PGOU, y consolidar un núcleo de características rurales, acotado y con solo el crecimiento necesario para su consolidación y dotación.
    - d.2) Parcela mínima. La parcela mínima la fijará el correspondiente P.E.H.R.D..
    - d.3) Frente mínimo de parcela a camino: 10 metros, pudiendo el Plan Especial correspondiente concretar o matizar esta determinación.
    - d.4) Altura máxima. Dos plantas o siete 7 metros, con las determinaciones y condiciones impuestas en el Título VII "Normas Generales de la Edificación".

Una vez aprobados los P.E.H.R.D., la ordenación, régimen del suelo y de las edificaciones, será la establecida en el propio Plan Especial.

4. Listado de Hábitats Rurales Diseminados propuestos.
- a) Atendiendo a sus características geográficas y poblacionales se proponen los siguientes núcleos:
- Cuartillos oeste
  - Gibalbin Sur
  - La Inmaculada
  - Añina
  - El Polla
  - Las Tablas
  - Baldirío Gallardo
  - El Mojo
  - Repastaderos - Las Pachecas
  - Puente de la Guareña
  - Rajamancera-Cañada del León
  - Mesas de Sta Rosa – Puente Romano
- b) Los núcleos anteriormente relacionados se encuentran identificados en los planos de ordenación de suelo no urbanizable y en los planos pormenorizados de Asentamientos Dispersos.
- Su localización en dicho plano no presupone la delimitación de su ámbito como categoría del suelo, delimitación que se concretará a través de los P.E.H.R.D. según se especifica en el punto correspondiente de este Capítulo.
5. Régimen Transitorio de los Hábitats Rurales Diseminados. Legalización de Edificaciones.
- Entre tanto no se apruebe definitivamente el P.E.H.R.D., que establezca ordenaciones en el interior de los diferentes núcleos, el régimen jurídico aplicable será el siguiente:
- En estos núcleos estará prohibida cualquier división, segregación o parcelación, y las condiciones de edificación aplicables durante el periodo transitorio serán las establecidas en el artículo 155.1 de la LOUA, de cara a la preservación de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las construcciones y edificios, y poder realizar sus propietarios los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.
- Una vez aprobados los P.E.H.R.D., la ordenación, régimen del suelo y de las edificaciones, será la establecida en el pertinente Plan Especial.

## ANEXO II

CAPÍTULO SEXTONORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICOSECCIÓN PRIMERA – CONDICIONES COMUNES PARA LOS INMUEBLES PROTEGIDOS**Art. 9.6.1. Ámbito y condiciones especiales de aplicación.**

Las normas contenidas en el presente Título, serán de aplicación sobre las parcelas, edificios, jardines, espacios, conjuntos, sitios, lugares y elementos de interés, que se identifican como protegidos en cualquiera de sus categorías en el presente documento del PGOU de Jerez de la Frontera.

En todo caso, la aplicación de la presente normativa de protección se hará conjunta, directa y complementariamente con las disposiciones y resoluciones derivadas de la vigente legislación de protección del patrimonio de aplicación.

**Art. 9.6.2. Perímetros de protección.**

El presente PGOU de Jerez de la Frontera recoge el perímetro correspondiente a la delimitación del Conjunto Histórico Artístico actualmente vigente. Así mismo recoge los entornos de BIC declarados, entornos de BIC que se proponen y entornos de los BIC que se proponen en la Carta Arqueológica elaborada para nuestra ciudad.

**Art. 9.6.3. Catálogo.**

El presente documento del PGOU de Jerez de la Frontera incorpora un Catálogo de elementos de interés a proteger, donde se recogen los edificios, jardines, elementos de interés arqueológico, conjuntos urbanos, sitios, lugares y/o elementos que deben ser objeto de una especial protección desde el planeamiento urbanístico.

**Art. 9.6.4. Niveles de protección para el patrimonio arquitectónico.**

1. El presente PGOU de Jerez de la Frontera, determina en su documentación, el nivel de protección para cada inmueble, estableciéndose la siguiente clasificación:

- NIVEL 1. Interés Específico.
- NIVEL 2. Interés Genérico.
- NIVEL 3. Conservación Arquitectónica.
- NIVEL 4. Conservación Cautelar.

2. La asignación de cada nivel de protección a un inmueble se establece en función de los valores que aun se conservan y se deben proteger en el mismo (elementos, zonas, o integridad del edificio).

En cualquier caso, previa a la concesión de licencia de obras sobre edificios incluidos en cualquier nivel de protección, se requerirá: un levantamiento completo de los mismos, en el que deberá recogerse y especificarse, a nivel planimétrico y fotográfico, todos los elementos de valor o interés del inmueble, tanto los que, en su caso, se contengan en las correspondientes fichas del catálogo vigentes que afecten a la edificación, como todos aquellos otros que pudieran aparecer en la fase de toma de datos y análisis producida con la realización del mencionado levantamiento.

3. La exclusión o inclusión de un inmueble en el listado del Catálogo del presente PGOU de Jerez, así como la posible alteración del nivel asignado a una edificación, comportará la tramitación de una Modificación Puntual específica para dicho Catálogo, en cuya documentación habrá de justificarse razonadamente la propuesta de modificación, con expresión detallada de las actuaciones o consecuencias derivadas de la misma. Se exceptúan de este supuesto los elementos correspondientes al nivel 4 Conservación Cautelar cuya modificación se hará según el procedimiento regulado en la presente normativa.

**Art. 9.6.5. Condiciones de parcelación en edificios catalogados.**

1. No se permitirán las agregaciones ni las segregaciones de las parcelas catalogadas en cualquier nivel de protección de este PGOU de Jerez, cuyas formas y dimensiones aproximadas se recogen en la documentación gráfica del presente documento.

No obstante, en el caso de edificios catalogados de titularidad pública destinados a equipamientos, podrán agregarse por una sola vez con una de las parcelas colindantes, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- a) Que la implantación del uso de equipamiento público suponga una puesta en valor del edificio catalogado.
  - b) Que la operación de agregación esté justificada por la imposibilidad física de acoger, por parte del edificio catalogado, el uso de equipamiento público que se pretende implantar en el mismo, y que la misma contribuya a la puesta en alza de los valores a proteger del mismo.
  - c) Que la parcela con la que se agrega el edificio catalogado, no se encuentre incluida en los niveles de protección 1 y 2 designados por el presente Plan General.
2. Tan sólo si se justifica suficientemente se permitirán ajustes en la definición (forma y dimensiones) de las parcelas catalogadas, sin que ello suponga modificar las determinaciones básicas establecidas por este PGOU.

Para la formalización de dicho ajuste será necesaria la tramitación de un expediente administrativo que, aprobado inicialmente, deberá exponerse durante quince (15) días a información pública, tras su correspondiente aprobación y publicación en el BOP y prensa local. La documentación de dicho expediente deberá justificarse si el ajuste se produce por causa de restitución de un parcelario histórico, por ajuste de los límites de parcela, o por subsanación de errores del parcelario catastral o perímetro delimitado en los documentos gráficos del presente PGOU de Jerez.

Este ajuste deberá contar con informe favorable de la administración responsable en materia de patrimonio histórico, quien decidirá si es necesaria la redacción de un Estudio de Detalle o, en su caso, una Modificación Puntual del Plan General.

**Art. 9.6.6. Condiciones de usos y ordenación en edificios catalogados.**

1. En las edificaciones pertenecientes al Catálogo del PGOU de Jerez de la Frontera, se permitirán los usos admitidos para la calificación donde se encuentren ubicadas, siempre que éstos no supongan contradicciones o pongan en peligro los valores culturales, arquitectónicos y los diversos elementos o partes objeto de protección.

2. Los edificios catalogados, tanto para las intervenciones sobre los mismos como sobre sus diversos espacios o elementos protegidos, quedarán eximidos del cumplimiento de los parámetros dimensionales expresados en las normas generales de usos y de la edificación, así como de las condiciones particulares expresadas para cada calificación en este PGOU de Jerez, siempre que, de manera justificada, se demuestre la imposibilidad de su cumplimiento.

No obstante, se asegurará que los inmuebles reúnen las características espaciales y dimensionales suficientes para desarrollar con dignidad y seguridad el uso para el que en su caso se las reforme o ponga en servicio.

**Art. 9.6.7. Situación de ruina en inmuebles protegidos.**

1. Los bienes inmuebles protegidos por este PGOU no podrá ser declarados en estado ruinoso, ni en su totalidad ni en ninguna de sus partes, sin previa firmeza de la declaración de ruina y autorización de la administración competente, que en el caso de los Bienes de Interés Cultural (BIC.) o Bienes de Catalogación General inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA.), sólo la concederá en los términos que se establece en la vigente legislación del patrimonio que sea de aplicación.

2. Si existiese urgencia en dicha declaración por peligro inminente para terceros, la administración competente ordenará, de manera inmediata, las medidas necesarias para evitar daños a las personas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse sobre inmuebles protegidos, no deberán dar lugar a actos de demolición que no sean estrictamente necesarios para la conservación del inmueble, y requerirán la autorización del Ayuntamiento, y en el caso de BIC y Elementos de Catalogación General inscritos en el CGPHA, o cualquier inmueble, catalogado o no, ubicado en el Conjunto Histórico declarado, la de la administración competente en materia de patrimonio histórico, debiéndose en todo caso prever, si procede, la reposición de los elementos retirados.

3. La declaración de ruina no llevará aparejada, en ningún caso, la orden ni la autorización de derribo salvo lo contemplado en el punto 2.

**Art. 9.6.8. Situación de fuera de ordenación y elementos discordantes.**

1. Los edificios catalogados quedan expresamente en situación de conformidad con las determinaciones del presente PGOU, no siendo de aplicación los supuestos de fuera de ordenación.

En coherencia con lo anterior, en los edificios catalogados, los elementos contruidos por encima de la altura máxima señalada en planos no se considerarán fuera de ordenación, salvo aquellos añadidos que supongan una degradación de la edificación, según se señala en el segundo párrafo del punto siguiente de este artículo. En estos elementos será posible desarrollar los mismos usos que en el resto de la edificación.

2. Tendrán consideración de fuera de ordenación las construcciones, rótulos, cables, antenas o conducciones aparentes o visibles, que alteren los valores de los inmuebles protegidos, que perturben su contemplación o den lugar a riesgos de daños sobre ellos.

Quedan también fuera de ordenación las partes, elementos arquitectónicos y cualquier clase de bien, que supongan una evidente degradación de la edificación, o dificulten su interpretación histórica o artística, o estén disconformes con las condiciones de protección fijadas por este PGOU.

3. En los casos expresados en el anterior número de este artículo, deberán realizarse las correspondientes actuaciones de reforma que adapten, supriman o sustituyan los elementos o bienes discordantes señalados, y que permitan recuperar o adquirir a la edificación las condiciones suficientes de adecuación al nivel de protección fijado por el presente PGOU.

Esta condición se impondrá al tiempo de otorgar la licencia para cualquier obra que se pretenda, o bien a través de las pertinentes órdenes de ejecución que actualicen los deberes de mantenimiento y conservación que incumben a los propietarios.

**Art. 9.6.9. Deberes de conservación del patrimonio arquitectónico.**

1. Los edificios catalogados, sus elementos y partes, deberán ser conservados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o poseedores de tales bienes.

2. Los propietarios o titulares de derechos reales de edificios catalogados, además de las obligaciones genéricas expresadas en el número anterior de este artículo, deberán realizar las obras tendentes a la buena conservación de los inmuebles o, en su caso, de reforma de los mismos, requeridas por las determinaciones de este PGOU, para adecuarlos a las condiciones estéticas, ambientales y de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo exigido por las legislaciones vigentes de aplicación en materia urbanística y de protección del patrimonio.

3. Cuando los propietarios o titulares de derechos reales de edificios catalogados no ejecuten las actuaciones exigibles en el cumplimiento de las obligaciones antedichas, el Ayuntamiento, o la administración competente en el caso de tratarse de un BIC o un Elemento de Catalogación General, previo requerimiento a los interesados, podrá ordenar su ejecución subsidiaria. El Ayuntamiento, o la administración competente en caso de BIC o Elemento de Catalogación General, podrá también realizar de modo directo las obras necesarias, si así lo requiere la más eficaz conservación de los bienes protegidos.

4. Los propietarios, titulares de derechos reales, o usuarios de edificios catalogados, así como de elementos protegidos (escudos, emblemas o placas heráldicas, cruces, exvotos o elementos análogos), no podrán cambiarlos de lugar ni realizar en ellos obras o reparaciones algunas, sin previa autorización del Ayuntamiento o, en caso de BIC o Elementos de Catalogación General, de la administración competente.

5. Se prohíben toda clase de usos indebidos de los edificios catalogados, así como los anuncios, carteles, locales, postes, marquesinas o elementos superpuestos y ajenos a los mismos que perturben sus valores o percepción. Igualmente se prohíbe toda construcción, así como las instalaciones aparentes o vistas, que alteren su carácter, perturben su contemplación o den lugar a riesgos para los mismos. Los elementos, construcciones o instalaciones de esta naturaleza existentes deberán suprimirse, demolerse o retirarse, correspondiendo a las compañías concesionarias de tales instalaciones, y a los propietarios de locales comerciales o de los inmuebles, la instalación subterránea de dichos elementos, haciéndolo en caso contrario el Ayuntamiento por vía de apremio.
6. El Ayuntamiento o, la administración competente en el caso de BIC o Elementos de Catalogación General, podrá impedir las obras de demolición total o parcial, las operaciones de cambio de uso, o suspender cualquier clase de obra de intervención sobre los edificios o elementos unitarios catalogados en el presente documento del PGOU de Jerez que pueda sospecharse que pone en peligro la integridad del mismo, aun cuando cuenten con la preceptiva licencia municipal.
7. Será causa significativa de interés social para la expropiación por la administración competente de los bienes afectados por una declaración de interés cultural, el incumplimiento de las obligaciones de conservación y protección establecidas en este artículo, el peligro de destrucción o deterioro de los mismos, y la implantación de un uso incompatible con sus valores o que pueda dañarlos. Podrán expropiarse por igual causa los inmuebles que impidan o perturben la contemplación de los bienes afectados por la declaración de interés cultural o den lugar a riesgos para los mismos, según lo señalado en la vigente legislación de protección del patrimonio de aplicación.
8. La enajenación de un BIC o de un Elemento de Catalogación General requerirá la notificación, a efectos de tanteo y retracto, a los organismos competentes, en aplicación de lo establecido en la vigente legislación de protección del patrimonio.
9. Cualquiera obra que hubiese de realizarse en edificios catalogados, aunque fuesen obras menores, se realizarán en los términos previstos en la normativa del presente PGOU de Jerez.
10. Las infracciones que se produzcan por incumplimiento de los deberes de conservación y protección del patrimonio, están sujetas a las sanciones establecidas en la vigente legislación de protección del patrimonio, sin perjuicios de las responsabilidades a las que pudiesen dar lugar.
11. Cuando las obras de conservación de un inmueble rebasen los límites del deber de conservación a que se refiere la vigente legislación urbanística y de protección de aplicación, los propietarios podrán recabar para conservarlas la cooperación de las administraciones competentes, sin perjuicio del deber de ejecución de las obras que corresponde al propietario, quien deberá realizarlas a su costa en la parte imputable a su deber de conservación.
- SECCIÓN SEGUNDA – NIVELES DE PROTECCIÓN**
- Art. 9.6.10. Nivel 1. Interés Específico.**
1. El Nivel 1, Interés Específico, es el asignado a los edificios que deberán de ser conservados por su carácter singular, monumental y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas.
- Se trata de edificios con categoría de BIC o asimilables a dicha categoría. Por tanto, son inmuebles que cuentan con expedientes específicos de declaración de BIC., incoados o declarados, o se encuentran incluidos como Inscrición Específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA), o desde las determinaciones del presente documento del PGOU de Jerez se considere adecuada su asimilación a esta categoría de protección arquitectónica.
2. Los edificios comprendidos en esta categoría, son los identificados como tales en los planos, fichas de catálogo o cualquier otro documento del presente PGOU de Jerez.
3. Los edificios comprendidos dentro del Nivel 1. Interés Específico, sólo podrán ser objeto de obras de edificación de conservación y mantenimiento o de restauración, de acuerdo con lo establecido en el presente Título y según lo indicado en las correspondientes fichas de catálogo. En todo caso deberán mantenerse los elementos arquitectónicos que configuran el carácter singular del edificio.
4. Las intervenciones sobre BIC y/o sobre sus entornos, declarados o con expediente incoado, así como los Bienes de Catalogación General, quedan sujetas a las determinaciones de la vigente legislación de protección del patrimonio histórico artístico de aplicación. Los ámbitos y elementos integrados en los entornos deberán ser objeto de tutela, coordinadamente con el BIC.
5. Con carácter general, y con la autorización previa de la administración competente, podrán demolerse y suprimirse aquellos elementos arquitectónicos o volúmenes impropios que supongan una evidente degradación del edificio y dificulten su interpretación histórica. Las partes suprimidas deberán quedar debidamente documentadas de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación de protección del patrimonio.
6. Los edificios y construcciones incluidos en este nivel de protección deberán ser objeto de restauración y/o reconstrucción total si por cualquier circunstancia se arruinasen o demolicen.
7. Las intervenciones sobre edificios catalogados como Interés Específico aportarán como anexos documentos que justifiquen y describan la solución proyectada en comparación con la de partida, y como mínimo:
- Reproducción de los planos originales del proyecto de reconstrucción del edificio primitivo, si los hubiere.
  - Descripción de todos aquellos elementos que permitan un mayor conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio.
  - Detalles pormenorizados de los principales elementos que sean objeto de consolidación, reparación o reconstrucción, poniendo de manifiesto las posibles alteraciones que en la morfología del edificio pudieran introducir las obras.
  - Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos y fotografías en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones que requieran reparación o consolidación.
  - Detalle pormenorizado de los usos actuales afectados por la obra y de los efectos previsibles sobre los mismos.

- f) Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.
- g) Justificación de las técnicas constructivas empleadas en la intervención.
- h) Informe arqueológico al menos de los estudios paramentales

**Art. 9.6.11. Nivel 2. Interés Genérico.**

1. El Nivel 2, Interés Genérico, es el asignado a aquellos edificios en los que, dado su carácter singular, o por razones histórico-artísticas, se hace necesaria la conservación de sus características arquitectónicas originales por ser exponentes de la identidad cultural jerezana, pudiendo ello ser compatible con un cambio de uso.

Son inmuebles de gran valor arquitectónico, aunque no son asimilables a la categoría de BIC.

2. Los edificios comprendidos en esta categoría, son los identificados como tales en los planos, fichas de catálogo o cualquier otro documento del presente PGOU de Jerez.
3. Los edificios comprendidos en este nivel de protección podrán ser objeto de obras de edificación de conservación y mantenimiento, de restauración y/o de rehabilitación, de acuerdo con lo establecido en el presente Título y según lo indicado en las correspondientes fichas de catálogo.

Excepcionalmente se admitirán obras de ampliación, sólo en el caso de que las mismas coadyuven a la puesta en uso y valor del inmueble protegido, no supongan menoscabo alguno sobre los elementos catalogados ni sobre ninguno de los valores que permiten atribuir al edificio el presente nivel de protección, y sean fáciles conforme a las condiciones de ocupación y/o edificabilidad establecidas por el presente PGOU. Dichas obras de ampliación asegurarán su perfecta integración con la arquitectura originaria y en ningún caso se admitirán obras de remonte sobre el edificio originario. Las posibles obras de ampliación deberán estar recogidas y autorizadas en la ficha de catálogo correspondiente. En caso contrario deberán ser autorizadas por la Administración competente en materia de patrimonio histórico.

En todo caso deberán de mantenerse todos los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular del edificio.

4. Podrán suprimirse aquellos elementos arquitectónicos o volúmenes impropios que supongan una evidente degradación del edificio y dificulten su interpretación histórica. Las partes suprimidas deberán quedar debidamente documentadas según lo establecido en la vigente legislación de protección del patrimonio de aplicación.
5. Los elementos y construcciones catalogadas como Interés Genérico, deberán ser objeto de restauración y/o reconstrucción total si por cualquier circunstancia se arruinasen o demolicen.
6. Las intervenciones sobre edificios catalogados como Interés Genérico aportarán como anexos documentos que justifiquen y describan la solución proyectada en comparación con la de partida, y como mínimo:

- a) Detalles pormenorizados de los principales elementos que sean objeto de consolidación, reparación o alteración, poniendo de manifiesto las posibles alteraciones que en la morfología del edificio pudieran introducir las obras.
- b) Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos y fotografías en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones que requieran reparación o consolidación.
- c) Detalle pormenorizado de los usos actuales afectados por la obra y de los efectos previsibles sobre los mismos.
- d) Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.
- e) Justificación de las técnicas constructivas empleadas en la intervención.
- f) Informe arqueológico al menos de los estudios paramentales

**Art. 9.6.12. Nivel 3. Conservación Arquitectónica.**

1. El Nivel 3, Conservación Arquitectónica, es el asignado a aquellas edificaciones, cuyos valores arquitectónicos o artísticos, sin alcanzar el carácter singular que contienen los inmuebles calificados anteriormente en los niveles de protección monumental e integral, los hace destacar por ser elementos de referencia en cuanto a tipos edilicios, métodos constructivos tradicionales de valor, o por contar con una significación especial en la historia de la ciudad.
2. Los edificios comprendidos en esta categoría, son los identificados como tales en los planos, fichas de catálogo o cualquier otro documento del presente PGOU de Jerez.
3. Los edificios comprendidos en este nivel de protección podrán ser objeto de obras de edificación de conservación y mantenimiento, de restauración y/o de rehabilitación, de acuerdo con lo establecido en el presente Título y según lo indicado en las correspondientes fichas de catálogo

Se admitirán obras de ampliación, sólo en el caso de que las mismas coadyuven a la puesta en uso y valor del inmueble protegido, no supongan menoscabo alguno sobre los elementos catalogados ni sobre ninguno de los valores que permiten atribuir al edificio el presente nivel de protección, y sean fáciles conforme a las condiciones de ocupación y/o edificabilidad establecidas por el presente PGOU. Dichas obras de ampliación asegurarán su perfecta integración con la arquitectura originaria, y en ningún caso se admitirán obras de remonte sobre las alturas asignadas en los planos de ordenación. Las posibles obras de ampliación deberán estar recogidas y autorizadas en la ficha de catálogo correspondiente. En caso contrario deberán ser autorizadas por la Administración competente en materia de patrimonio histórico.

Si no existiese especificación individualizada de las partes o elementos del inmueble a catalogar deberá entenderse extendida a la totalidad del inmueble, salvo añadidos posteriores que claramente distorsionen los valores patrimoniales de la edificación. Si se pretendiese demoler parte de la edificación catalogada basándose en alguno de los supuestos genéricos contemplados en las fichas de catálogo o en las normas que se refieren a los distintos tipos

admitidos de intervención sobre las fincas, deberá contarse con la autorización de la Administración competente en materia de patrimonio histórico.

4. Si por cualquier circunstancia se arruinase o demolicieran cualquiera de los edificios y construcciones de los incluidos en este nivel 3, Conservación Arquitectónica, o parte de los mismos, deberán ser objeto de restauración y/o reconstrucción aquellos elementos catalogados de la edificación. Caso de no existir documento administrativo donde se especifiquen dichos elementos o partes del edificio catalogadas, dicha reconstrucción afectará a la totalidad del inmueble o parte del mismo que se hubiese arruinado o demolido.
5. La documentación exigida para este tipo de edificios será:
  - a) Levantamiento del edificio en su situación actual y estudios arqueológicos paramentales.
  - b) Características y definición de los elementos objeto de conservación y protección y, en su caso, de las zonas a sustituir.
  - c) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de sus elementos más relevantes y comparación con las características del resultado final.
  - d) Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la reestructuración sobre los mismos.
  - e) Estudio de integración y articulación de las nuevas piezas por sustitución con las partes y elementos catalogados y protegidos.
  - f) Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.
  - g) En cualquier caso será preceptivo la presentación del proyecto de obra nueva con levantamiento expreso del estado actual del edificio y de las zonas a proceder por sustitución en el mismo.

#### **Art. 9.6.13. Nivel 4. Conservación Cautelar.**

1. El Nivel 4, Conservación Cautelar, es el asignado a aquellas edificaciones tradicionales o históricas, integradas en la trama del Conjunto Histórico, que no han podido ser visitadas en su interior y pese a su antigüedad no aparentan un valor arquitectónico especial. Hay que considerar este nivel de protección como provisional y cauteriar hasta que pueda determinarse tras un estudio y trámite adecuados el mantenimiento o no de su catalogación.
2. Los edificios comprendidos en esta categoría, son los identificados como tales en los planos de catalogación del presente PGOU de Jerez y en la relación-inventario contenida en el Catálogo.
3. Previo a cualquier intervención deberá tramitarse un expediente de Revisión de Catalogación Cautelar que determinará si el edificio adquiere un nivel de protección definitivo, con determinación de las prescripciones de planeamiento y elaboración de la correspondiente ficha de catálogo, o si se entiende que la finca pasa a considerarse Área de Intervención. En ambos casos la decisión será tomada por la administración competente en materia de patrimonio histórico a propuesta del Ayuntamiento de Jerez.

#### **Art. 9.6.14. Intervención singular.**

1. Manteniendo el criterio de protección de los elementos catalogados en la presente normativa, conjuntamente con el ejercicio de una arquitectura contemporánea de calidad, se admite la posibilidad de intervenciones que, bien por producirse desde lecturas históricas diferentes, bien por buscar la potenciación de la imagen urbana a través de formalizaciones arquitectónicas contemporáneas, conduzcan a resultados que se aparten del cumplimiento estricto de las determinaciones del presente capítulo.
2. Sólo se admitirán intervenciones de este tipo sobre edificios incluidos en los Niveles 2, 3 ó 4 de protección de este PGOU, siempre que la situación o ubicación de la edificación posea un carácter singular (puntos focales de perspectivas de interés, cabeceras de manzanas hacia espacios públicos significativos, situaciones de hitos urbanos a escala de barrio, oportunidades de cualificación de escenas o espacios urbanos, actuaciones de conclusión de escenografías urbanas de interés, o actuaciones de mejora de la escena urbana), y si la autoría de dicha intervención acredita experiencia contrastada en situaciones análogas sobre edificios con protección arquitectónica similar.
3. En todo caso, será preceptiva la redacción de un Plan Especial sobre la parcela o parcelas afectadas, y con ámbito de estudio la unidad morfológica (manzana) y/o espacios urbanos a los que pertenezcan y/o afecten, en el que se justificará de forma exhaustiva la solución proyectada, debiendo acompañarse un estudio de valoración del impacto de la intervención proyectada sobre el entorno y las edificaciones contiguas.
4. Las propuestas de intervención singular quedarán sometidas, preceptivamente, a información pública durante el plazo de un mes, al informe de la administración competente, en cada caso, en la protección del patrimonio, además del correspondiente expediente para la obtención de la licencia de obras.

#### **SECCIÓN TERCERA – ÁREAS DE INTERVENCIÓN**

##### **Art. 9.6.15. Área de Intervención.**

Dentro de la Zona de Ordenanzas A – Conjunto Histórico Artístico, se consideran como Áreas de Intervención a los solares, y a los edificios que no se encuentran catalogados. En estas Áreas podrán realizarse edificaciones de nueva planta que se ajusten a la normativa particular de esta zona de ordenanzas, debiendo los derribos contar con autorización previa de la autoridad competente en materia de Patrimonio Histórico.

#### **SECCIÓN CUARTA – INTERVENCIÓN SOBRE ELEMENTOS CATALOGADOS**

##### **Art. 9.6.16. Ámbito de aplicación.**

1. A tenor de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección del patrimonio, las intervenciones sobre elementos unitarios catalogados que se especifiquen en el Catálogo del presente PGOU, se ajustarán a las condiciones que se establecen en la presente sección.

c) Siempre que sea posible deberá procederse a la limpieza de tales elementos utilizando métodos que no erosionen o alteren el color, la textura y tono del elemento.

3. Cubiertas.

a) Deberá mantenerse la forma y configuración original de la cubierta y del material de cubierta, asegurando al mismo tiempo un adecuado aislamiento y evacuación de pluviales sin que los elementos en que ésta se base, alteren dicha configuración. Cuando se repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.

b) Se deberán proteger y preservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración, tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cubreras, limas y otros elementos.

c) Si por exigencias funcionales o higiénicas de la intervención se debieran inexcusablemente introducir elementos tales como chimeneas o conductos de ventilación, antenas, dispositivos para la captación de energía solar, etc., deberá justificarse la necesidad de su inclusión, fundamentando las medidas adoptadas para garantizar su integración y anular su impacto constructivo y estético en el conjunto de la cubierta protegida.

4. Carpinterías.

a) Los huecos de puertas y ventanas de la edificación deberán ser mantenidos en su proporción original y repararlos cuando proceda. Los nuevos huecos que se creen deberán procurar la integración estética con los huecos originales que permanecen en el edificio.

b) La protección de los elementos originales de los huecos debe extenderse a los marcos, hojas de ventanas, puertas, dinteles, umbrales, jambas, molduras, cerrajería, y a todos aquellos elementos que contribuyan al carácter histórico y arquitectónico del edificio.

c) Se fomentará el aislamiento térmico de los huecos existentes mediante la introducción de elementos técnicos compatibles con el carácter de la edificación sin que con ello se dañen o desfiguren los marcos, maineles, etc., de puertas y ventanas.

d) En las fachadas significativas de la edificación y cuando así lo requiera, se reemplazarán aquellas carpinterías catalogadas que no sean reparables o hayan desaparecido, mediante la introducción de otras nuevas diseñadas y realizadas con ajuste a las originales en lo relativo a material, tamaño, encuadriado y proporción.

e) Deberá evitarse la instalación de persianas y otros cierres de seguridad y oscurecimiento que no correspondan con el carácter, la composición, el estilo, las proporciones o las características constructivas del edificio, favoreciendo los sistemas de oscurecimiento propios del tipo de edificio en el que se actúa.

#### **Art. 9.6.17. Estructura portante.**

1. La protección de la estructura portante estará siempre referida a la presencia de muros portantes verticales de carga, pórticos adintelados, o elementos horizontales de forjado, que respondan a técnicas y materiales constructivos tradicionales.

2. Las intervenciones sobre la estructura portante básica como elemento catalogado de la edificación a proteger, deberá reducirse al mínimo necesario para su consolidación. Tales intervenciones deberán concentrarse en la resolución de problemas estructurales que puedan ser causa de deterioro continuado y del eventual fallo o reducción de la vida útil de la estructura.

3. Se deberá evitar la alteración de las cimentaciones con vaciados del terreno que generalmente comprometen la estabilidad de la edificación sobre la que se actúa y la de las inmediatas.

4. En el caso de que dichos elementos estructurales se encuentren en estado irrecuperable o en fallo técnico, será factible su reconstrucción manteniendo, en cualquier caso, todas aquellas características que se encuentren relacionadas con los valores arquitectónicos de dichos elementos, y empleando sistemas análogos, en la medida de lo posible, a los sustituidos, tales como muros de carga. En todo caso se mantendrá la ubicación y potencia del elemento original protegido.

#### **Art. 9.6.18. Características exteriores de la edificación.**

1. Fachadas exteriores.

a) Deberán mantenerse las fábricas originales con sus revestimientos, evitando su sustitución. Cuando éstos, por efectos de acciones agresivas hayan llegado a situaciones irreversibles, serán picados y acabados con idéntico tratamiento de textura y color que los originales.

b) Se permitirán pequeñas alteraciones en las fachadas, si están autorizadas en la ficha de catálogo, siempre y cuando éstas se dirijan a eliminar elementos añadidos que dañen el valor del inmueble, o participen en la puesta en alza de los criterios compositivos, y valores de escenografía urbana y estéticos de las fachadas existentes, no suponiendo en ningún caso menoscabo de los valores y elementos catalogados del inmueble.

2. Rejerías y cierros metálicos.

a) Los complementos originales de la edificación, como hierro forjado en barandillas y rejas, u otros elementos similares catalogados, deberán mantenerse como partes esenciales del carácter de la edificación en tanto que no se demuestre la pertinencia de su sustitución por razones de deterioro irreversible.

b) En rejas, balcones, cierros, etc., donde haya que completar, crear o sustituir elementos de hierro de manera inexcusable, se permitirá el empleo de materiales y técnicas actuales acordes, en la medida de lo posible, con las técnicas tradicionales.

5. Acabados exteriores.

La textura y color de los acabados originales de las fábricas deberán ser reproducidos para recuperar el carácter propio de los elementos sobre los que se proyecte actuar. A estos efectos deberá estudiarse el color original del edificio para su recuperación.

**Art. 9.6.19. Características interiores de la edificación y sus espacios libres.**

1. En las intervenciones deberá ponderarse el significado de los materiales y elementos arquitectónicos interiores en el diseño y composición general del edificio, manteniendo allí donde sea posible, los materiales y pigmentaciones originales, los componentes arquitectónicos y decorativos propios de la edificación, tales como muros y fachadas interiores, forjados, escaleras y elementos de comunicación vertical y sus accesorios, barandillas y antepechos, cornisas, molduras, puertas y ventanas, solados, revestimientos de yesos y estucos originales, así como patios y sus pavimentos.

2. Deberá evitarse la sustitución, el levantado, picado o destrucción de materiales, componentes arquitectónicos y accesorios de la edificación originales de interés, salvo que razones muy fundamentadas de eficacia funcional o seguridad así lo aconsejen, y no sea posible la adaptación a las exigencias esenciales del uso de la edificación. Los elementos expresamente protegidos no podrán ser objeto de sustitución o alteración sustancial.

**Art. 9.6.20. Sótanos**

Se prohíbe expresamente la ejecución de sótanos en parcelas del Centro Histórico con edificios catalogados, independientemente del grado de ocupación y estado de conservación de la edificación, e incluso si se produjera la ruina y demolición del edificio salvo que se autorice expresamente su construcción en la ficha de catálogo del inmueble.

En el resto de los casos la posibilidad de ejecución de sótanos se hace sin perjuicio de las cautelas e intervenciones arqueológicas previstas en las Normas de Protección del presente Plan para cada uno de los niveles de protección arqueológica, de manera que se garantice que no se produce pérdida de sustrato arqueológico y, en su caso, la conservación del patrimonio arqueológico soterrado.

Dichas construcciones deberán contar con la autorización de la administración competente en materia de patrimonio histórico; y en su caso, tendrán en cuenta las limitaciones impuestas en el artículo 49.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el caso de las bodegas o sótanos con valores propios del patrimonio histórico de Andalucía, sólo se permitirán obras de consolidación, restauración y acondicionamiento de sótanos.

Podrá contemplarse la posibilidad de construcción de sótanos para aparcamiento en espacios libres públicos, con las cautelas antes reseñadas, siempre que su superficie permita la inscripción de un círculo de 15 metros de diámetro.

**Art. 9.6.21. Instalaciones.**

1. La implantación de las instalaciones necesarias en las intervenciones en edificios sujetos a protección, deberá efectuarse en aquellas áreas o espacios que impliquen la menor alteración posible del carácter, aspecto físico e integridad estructural de la edificación.

2. Queda expresamente prohibido fijar cables de electricidad, teléfono, alumbrado u otras instalaciones en edificios protegidos o en fachadas catalogadas unitariamente.

3. Se deberán proteger o reponer aquellas instalaciones originales del edificio que, cumpliendo con las exigencias funcionales del uso al que éste se destine, contribuyan a reforzar su conservación o carácter originario.

**Art. 9.6.22. Medidas de seguridad y normativas de la edificación.**

1. Deberá darse cumplimiento a las normativas y ordenanzas de seguridad y prevención de incendios vigentes, garantizando que los caracteres protegidos de la edificación se mantienen intactos. A tal efecto se exige que en la redacción de los proyectos de intervención se establezcan las medidas necesarias que justifiquen el cumplimiento de tales condicionantes en la edificación.

2. En todo caso, las actuaciones realizadas sobre inmuebles catalogados, procurarán el estricto cumplimiento de las diversas normativas de la edificación vigentes, justificándose en caso contrario las razones que impiden su cumplimiento.

3. En el caso de que las intervenciones proyectadas requieran inexcusablemente la incorporación de nuevas escaleras o elementos de comunicación vertical por motivos de seguridad o por aplicación de normativas vigentes de obligado cumplimiento, estas operaciones deberán efectuarse sin alterar las características arquitectónicas del edificio que, de acuerdo con el nivel de protección asignado, se consideren esenciales.

**SECCIÓN QUINTA – FICHAS DE CATÁLOGO: INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS.**

En la presente sección se definen diferentes términos referentes a la Intervención en Edificios, y que aparecen en las Fichas de Catálogo.

**Art. 9.6.23. Restauración.**

Se entiende por Restauración aquellas obras cuya finalidad es la de reponer o devolver al edificio sus características originales, científicamente conocidas, tanto de sus estructuras como de sus elementos, acabados y decoración.

Son labores de intervención, con estrictos criterios científicos, tendentes a la investigación del edificio para devolverle su más íntegra estructura y aspecto original, con las obras de consolidación que sean necesarias, así como eliminando los añadidos de épocas posteriores que no revistan ningún interés para la tipología del mismo; sin perjuicio de realizar las superestructuras que, en su caso, garanticen la máxima conservación del edificio o monumento, haciendo siempre reconocibles tales obras.

Así mismo se podrán reponer los elementos estructurales internos y externos en ruinas, caídos o deteriorados, bien despiezándolos y numerándolos o reconstruyéndolos y recomponiendo científicamente lo que la investigación permita demostrar; completando, en su caso, las decoraciones, estructuras, artesonados, vigas, solados, cubiertas, etc. En estas obras deberán

seguirse escrupulosamente los criterios de los documentos internacionales sobre restauración de monumentos y las leyes nacionales y autonómicas al respecto. Podrán realizarse las instalaciones menores precisas, así como los acabados que sean imprescindibles para su recuperación y utilización integral, pero de una forma integrada con las características arquitectónicas del edificio.

**Art. 9.6.24. Rehabilitación: definición general.**

Se entiende por Rehabilitación aquellas obras cuya finalidad es la de permitir un uso y destino adecuado al edificio en concreto, con las modernas condiciones exigibles de habitabilidad, sin menoscabo de poder simultanearse prioritariamente con las obras propias de la restauración y recuperación definidas en el artículo anterior, manteniendo, en todo caso, la estructura resistente, apariencia exterior y elementos comunes de circulación como escaleras principales, galerías de patios estructurantes, que como regla general no podrán ser privatizados en la intervención.

Dentro de las intervenciones de rehabilitación se distinguen seis tipos de obras, dependiendo de las características, estado de conservación y categoría del edificio original. Se definen en los artículos que siguen.

**Art. 9.6.25. Rehabilitación estricta.**

Se aplicará a edificios con notable interés arquitectónico o tipológico y con un aceptable estado de conservación. Además de las obras propias de la restauración, se permiten las siguientes intervenciones combinadas:

- I. Redistribución o reforma interior de los cerramientos interiores de tabiquería, sin modificar espacios conformados con techos de diseño singular y unitario. Modificación o apertura de huecos interiores, o ventanas a patios, sin afectar a las estructuras resistentes ni a las fachadas nobles del edificio.
- II. Apertura de escaleras y huecos de acceso o de luces, que no afecten a la estructura portante.
- III. Todas las obras precisas de adecuación y mejora de la habitabilidad interior y exterior del inmueble con sustitución o nueva implantación de las instalaciones, así como retejado y demás obras menores de acabado.
- IV. En cualquier caso deberá mantener siempre visibles las estructuras y elementos decorativos internos y externos originales, que revistan interés arquitectónico o histórico, dejando "testigos" cuando sea imprescindible su ocultación o revestimiento por razones estrictas de seguridad o aislamiento; y en especial serán conservadas y restauradas las fachadas, aleros, decoraciones, rejas, huecos, rotulación de calles y otros elementos externos que identifiquen y conformen el edificio.

**Art. 9.6.26. Rehabilitación con Reforma.**

Esta intervención se determina para edificios de notable interés arquitectónico o tipológico pero con un alto grado de deterioro o que presenten pobreza en los sistemas constructivos. Además de las obras anteriores, se permite:

- I. Reposición o sustitución de elementos estructurales deteriorados, cuando no ofrezcan garantías de seguridad mediante su simple restauración, reparación o refuerzo y siempre replanteando los sistemas constructivos originales. Con carácter general se excluyen de este supuesto los muros de fábrica.
- II. Creación de nuevos forjados, pisos o entreplantas que no alteren la tipología esencial del inmueble ni dividan los huecos exteriores ni arriesguen la estructura portante. Este objetivo no justificará, por sí solo, la sustitución de las estructuras resistentes actuales.
- III. Deberá mantenerse en todo lo posible la tipología estructural del edificio original en las crujeas, volúmenes, tipo de cubiertas y patios del mismo, así como los espacios libres interiores de parcela (patios, jardines); sin perjuicio de que según cada caso, se autorizase en la ficha de catálogo un aprovechamiento complementario bien por aumento o ampliación de cuerpos edificados adosados, o por un aumento de aprovechamiento interior mediante entreplantas.

**Art. 9.6.27. Rehabilitación Parcial.**

Se aplicará esta categoría de obras a edificios con valor arquitectónico o tipológico reconocido por su catalogación, pero que no presentan una especial singularidad. Si presentaran zonas ruinosas o de muy baja calidad constructiva podría procederse a la demolición de estas partes concretas, levantándose de nueva planta estas zonas aunque adaptándose a la parte conservada con criterios tipológicos. Las obras en la parte conservada se ajustarán a las admitidas en Rehabilitación con Reforma. Si los forjados estuvieran en muy mal estado y su calidad fuera muy deficiente podrían sustituirse por otros nuevos con sistemas estructurales contemporáneos.

En los casos en que se propongan demoliciones parciales de la edificación original y no vinieran contempladas éstas en la correspondiente ficha de catálogo, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras el proyecto deberá contar con informe favorable de la administración competente en materia de patrimonio histórico

**Art. 9.6.28. Rehabilitación Bodeguera A.**

Se aplica a edificaciones bodegueras que deben conservar de forma estricta sus valores espaciales originales o que, por el entorno donde se ubican, sería contraproducente un incremento de edificabilidad sustancial mediante la construcción de entreplantas. Se conservará todo el conjunto estructural y configurador de la edificación: cerramiento exterior, soportes, cubiertas e incluso carpinterías, respetándose, en la medida de lo posible, los materiales y sistemas constructivos originales. Para los elementos funcionales que requieran cierta independencia: oficinas, aseos, pequeños almacenes, etc., podrán construirse pequeñas entreplantas e independizar espacios con un máximo del 10% de la superficie en planta, situándolos en lugares periféricos de la edificación a fin de que afecten mínimamente a la configuración espacial interior. Con carácter general deberán cumplirse las condiciones establecidas para el subtipo G3 Bodega tradicional.

**Art. 9.6.29. Rehabilitación Bodeguera B.**

Se aplica a edificaciones bodegueras que, aún debiendo conservarse por sus valores arquitectónicos y paisajísticos, pueden actuar como contenedores de otros usos más complejos, aunque éstos requieran una mayor compartimentación espacial. Se conservará todo el conjunto

estructural y configurador de la edificación: cerramiento exterior, soportes, cubiertas e incluso carpinterías, respetándose, en la medida de lo posible, los materiales y sistemas constructivos originales. Se admitirá la construcción de entreplantas con una ocupación máxima del 40% de la superficie en planta pudiendo tener varios niveles si las alturas de la edificación original lo posibilitan. Los proyectos de intervención minimizarán la compartimentación de espacios interiores, tanto los privados como los comunitarios. Con carácter general deberán cumplirse las condiciones establecidas para el subtipo G3 Bodega tradicional.

**Art. 9.6.30. Rehabilitación Bodeguera C.**

Se aplica a edificaciones bodegueras que, aún debiendo conservarse por sus valores arquitectónicos y paisajísticos, pueden actuar como contenedores de otros usos más complejos, aunque éstos requieran una mayor compartimentación espacial. Su menor grado de catalogación permite que la compartimentación admitida sea más generosa que en caso anterior. Se conservará todo el conjunto estructural y configurador de la edificación: cerramiento exterior, soportes, cubiertas e incluso carpinterías, respetándose, en la medida de lo posible, los materiales y sistemas constructivos originales. Se admitirá la construcción de entreplantas con una ocupación máxima del 60% de la superficie en planta pudiendo tener varios niveles si las alturas de la edificación original lo posibilitan. Los proyectos de intervención minimizarán la compartimentación de espacios interiores, tanto los privados como los comunitarios. Con carácter general deberán cumplirse las condiciones establecidas para el subtipo G3 Bodega tradicional.

**SECCIÓN SEXTA – FICHAS DE CATALOGO: INTERVENCIÓN FACHADA.**

En la presente sección se definen diferentes términos referentes a la Intervención en Fachada, y que aparecen en las Fichas de Catálogo.

**Art. 9.6.31. Conservación estricta.**

Fachadas con un alto grado de formalización a conservar en su integridad. Pueden haber sufrido alguna modificación, como apertura de cochera, pero que no se considera impropia. Siempre podrá autorizarse la restitución de esas modificaciones recuperándose la composición original.

**Art. 9.6.32. Conservación estricta con recuperación formal**

Son fachadas con un alto grado de formalización pero que han sufrido alguna reforma que merma sus cualidades. Esas reformas se consideran en fuera de ordenación y debe recuperarse su diseño original.

**Art. 9.6.33. Conservación tipológica**

Fachada adecuada o aceptable que admite pequeños reajustes, para su mejora compositiva o para la mejora de la funcionalidad del edificio, a valorar y autorizar en su momento según propuesta de proyecto. No se admite la ampliación del ancho de huecos, salvo los que se

hubiesen reducido de su tamaño original, ni siquiera en planta baja para garaje. El uso comercial sería admisible pero sin ensanchar los huecos sobre el diseño original.

En los edificios bodegueros con intervención de fachada como conservación tipológica sí podrán reajustarse huecos, con ensanches puntuales debidamente justificados a fin de permitir los nuevos usos asignados.

**Art. 9.6.34. Conservación tipológica con recuperación formal**

Fachada adecuada o aceptable que admite pequeños reajustes, para su mejora compositiva o para la mejora de la funcionalidad del edificio, a valorar y autorizar en su momento según propuesta de proyecto. No se admite la ampliación del ancho de huecos, salvo los que se hubiesen reducido de su tamaño original, ni siquiera en planta baja para garaje. El uso comercial sería admisible pero sin ensanchar los huecos sobre el diseño original. Habiendo sufrido algunas reformas que merman, sus cualidades formales o compositivas, éstas se consideraran en fuera de ordenación y debe recuperarse su diseño original.

**Art. 9.6.35. Conservación tipológica con reforma Planta Baja**

Fachada adecuada o aceptable que admite reajustes entre los que cabría la reforma de huecos en planta baja para garaje o uso comercial. Deberá especificarse en la ficha de catálogo el alcance de esa posible autorización y para qué uso.

**Art. 9.6.36. Proyecto unitario de reforma**

Fachada con un alto grado de descomposición por distintas intervenciones en el tiempo con cambios de volumetría o usos. Se considera necesario un proyecto unitario de reforma para darle coherencia a la misma, ya sea para el conjunto de la fachada o, en su caso, para la planta baja. En el análisis de esa propuesta se valorará la idoneidad o no de admitir un hueco de planta baja con ancho suficiente para cochera. También se determina este tipo de intervención para fachadas que aún no estando descompuestas, se permite una cierta libertad en su reforma.

**SECCIÓN SÉPTIMA – PROTECCIÓN DE LA MURALLA**

**Art. 9.6.37. Protección de la muralla**

1. En los Lienzos de Muralla o Torreones, indicados en los planos de la propuesta, no se podrán realizar obras que afecten a su seguridad sin ser autorizadas por la administración competente en materia de patrimonio histórico, dado su carácter de Bien de Interés Cultural.
2. En las fincas colindantes con los Torreones y Lienzos de muralla del punto anterior en que se autoricen obras de nueva planta y rehabilitación que impliquen reforma, la construcción se tendrá que retraer cinco metros por el exterior del recinto y cuatro metros por el interior de cada uno de los paramentos del trazado conocido de la muralla, se conserve ésta o no.

## CAPITULO SÉPTIMO

### PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

#### SECCIÓN PRIMERA – DISPOSICIONES GENERALES

##### **Art. 9.7.1. Patrimonio Arqueológico.**

1. Según el artículo 40 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental. Forma parte, asimismo de este patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes, y están sujetos a las determinaciones establecidas en la legislación de Patrimonio Histórico de aplicación.

2. La investigación del Patrimonio Arqueológico, si ésta conlleva actividad arqueológica, será regulada por los Organos competentes de la Administración Autónoma en cualquier terreno público o privado donde se presuma su existencia, en los términos que establece la legislación de Patrimonio Histórico de aplicación, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

3. El hallazgo de bienes pertenecientes al Patrimonio Arqueológico, según se ha definido en el párrafo primero se regulará en todo caso por lo dispuesto en la legislación de Patrimonio Histórico de aplicación, atendiendo al artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y a los artículos 78, 79, 80, 81, 82, 82 y 84 del Decreto 19/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

4. Los criterios generales de conservación de aquellos restos y estructuras que producto de una actividad arqueológica merezcan ser preservados se establecerán por parte de la administración competente en materia de protección del patrimonio arqueológico, según establece el artículo 48 del Decreto 19/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

##### **Art. 9.7.2. Régimen de protección del Patrimonio Arqueológico.**

1. La protección del Patrimonio Arqueológico del municipio de Jerez se realiza considerando el ámbito territorial de actuación del presente PGOU, y señalando sobre el mismo los diversos perímetros de las Zonificaciones de Protección Arqueológica, a las que se asigna unos Niveles de Protección diferenciados, destinados a fijar las medidas de conservación, protección, investigación y puesta en valor de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico, que determinarán las cauteles arqueológicas a considerar en cada una de las zonas en función del tipo de intervenciones urbanísticas previstas en las mismas. Dicha Zonificación es el resultado del trabajo de investigación realizado con la Carta Arqueológica de la Ciudad de Jerez, y responde a la previsión de existencia de restos arqueológicos en el suelo del conjunto urbano, estableciendo el tipo de actividad arqueológica a realizar en cada caso.

2. Están sujetos al régimen de protección arqueológica aquellos inmuebles de carácter histórico-arqueológico que estén declarados Bien de Interés Cultural, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico Español, o se encuentren inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía siguiendo lo estipulado en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La actividad arqueológica dentro del Conjunto Histórico estará sujeta al régimen de autorizaciones de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, extendiéndose la misma hasta el límite de aprovechamiento urbanístico que la persona o entidad promotora tuviera atribuido sobre el subsuelo.

3. Para aquellos inmuebles individualizados que, en su caso, posean fichas en el Catálogo Urbanístico que acompaña a este PGOU, serán necesarias las cauteles de carácter arqueológico que más adelante se desarrollan, que se aplicarán en virtud del artículo 48 del Decreto 19/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

4. Las intervenciones en solares o inmuebles que contengan elementos, emergentes o subyacentes, pertenecientes al sistema defensivo de la ciudad, atenderán a lo establecido para tales actuaciones en la presente normativa de protección.

5. En una actividad arqueológica, durante el desarrollo de la actuación o tras su finalización, la Administración Competente en materia de patrimonio histórico podrá establecer, cuando sea necesario, medidas de conservación y/o protección. Estas medidas podrán ser tareas de conservación simples de los restos arqueológicos hallados, tales como la de cubrir o enterrar con un relleno de arena limpia la zona a proteger, previa colocación de un geotextil que la envuelva. Esta medida puede ser cautelar o adoptarse previamente a la cubrición de los restos para construir después.

6. El hallazgo de restos de interés puede suponer la obligación no sólo de conservarlos por el procedimiento más adecuado sino también la puesta en valor y exposición al público. En estos casos será necesario redactar un proyecto específico y la participación en el proceso de las administraciones públicas.

7. Los hallazgos arqueológicos casuales quedan sometidos a lo dispuesto en la legislación de Patrimonio Histórico vigente, atendiendo al artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y a los artículos 78, 79, 80, 81, 82, 82 y 84 del Decreto 19/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

8. Si hubiere negligencia o infracción de cualquier persona sobre las estructuras arqueológicas o sobre cualquier tipo de hallazgo arqueológico o bienes muebles o inmuebles que formen parte del Patrimonio Histórico, las sanciones aplicables serán las tipificadas en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y reglamentos de desarrollo.

9. Los procedimientos y actividades que se proponen en este documento son aquellos desarrollados en la Carta Arqueológica de la Ciudad de Jerez, con acta de entrega del 29 de enero de 2007.

## SECCIÓN SEGUNDA – ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

### **Art. 9.7.3. Tipos de Actividades Arqueológicas.**

Los tipos de actividades arqueológicas que se han considerado preceptivos en los niveles de protección (desarrollados en la Sección Tercera de este documento) vienen definidos en los Artículos 2 y 3 del título 1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de Junio), normativa a la que tendrá que atenderse cualquier actividad arqueológica que se realice tanto en el núcleo urbano como en el término municipal. En todo caso, será competencia de la Consejería de cultura determinar qué tipo de Actividad Arqueológica corresponde a cada caso.

Se entiende por Actividades Arqueológicas las realizadas con metodología arqueológica adecuada a la finalidad de estudiar, documentar o conservar estructuras, bienes muebles o inmuebles soterrados, o estructuras edificaciones emergentes en los términos definidos en estas normas, y unidades de estratificación de interés histórico.

Según el Decreto 168/2003, de 17 de junio, y en función de las características de las actividades se distinguen los siguientes tipos, que pueden combinarse a su vez en la realización de la misma actuación arqueológica:

- Excavación arqueológica en área abierta o en extensión.
- Excavación arqueológica con sondeos estratigráficos.
- Actuaciones de seguimiento arqueológico y control de movimiento de tierras.
- Análisis arqueológico de estructuras edificaciones emergentes.

### **Art. 9.7.4. Excavación arqueológica en área abierta o extensión.**

1. Es aquella en la que predomina la amplitud de la superficie a excavar, con el fin de permitir la documentación completa del registro estratigráfico y la extracción científicamente controlada de los vestigios arqueológicos o paleontológicos.

2. Se entiende por excavación en extensión aquella que atañe a la totalidad del espacio afectado por la obra, dentro de los límites establecidos por la normativa de seguridad vigente. La cota de afección estará en función de las necesidades de la investigación y no por las impuestas por la nueva construcción, siempre que en el proyecto de edificación se prevea una afección de sustrato arqueológico.

3. Prevalece la lectura horizontal crono-cultural o sincrónica. Requiere el levantamiento planimétrico y la nivelación con cotas topográficas de todas las estructuras.

### **Art. 9.7.5. Excavación arqueológica con sondeos estratigráficos.**

1. Se entiende por excavaciones arqueológicas con sondeos estratigráficos la práctica de un número reducido de catas con el fin de evaluar la riqueza arqueológica de un espacio acotado de terreno.

2. Las excavaciones arqueológicas con sondeos estratigráficos suponen la realización de catas de muestreo donde prevalece la lectura estratigráfica vertical o diacrónica. El objetivo es evaluar el potencial arqueológico y el grado de conservación de estructuras y sedimentos.

3. La aplicación del sondeo estratigráfico será de máximo interés en las excavaciones que no agoten los niveles arqueológicos, aunque éstas sean en extensión. En estos casos siempre se deberá realizar al menos un sondeo que agote el registro antrópico, con la finalidad de documentar la secuencia estratigráfica vertical.

### **Art. 9.7.6. Actuaciones de seguimiento arqueológico y control de movimientos de tierras.**

1. Son actuaciones consistentes en la inspección y control de una excavación con el fin de velar por la posible aparición de restos de interés y al registro de los niveles arqueológicamente fértiles mientras se están llevando a cabo los trabajos de excavación para que, mediante la atenuación o paralización del ritmo de extracción de tierras en el área afectada, se atienda a su correcta documentación.

2. El seguimiento arqueológico supondrá la inspección visual y control de las remociones de tierra que afecten al subsuelo, y será realizado por un/a arqueólogo/a. Se realizará la toma de muestras, dibujos de perfiles y secciones de aquellos restos que sean de interés para el conocimiento de la ciudad, siendo necesaria para ello la adecuada coordinación con la dirección facultativa de la obra para la toma puntual de datos. Para ello el ritmo y los medios utilizados para la extracción de tierra deben permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

3. Las labores de seguimiento arqueológico y control de movimiento de tierras tendrán como objetivos fundamentales el servir de apoyo a las excavaciones arqueológicas tras su finalización, y/o el servir de cautela independientes que permita comprobar la nula afección arqueológica de los proyectos de obras.

### **Art. 9.7.7. Análisis arqueológico de estructuras edificaciones emergentes.**

1. Es la actividad dirigida a la documentación de las estructuras arquitectónicas que forman o han formado parte de un inmueble, que se completará mediante el control arqueológico de las obras de conservación, restauración o rehabilitación.

2. Esta actividad habrá de realizarse previamente a las actividades en fincas catalogadas que requieran derribos parciales, y las conclusiones deberán ser tenidas en cuenta a la hora de la ejecución de obras.

### **Art. 9.7.8. Régimen de autorizaciones de las actividades arqueológicas.**

Para la realización de cualquiera de los tipos de actividad arqueológica anteriormente señalados, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Decreto 19/1995, será necesaria e imprescindible la autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y el proceso administrativo será el descrito en los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Decreto 168/2003, de

17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con la salvedad de que se informará a la Administración Local tal y como describe el artículo 9.7.30 de la presente normativa.

**Art. 9.7.9. Procedimiento Administrativo: Normas de tramitación y medidas adoptadas en licencias de obras sujetas a cautelas arqueológicas:**

*Antes de la concesión de licencia.*

1. El promotor de la obra está obligado a solicitar información a la Unidad de Arqueología del Ayuntamiento sobre las características de la parcela o inmueble objeto de la concesión de licencia, y a comunicar al mismo el tipo de obra que se quiere acometer, presentando en determinados casos un anteproyecto y un levantamiento de estado actual (en los casos de rehabilitación).
2. La Unidad de Arqueología del Ayuntamiento comunicará al promotor mediante informe las disposiciones en materia de arqueología correspondientes a la parcela o inmueble en cuestión objeto de la actividad arquitectónica.

Si a tenor del informe resultase necesaria una actividad arqueológica preventiva, el Ayuntamiento de Jerez pondrá en conocimiento del promotor, al que se indicará, asimismo, su obligación de correr con los costes derivados de la investigación, en virtud del artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, Decreto 19/ 1995, de 7 de febrero.

En caso negativo (no conveniencia de realizar actividad arqueológica), se razonarán las causas que motiven tal decisión, lo cual puede suceder, bien por exención de cautelas arqueológicas, bien por incompatibilidad del proyecto de obra con el grado de protección arqueológica determinado. En tal caso se establecerán las medidas correctoras que se estimen oportunas.

3. La gestión de un Proyecto Arqueológico se realizará a través de la Unidad de Arqueología del Ayuntamiento, que informará a la Delegación Provincial acerca del mismo. A partir de esta notificación, se estará a lo decretado por la Consejería de Cultura en relación a tramitaciones de expedientes para actividades arqueológicas motivadas por licencias de obras, según lo establecido tanto en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, como en el de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

4. En el caso en que las obras a realizar supongan la demolición del inmueble, el promotor estará obligado a su comunicación al Ayuntamiento de Jerez, al menos, con tres meses de antelación, ante la posibilidad de desarrollar algunas actividades arqueológicas previas a la demolición (como estudios de parámetros, levantamientos planimétricos, etc.). El mismo plazo se estimará para aquellas actuaciones que supongan demolición del inmueble por declaración de ruina y que no cuente con proyecto de obra.

5. Para la realización de las actividades arqueológicas ya autorizadas, el Ayuntamiento de Jerez emitirá una licencia de obras temporal, que sólo tendrá vigencia durante el transcurso de las investigaciones, no implicando otro tipo de obras salvo las pertinentes por razones de seguridad y salud laboral.

6. La concesión de la licencia de obras definitiva no se producirá hasta tanto no se haya emitido el informe de valoración de resultados y medidas correctoras a que hace referencia el apartado 3 del artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, que será remitido, al mismo tiempo, a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Cádiz. En este sentido, la valoración o adopción de medidas cautelares que conlleve la conservación de los restos arqueológicos, podrá suponer la suspensión de la licencia de obras prevista hasta tanto no se recoja en el proyecto las modificaciones pertinentes para la protección y salvaguarda de los restos a conservar.

*Después de la concesión de licencia.*

1. El Ayuntamiento de Jerez velará en todo momento por el estricto cumplimiento de lo estipulado en las licencias de obras sobre parcelas o inmuebles sujetos a cautelas arqueológicas, llegando incluso a la revocación o suspensión de dichas licencias en el caso en el que se produzca incumplimiento o modificación injustificada del proyecto, y en los casos en los que se pongan en peligro los bienes arqueológicos, sin menoscabo de que la administración competente en materia de patrimonio pueda incoar, tramitar y culminar su propio expediente sancionador.

2. En cuanto a las parcelas o inmuebles exentos de cautelas arqueológicas, el Ayuntamiento de Jerez podrá suspender la licencia concedida ante la eventual aparición de restos arqueológicos. En tal caso se estará a lo reflejado en los apartados anteriores.

En cualquier caso, ninguna de estas medidas o de las que se puedan dar en adelante, puede entrar en contradicción o suponer incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

**Art. 9.7.10. Proyectos de Actividad Arqueológica.**

El contenido de los Proyectos de Actividad Arqueológica se ajustará a la normativa del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, o en su defecto, a la normativa vigente en cada momento.

**Art. 9.7.11. Informe Preliminar de la Actividad Arqueológica, previo a la Memoria Científica de la Actividad Arqueológica para inclusión de la actividad en la Carta Arqueológica.**

Una vez finalizada la actividad arqueológica, se procederá por parte del arqueólogo a la emisión del Informe Final de la Actividad Arqueológica, del que se facilitarán ejemplares a la administración local, de manera que los datos de la intervención puedan introducirse en el programa de la Carta Arqueológica Municipal. En dicho Informe Final presentará un contenido estructurado en los siguientes apartados:

- Informe técnico descriptivo de la actividad.
- Indicará las noticias históricas conocidas, así como el planteamiento técnico aplicado a los resultados secuenciales obtenidos. Deberá señalar la aportación que la actividad arqueológica ha tenido para la caracterización histórica de la zona donde se ubica la misma, así como para el conjunto de la ciudad.

1. Las normas derivadas de los Niveles de Protección Arqueológica asignados a las distintas zonificaciones arqueológicas recogidas en el presente PGOU serán de aplicación a las actuaciones sobre las parcelas, edificaciones, vías y/o espacios públicos incluidos dentro de dichas zonificaciones de protección arqueológica, en virtud a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.
2. De la conjunción de la Zonificación Arqueológica, el Nivel de Protección asignado y el tipo de obra a realizar se derivarán las cautelas y los tipos de actividades arqueológicas a considerar sobre las parcelas, edificaciones, vías y/o espacios públicos incluidos dentro de dichas zonificaciones de protección arqueológica.
3. El presente PGOU recoge las zonificaciones arqueológicas propuestas por la Carta Arqueológica de la Ciudad de Jerez y los yacimientos arqueológicos del término municipal registrado en la base de datos del Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA), del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, cuyos códigos de identificación (Cod SIPHA) quedan reflejados en las siguientes tablas de información. Se añaden además 7 yacimientos del área periurbana de la ciudad (nº 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 20, del presente PGOU), no incluidos en el SIPHA, y si recogidos en La Carta Arqueológica de la Ciudad de Jerez.

**Art. 9.7.14. Zonificaciones arqueológicas recogidas por el presente PGOU.**

La delimitación de ámbitos específicos de protección arqueológica (zonificaciones arqueológicas) supone la identificación, mediante la grafación de perímetros cerrados contenidos en la documentación gráfica del presente PGOU, de áreas sobre las que contemplar las correspondientes medidas de conservación, protección o actividad arqueológica. Para los yacimientos del término municipal se ha utilizado igualmente una grafación mediante perímetros cerrados salvo en los casos en los que no existe documentación suficiente. En éstos se ha optado por una identificación puntual y el establecimiento de un diámetro de protección de 200 metros en torno a su localización.

**Art. 9.7.15. Nivel de protección I o Protección integral.**

Definición

Se le asigna a aquellos bienes que por su importancia arqueológica, valores históricos o singularidad artística, deberán ser conservados íntegramente para su estudio científico y disfrute cultural. Son bienes de carácter individual y se distribuyen de manera dispersa por la totalidad del núcleo urbano y Término Municipal.  
Ámbito de aplicación. Se aplica a:

1. Inmuebles cuyo grado de catalogación sea BIC declarado o incoado y BIC propuesto, excepto el recinto amurallado al que por sus características se le da un tratamiento individualizado en el siguiente apartado.
2. Inmuebles cuyo grado de catalogación sea Bien de Catalogación General.

- Asimismo se hará constar en capítulo aparte las conclusiones y el grado de afectación, presentando un comentario razonado y los criterios argumentales asumidos sobre la conservación o no de las estructuras documentadas, su posible integración en el nuevo proyecto urbanístico, etc. La propuesta de conservación o remoción de los restos arqueológicos deberá evaluarse en función de los siguientes parámetros:

1. Descripción y valoración justificativa de los vestigios recuperados y/o localizados durante la actividad arqueológica.
2. Justificación gráfica y descriptiva de la integración de los restos arqueológicos, caso que se proponga dicha alternativa, sobre el proyecto de obras.
3. Medidas cautelares de carácter urgente que aseguren la salvaguarda de los restos arqueológicos que en su caso haya que conservar.

**Art. 9.7.12. Criterios básicos de Conservación del Patrimonio Arqueológico.**

Se entenderán estructuras conservables aquellas cuya naturaleza presente interés histórico por su relevancia para el conocimiento de rasgos de una época histórica en sentido general o local. De entre ellas se considerarán integrables para disfrute público aquellas que presenten carácter unitario con elementos reconocibles o un buen estado de conservación general, independientemente de que se desarrollen parcial o totalmente en la parcela catastral o espacio público objeto de la intervención.

La interpretación y evaluación de los restos subyacentes aparecidos en una intervención decidirá las diferentes medidas de actuación, a saber:

1. Documentación y levantamiento de las estructuras.
2. Conservación bajo cubrimiento no visible. En este caso será necesaria la presentación de un reformado del proyecto de obras, cuando fuere el caso, donde se recoja el diseño del cubrimiento adecuado y las medidas de conservación.
3. Conservación e integración visible. En este caso será necesaria la presentación de un reformado del proyecto de obras, en el que se contemplen de forma detallada las medidas a adoptar para la correcta conservación e integración en el diseño de la edificación de los restos. Si la integración de los restos no requiere un reformado de proyecto de obras, será necesario, en cualquier caso, un proyecto de conservación y adecuación de dichos restos.

En el caso de aparición de estructuras antiguas de interés integradas en estructuras emergentes, se considerarán las siguientes medidas de actuación:

1. Documentación y tratamiento posterior de acuerdo con el proyecto de obras.
2. Integración en el diseño de edificación.

**SECCIÓN TERCERA – NIVELES DE PROTECCIÓN Y ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA**

**Art. 9.7.13. Ámbito de aplicación.**

Este nivel de protección se extenderá automáticamente a cualquier inmueble o yacimiento arqueológico que adquiera alguna de las categorías anteriormente señaladas.

Actividades arqueológicas preceptivas:

La modalidad de actividad arqueológica permitida será la de "Puntual". No se permitirá actuación alguna a excepción de aquellas encaminadas a la investigación, conservación y puesta en valor de los mismos. Las actividades preceptivas son las siguientes:

- Estudio de paramentos, siempre que el proyecto de obra afecte a estructuras emergentes.
- Sondeos arqueológicos: cuando sean necesarios para el correcto desarrollo del análisis de estructuras emergentes o bien para toma de muestras.
- Excavación en extensión: exclusivamente para investigación y consecuente puesta en valor y siempre dentro de un proyecto general de investigación aprobado por la Dirección General de BB.CC.
- Cuando por necesidades derivadas de la realización de obras para la instalación de infraestructuras fuera necesario ejecutar movimientos de tierra o apertura de canalizaciones en estructuras portantes, estas tendrán que contar con supervisión arqueológica, deberán hacerse con medios manuales y podrán plantearse como excavación o análisis de estructuras emergentes, en función del alcance de las obras.
- No se contempla la actividad arqueológica de control de movimientos de tierra.

**Art. 9.7.16. Nivel de protección II.**

Definición

El sistema defensivo islámico constituye en sí mismo un elemento de especial trascendencia histórica para la ciudad que requiere un tratamiento individualizado. Por ello se considera conveniente crear un nivel de protección propio -similar al del nivel I, nivel al que en realidad pertenece al estar catalogado como BIC-, en el que además y debido a la tradicional utilización de estas estructuras como medianeras y como apoyo de construcciones adosadas por los inmuebles colindantes, se especifique la liberación de toda construcción no catalogada ajena al mismo.

Ámbito de aplicación

Se aplica a:

1. Estructuras del sistema defensivo.
2. Inmuebles que contienen o colindan con elementos del sistema defensivo.
3. Vías públicas que tienen relación con el entramado defensivo.

La distribución espacial de este nivel de protección está condicionado por el propio perímetro de la cerca y ocupa una zona que a modo de anillo perimetral rodea la totalidad de la antigua medina islámica.

3. Yacimientos arqueológicos del Término Municipal cuyo grado de catalogación sea BIC declarado o incoado y BIC propuesto y que a continuación se relacionan: El nº 1 Mesas de Asta posee declaración de BIC individualizada por Real Decreto 6/3/2000, BOE nº 111, 09/05/2000, como Zona Arqueológica con una delimitación claramente especificada, recogida en el presente documento.

Los números 2 a 7 corresponden a Bienes de Interés Cultural declarados como tal por la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (castillos, cuevas con representación rupestre...), y recogidos así tanto en el SIPHA del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, como en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Para su delimitación en el presente PGOU se ha utilizado un área poligonal cuadrada de 200 metros con centro en el inmueble protegido.

Para el área poligonal del nº 7, Cueva de las Motillas, hemos establecido una cuadrado de 600 metros de lado dadas sus características especiales en un entorno kárstico (Complejo de las Motillas) que incluye otros yacimientos inmediatos como indicamos en la tabla general.

Nº PGOU	Denominación del Bien	Régimen Protección	Estado Administrativo Tipo Patrimonio Tipología	Época	Descripción	Fecha Disposición	Cod SIPHA (IAPH)
1	Mesas de Asta	(BIC)	Declarado Inmueble Zona Arqueológica	Neolítico, Edad del cobre, Edad del bronce, Edad del Hierro II, Época romana, Edad Media	Ciudades, Asentamientos, Talleres líticos	6/03/2000 BOE 9/05/2000 Nº 111	110200048
2	Torre Mechamudo	(BIC)	Declarado Inmueble Monumento		Torres	25/06/1985 BOE 29/06/1985 Nº 155	110200036
3	Torre Gibaibin	(BIC)	Declarado Inmueble Monumento	Edad Media	Torres	25/06/1985 BOE 29/06/1985 Nº 155	110200037
4	Torre Cera	(BIC)	Declarado Inmueble Monumento	Edad Media	Torres	25/06/1985 BOE 29/06/1985 Nº 155	110200038
5	Castillo de Bermoquejo	(BIC)	Declarado Inmueble Monumento	Edad Media	Castillos, Actividad Militar	25/06/1985 BOE 29/06/1985 Nº 155	110200039
6	Castillo de Melgarejo	(BIC)	Declarado Inmueble Monumento	Edad del cobre, Edad del bronce antiguo, Edad Media	Asentamientos, Castillos	25/06/1985 BOE 29/06/1985 Nº 155	110200040
7	Cueva de las Motillas (Complejo de las Motillas)	(BIC)	Declarado Inmueble Monumento	Paleolítico superior, Neolítico final, Edad del cobre, Edad del bronce Final	Sitios con representación rupestres, Construcciones funerarias, Asentamientos	25/06/1985 BOE 29/06/1985 Nº 155	110200086

Se excluyen de este listado por problemas de definición o no pertenecer actualmente al término municipal de Jerez: **Castillo de Gizonza (cod SIPHA-110200035)**, **Fuente del Tempul (cod SIPHA-110200044)** y **Torre de Calduba (cod SIPHA-110200045)** y **Castillo del Tesorillo (cod SIPHA-110200042)**.

municipal y en unos casos afectan a zonas compactas, mientras que en otros se trata de parcelas de carácter individual ubicadas en áreas de protección inferior.

Ámbito de aplicación. Afecta a:

1. Inmuebles cuyo grado de catalogación en el PGOU sea Interés Específico o Interés Genérico, tanto declarado como propuesto. Se trata de inmuebles de carácter individual con un destacable valor histórico que se distribuyen por todo el núcleo urbano. En aquellos casos en los que además de esta catalogación municipal los bienes en cuestión tengan categoría de BIC o de Bien de Bien de Catalogación General, o se haya propuesto su inclusión en BIC o CGPH será de aplicación la normativa del nivel I.
2. Todas las parcelas y vías públicas situadas en el interior del recinto murado correspondientes a la antigua medina islámica, es decir todo el espacio encerrado dentro del anillo perimetral del sistema defensivo no afectado por el nivel de protección II. La constatación en esta zona de restos arqueológicos emergentes enmascarados entre el actual caserío, obliga a un exhaustivo control tanto del subsuelo como de las estructuras aéreas en previsión de posibles hallazgos.
3. Quedan excluidas aquellas parcelas en las que ya se hayan realizado excavaciones arqueológicas en extensión o hayan perdido el sustrato arqueológico por la existencia de sótano.
4. Todas las parcelas y vías públicas afectadas por el área delimitada como necrópolis, arrabal islámico y áreas de instalaciones de producción alfarera medieval. La delimitación de esta zona en el barrio de San Miguel a extramuros de la ciudad, en las proximidades de la puerta del Real, viene dada por la documentación de restos arqueológicos correspondientes a estos espacios perturbados y responde a la ubicación habitual en las ciudades islámicas.

Su delimitación exterior queda marcada por las siguientes calles; Conde de Bayona, Guarrnidos, Estereros, Santa Clara, plaza Santos, Pavón, Doña Felipa, Corredera (tramo inicial), plaza Esteve, Lancería, plaza del Arenal, Armas.

Las edificaciones incluidas en esta zona serán sometidas al grado de protección inherente a su catalogación

Todas las parcelas y vías públicas afectadas por el área delimitada como cementerio judío. Aunque no existen registros arqueológicos referentes al cementerio hebreo, la documentación escrita obliga a incluir como zona de protección el área situada en el barrio de san Pedro frente a la antigua judería. Respecto a su ubicación, la bibliografía tradicional lo sitúa entre las calles Honda, Medina y Bizcocheros, prolongando su límite máximo hasta la calle Honsario. Esto supondría una extensión muy considerable por lo que por el momento se señala su límite máximo en la calle Morenos.

Las edificaciones incluidas en esta zona serán sometidas al grado de protección inherente a su catalogación.

Fuera de este perímetro pero formando parte también del sistema defensivo y por tanto correspondientes a este mismo grado de protección, se recogen los restos de lo que pudieron ser los reductos defensivos que controlaban los accesos a la ciudad por la puerta de Santiago, la de Sevilla (ex-convento de santo Domingo) y la del Real (ex-convento de san Francisco).

Su delimitación exterior viene marcada por las calles Puerto (en su tramo inicial), Armas, Plaza del Arenal, Lancería, Larga, Porvera, Ancha, Plaza de Santiago, Angostillo de Santiago, Muro, Ronda del Caracol, puerta de Rota, puerta del Arroyo, Cazorla Alta y Ciegos.

Actividades arqueológicas preceptivas:

En las estructuras estratificadas del sistema defensivo sólo se permitirán Actividades Arqueológicas de tipo Puntual y de tipo Preventiva, según el Reglamento de Actividades Arqueológicas vigente. Las Actividades Arqueológicas Puntuales se llevarán a cabo en caso de que vayan encaminadas a la investigación o como apoyo a la restauración, conservación o puesta en valor. Por otro lado, las Actividades Arqueológicas Preventivas serán realizadas cuando se produzcan actuaciones motivadas por la ejecución de obras de nueva construcción, rehabilitación, etc. de viviendas adosadas a las estructuras del sistema defensivo o motivadas por la ejecución de obras de infraestructuras que afecten a las estructuras del sistema defensivo. Las actividades preceptivas son:

- Estudio de paramentos, siempre que el proyecto de obra afecte a las estructuras emergentes.
- Sondeos arqueológicos: cuando sean necesarios para el correcto desarrollo del análisis de las estructuras emergentes o bien para la documentación de posibles restos del sistema defensivo en subsuelo.
- Excavación: exclusivamente si el proyecto de obra aprobado contempla la pérdida del sustrato arqueológico.
- En los espacios públicos que afecten al sistema defensivo queda cautelada toda obra que suponga una alteración del subsuelo, incluidas las pavimentaciones de carácter superficial. En función de las características de la obra se requerirá la realización de sondeos y/o excavaciones.
- No se contempla la actividad arqueológica de control de movimientos de tierra.

En el resto del inmueble se permitirán aquellas actividades edificatorias inherentes a su catalogación siempre que no afecten al sistema defensivo o a su puesta en valor.

**Art. 9.7.17. Nivel de protección III.**

Definición

Se le asigna a aquellas parcelas urbanas o rústicas donde se presupone la existencia de elementos arqueológicos emergentes y/o soterrados, cuya valoración tras la actividad arqueológica puede permitir su posible integración en el tejido edificado o puesta en valor. El grado de integración podrá ser total, parcial o nulo, según su estado de conservación y a consideración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Se distribuyen por la totalidad del núcleo urbano y el término

5. Todas las parcelas y vías públicas afectadas por la delimitación del asentamiento de Prehistoria Reciente. Parte de este asentamiento se localiza en el interior de la antigua medina islámica por lo que ya está incluido como zona de protección. En el exterior de la muralla sus límites constatados por hallazgos arqueológicos son: calle Barreras, Marqués de Cádiz, Doctor Félix Rodríguez de la Fuente, Taxdirt, Tempul- Antiguo Cuarteil, Madreselva, Hiedra, Juan Puerto Aragón, San Vicente, Amapolas, Muro y Angostillo de Santiago.

Las edificaciones incluídas en esta zona serán sometidas al grado de protección inherente a su catalogación.

6. Todos los yacimientos arqueológicos situados fuera de la delimitación de Conjunto Histórico y catalogados en la Carta Arqueológica de Jerez correspondiente al núcleo urbano. Su delimitación en polígonos se ajusta a la efectuada para la mencionada Carta Arqueológica. Estos yacimientos son los siguientes:

Nº	Nombre	Época	Descripción	Cod SIPHA (IAPH)
8	Los Siles/ La Carrizosa	Prehistoria reciente, Edad del cobre, Época romana, Islámico Prelimohade, Islámico Almohade	Silos, Enterramiento en Silos Alfár, Testar	110200302
9	Montealto (Los Villares-Rabatun-La Romera)	Edad del cobre, Protohistoria, Época romana	Silos, Fondos de Cabaña, Necrópolis, Alfár	110200115
10	El Almendral	Época romana	Villae, Alfár	
11	El Sabobral (Tempul)	Época romana	Villae, Alfár	
12	Piedueña alta	Prehistoria reciente, Edad del cobre, Islámico Prelimohade, Islámico Almohade, Medieval cristiano, Siglo XVI	Silos, Pozos de vertido	
13	Cerro del Asno	Prehistoria reciente		
14	Las Salinillas	Medieval cristiano		
15	Hijuela de las Colas, Vña Bea	Protohistoria, Época romana, Islámico Prelimohade, Islámico Almohade	Asentamientos, Villae, Alfár, Silos, Alquería	110200301
16	El Láligo	Protohistoria		
17	Las Pedreras/El Portal	Visigodo	Necrópolis	110200095
18	La Corta	Protohistoria, Época romana?, Siglo XVII?, Siglos XVII-XVIII?	Embarcadero	110200071
19	La Cantuja- Cerro de los Olivares- Depósito de Sementales	Época romana, Medieval cristiano	Villae, Alquería	110200090
20	La Canaleja	Época romana	Villae, Alfár	

7. Todos los yacimientos arqueológicos situados en el Término Municipal de Jerez registrados en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA) del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (ámbito rústico), cuya información básica ha sido suministrada desde el Museo Arqueológico Municipal.

Nº PGOU	Nombre	Época	Descripción	Cod SIPHA (IAPH)
21	Abrigo Alto (Complejo de las Motillas)	Edad del cobre, Época romana	Fosas funerarias	110200062
22	Abrigo del Bombín (Complejo de las Motillas)	Edad del cobre, Época romana	Necrópolis	110200129
23	Acueducto Romano	Época romana	Acueductos, TAMBÍEM 110200098	110200097
24	Alamedilla	Edad del cobre, Edad del cobre campaniforme, Edad del Hierro I, Época romana	Asentamientos, Talleres líticos, Villae	110200230
25	Aljarrillo	Época romana	Asentamientos	110200261
26	Arroyo de la Compañía	Protohistoria, Época romana, Edad Media	Asentamientos	110200256
27	Baños de Gizonza	Época romana	Ciudades	110200050
28	Berango	Protohistoria, Época romana, Edad Media	Asentamientos	110200297
29	Berianga	Paleolítico inferior, Edad del cobre, Edad del bronce	Talleres líticos	110200306
30	Bolaños 1	Época romana	Asentamientos	110200258
31	Bolaños 2	Época romana	Asentamientos	110200204
32	Bolaños 3	Época romana	Asentamientos	110200205
33	Bolaños 4	Época romana	Villae, Alfares	110200206
34	Calderetas 1	Protohistoria	Asentamientos	110200250
35	Calderetes 2	Edad del cobre, Protohistoria	Asentamientos	110200251
36	Carralera de El Cuervo- El Palomar	Edad Media	Silos, Almacenamiento	110200207
37	Casa Colorá	Paleolítico inferior, Paleolítico medio, Edad del cobre, Edad del bronce	Silos con útiles líticos	110200240
38	Casa de Los Prados	Edad del Hierro I	Almacenamientos	110200211
39	Casa Miranda	Protohistoria, Época romana	Asentamientos	110200286
40	Casa Santa María	Paleolítico, Época romana	Asentamientos, Sitos con útiles líticos	110200287
41	Casablanca	Bajo imperio romano, Alta Edad Media		110200120
42	Cerro Cápita	Época romana, Edad Media, Alta Edad Media	Villae, Alquerías, Alfarrerías	110200225
43	Cerro Cojumbillo	Época romana, Edad Media	Villae, Alquerías	110200264
44	Cerro Corchuelo	Época romana	Asentamientos	110200288
45	Cerro de la Batida- Spinola	Edad del cobre, Edad del bronce final, Edad del Hierro I	Asentamientos, Talleres líticos, Poblados	110200234
46	Cerro de la Cartuja	Neolítico, Protohistoria	Asentamientos	110200219
47	Cerro de la Compañía	Protohistoria, Época romana	Asentamientos	110200279
48	Cerro de los Nortes	Protohistoria, Época romana	Asentamientos	110200253
49	Cerro de Meirín	Neolítico, Época romana	Necrópolis, Asentamientos, Villae	110200132

76	Cortijo El Sotillo Nuevo	Bajo imperio romano	Construcciones funerarias	110200133
77	Cortijo los Romantitos	Época romana		110200087
78	Cortijo Nuevo	Neolítico, Edad del bronce final	Asentamientos	110200218
79	Cortijo Roa la Bola	Protohistoria, Época romana	Asentamientos, Villae	110200088
80	Cuervo Chico	Protohistoria, Época romana, Edad Media	Asentamientos	110200254
81	Cuervo Gordo/Es Cerro Gordo	Protohistoria, Época romana	Asentamientos	110200255
82	Cueva de la Dehesilla	Neolítico, Edad del cobre, Edad del bronce final	Asentamientos, Cistas, Poblados	110200310
83	Cueva de las Palmas	Epipaleolítico, Neolítico, Edad del cobre, Edad del bronce		110200054
84	Cueva de los Márques (Complejo de las Motillas)	Edad del cobre		110200067
85	Cueva del Higueral (Complejo de las Motillas)	Solutrense, Neolítico, Edad del cobre, Edad del bronce, Época romana, Edad Media		110200065
86	Dehesa de Barjas	Época romana		110200134
87	Dehesa de La Fantasia	Época romana	Ciudades	110200089
88	El Alcaparral	Época romana		110200259
89	El Bonete	Protohistoria, Época romana	Asentamientos, Villae	110200294
90	El Bolcarrio	Época romana	Alfares, Villae	110200091
91	El Boyal	Paleolítico medio, Edad del cobre, Edad del bronce, Alto imperio romano	Talleres líticos	110200092
92	El Cementerio (El Torno)	Época romana		110200093
93	El Duende	Edad del Hierro I, Época romana	Poblados, Villae	110200249
94	El Mayorazgo	Protohistoria	Poblados	110200274
95	El Morisco	Época romana, Edad Media	Villae, Alquerías, Actividad agropecuaria	110200245
96	El Muelle (Var Mesas)	Época romana	Muelles, Comercio	110200135
97	El Olivar	Época romana, Edad Media	Villae, Alquerías, Actividad agropecuaria	110200246
98	El Pino	Época romana	Villae	110200300
99	El Salto al Cielo	Época romana	Edificios agropecuarios	110200139
100	El Tejar	Protohistoria, Época romana	Asentamientos	110200280
101	El Tesorillo	Paleolítico inferior, Paleolítico medio, Época romana	Sitios con útiles líticos, Construcciones funerarias	110200099
102	El Trobal	Edad del cobre	Poblados, Sitios, Almacenamiento agrícola	110200088
103	Erincar de Vicos	Epipaleolítico	Sitios con útiles líticos	110200056
104	Ermida de la Ina		Ermidas	110200143
105	Ermida de los Padres Cartujos		Ermidas	110200144
106	Escuelas José Antonio (Barca de la Florida)	Alta Edad Media		110200122

50	Cerro de Totain	Protohistoria, Época romana	Poblados, Villae	110200252
51	Cerro del León	Edad del cobre, Edad del bronce, Alta Edad Media	Talleres líticos, Construcciones funerarias	110200131
52	Cerro del Obispo	Protohistoria, Época romana, Edad Media	Asentamientos	110200285
53	Cerro Naranja	Edad del Hierro II, Época romana	Asentamientos	110200049
54	Complejo de las Motillas (Llano del Higueral, Abrigo Alto, Cueva del Higueral, Cueva de las Motillas, Cueva de los Márques, Abrigo del Bombín)	Paleolítico medio, Paleolítico superior, Edad del cobre, Edad del bronce	Sitios con útiles líticos, Asentamientos	110200130
55	Corchitos	Época romana	Villae	110200212
56	Cortijo de Alcántara	Epipaleolítico, Neolítico final, Época romana	Talleres líticos, Cuevas artificiales (Tumbas)	110200052
57	Cortijo de Alcobarnas	Edad del cobre, Edad del bronce antiguo, Época romana	Dólmenes	110200064
58	Cortijo de Algarve	Época romana	Alfares	110200075
59	Cortijo de Burujena	Edad del bronce final	Asentamientos	110200069
60	Cortijo de Casa Blanquilla	Paleolítico, Epipaleolítico, Edad del cobre, Edad del bronce final, Edad del Hierro II, Época romana, Bajo imperio romano, Alta Edad Media	Talleres líticos, Sitios con útiles líticos, Asentamientos	110200053
61	Cortijo de Cestelo	Edad del bronce, Época romana, Alto imperio romano	Poblados, Villae, Construcciones funerarias	110200244
62	Cortijo de Crespallina	Época romana	Asentamientos	110200076
63	Cortijo de Cuervo Chico	Edad del cobre, Edad del bronce Tardío	Asentamientos	110200214
64	Cortijo de Cuervo Grande	Edad del cobre, Edad del bronce Tardío, Edad del Hierro I	Asentamientos	110200215
65	Cortijo de El Bujón	Edad del cobre, Edad del bronce campaniforme, Edad del bronce final	Asentamientos	110200228
66	Cortijo de Frias	Época romana	Asentamientos, Alfares	110200077
67	Cortijo de la Florida	Edad del cobre, Edad del bronce	Asentamientos	110200307
68	Cortijo de la Herradura	Bajo imperio romano, Edad Media	Pecios	110200085
69	Cortijo de la Jara	Época romana	Villae	110200080
70	Cortijo de la Martella	Época romana	Alfares	110200081
71	Cortijo de la Torre	Edad del Hierro II, Época romana, Edad Media	Asentamientos, Alquerías	110200072
72	Cortijo de Matajaca	Época romana		110200083
73	Cortijo de Montegil	Época romana		110200113
74	Cortijo de Panobo	Edad del cobre, Edad del bronce, Época romana, Bajo imperio romano, Alta Edad Media	Asentamientos, Villae, Actividad agropecuaria	110200078
75	Cortijo de Prune	Alto imperio romano, Bajo imperio romano	Construcciones funerarias	110200079

138	La Zarpa	Protohistoria, Época romana	Asentamientos	110200293
139	La Zarpa 2	Protohistoria	Asentamientos	110200295
140	Laguna de los Tollos	Paleolítico, Neolítico, Edad del cobre	Talleres líticos	110200182
141	Lagunas de Medina	Paleolítico	Graveras, Sitos con útiles líticos	110200141
142	Las Carreñas	Época romana	Villae	110200292
143	Las Monjas	Protohistoria, Edad Media	Sitios con útiles líticos, Asentamientos, Alquerías	110200280
144	Loma de Aljjar	Época romana	Asentamientos	110200262
145	Loma de Aljjar 2	Edad Media	Alquerías	110200217
146	Loma de Espartinas	Edad del cobre, Edad del Hierro I, Época romana	Asentamientos, Poblados, Construcciones funerarias, Villae	110200247
147	Loma de la Cartuja	Edad Media	Alquerías	110200220
148	Loma de La Ventosilla I	Edad del bronce final, Época romana	Asentamientos, Alfares	110200070
149	Loma de La Ventosilla II	Época romana	Edificios industriales	110200110
150	Loma de Pozuela	Época romana	Asentamientos	110200284
151	Lomopardo	Paleolítico inferior, Paleolítico medio, Edad del cobre, Edad del bronce, Época romana, Edad Media	Sitios con útiles líticos, Asentamientos, Villae, Alquerías	110200238
152	Los Prados	Época romana	Alfares	110200210
153	Los Repasaderos	Paleolítico, Edad del cobre, Edad del bronce	Sitios con útiles líticos	110200303
154	Los Toros	Protohistoria, Época romana	Asentamientos	110200291
155	Los Toruños	Época romana		110200273
156	Llano del Higueral (Complejo de las Molillas)	Paleolítico medio		110200051
157	Majarraque	Paleolítico inferior, Paleolítico medio, Época romana, Edad Media	Yacimientos paleontológicos, Sitios con útiles líticos, Infraestructuras hidráulicas, Alquerías	110200231
158	Mariama de Rajadabab	Época romana	Alfares	110200283
159	Maritola	Edad del Hierro I	Asentamientos	110200221
160	Matamoros	Edad Media	Alquerías	110200299
161	Mesas 2 (en BIC MESAS)	Republica romana	Asentamientos	110200189
162	Mesas 3 ( en BIC MESAS)	Época romana	Alfares	110200190
163	Mesas 4 (en BIC MESAS)	Época romana	Alfares	110200191
164	Mesas de Santiago	Edad del cobre, Edad del bronce final, Época romana, Edad Media	Asentamientos, Alquerías	110200112
165	Mojón Blanco 1	Época romana	Villae	110200226
166	Mojón Blanco 2	Época romana	Villae	110200227
167	Montegi de Buenavista	Protohistoria, Época romana, Edad Media	Asentamientos	110200275

107	Espartinas	Edad del cobre, Edad del bronce, Época romana	Asentamientos, Construcciones funerarias	110200102
108	Estación del Cuervo	Edad del Hierro I	Asentamientos	110200213
109	Estrella del Marqués	Época romana, Edad Media	Villae	110200103
110	Finca de la Peñuela	Bejo imperio romano, Alta Edad Media	Construcciones funerarias	110200119
111	Finca El Olivillo	Epipaleolítico, Neolítico, Época romana, Edad Media	Sitios con útiles líticos, Villae, Alquerías	110200057
112	Finca Las Quintientas	Edad del Hierro II, República Romana, Época romana, Edad Media		110200073
113	Fuente de La Salud	Época romana, Edad Media		110200104
114	Garrapilo	Paleolítico, Edad del cobre	Talleres líticos	110200305
115	Gibatín	Edad del cobre, Edad del bronce final, Edad del Hierro I, Época romana, Edad Media	Asentamientos, Fortificaciones, Ciudades	110200105
116	Graveras de El Torno	Paleolítico medio, Edad del cobre	Talleres líticos, Sitios con útiles líticos	110200232
117	Greduela 1	Época romana	Asentamientos	110200239
118	Hatillo Viejo	Alto imperio romano		110200137
119	Haza de La Torre	Edad del cobre, Edad del bronce tardío, Edad del Hierro I, Época romana, Edad Media	Asentamientos, Construcciones funerarias, Necrópolis, Villae, Alquerías	110200123
120	Haza de Padilla	Alta Edad Media		110200124
121	Haza del Camino	Época romana, Edad Media	Alquerías, Alfares	110200278
122	Hinojal	Época romana	Asentamientos	110200257
123	Huerto Juncal	Edad Media	Alquerías	110200208
124	La Bardona	Época romana	Villae	110200248
125	La Basurta	Edad del Hierro I	Asentamientos	110200236
126	La Basurta 2	Prehistoria reciente, Protohistoria	Asentamientos	110200290
127	La Bemala	Edad del cobre, Edad del bronce	Talleres líticos	110200308
128	La Blanquilla	Epipaleolítico, Neolítico, Edad Media	Asentamientos	110200058
129	La Cantera/Los Villares/ Río Viejo	Época romana	Villae	110200111
130	La Doncella	Edad del cobre, Edad del bronce	Sitios con útiles líticos, Asentamientos, Talleres líticos	110200229
131	La Gaiguera (BIC MESAS)	Época romana	Villae	110200192
132	La Ina	Alta Edad Media	Construcciones funerarias	110200106
133	La Isla	Edad del cobre, Edad del bronce final	Asentamientos	110200209
134	La Mariscala (en BIC MESAS)	Edad del bronce final	Asentamientos	110200224
135	La Romera	Época romana	Alfares	110200298
136	La Salinilla 2	Edad del bronce final	Poblados	110200223
137	La Silla 2	Protohistoria	Asentamientos	110200263

Oleícola fabril (cod SIPHA-110200059), Pago de la Marisma de Tocina (cod SIPHA-110200060), Santa María del Pino (cod SIPHA-110200061).

Este grado de protección se extenderá automáticamente a cualquier yacimiento arqueológico aparecido con posterioridad a la fecha de redacción del presente PGOU.

Actividades preceptivas:

En aquellos inmuebles afectados por este grado de protección será siempre necesaria la realización de Actividad Arqueológica Preventiva.

En el caso de los yacimientos arqueológicos en suelo no urbanizable se aplicarán las mismas disposiciones que en el urbano siempre que se proyecten actividades de uso extractivo (Art. 12.2.3), infraestructuras de servicio (eléctricas, viarias, abastecimiento y saneamiento), usos industriales incompatibles con los ámbitos urbanos, y usos recreativos que alteren sustancialmente el subsuelo (campos de golf, circuitos, etc).

La actividad arqueológica previa, sujeta a la legislación vigente, tendrá que ser ejecutada por un técnico-arqueólogo quien deberá, junto con los técnicos municipales y los técnicos competentes en materia de patrimonio cultural, proponer las medidas adecuadas para compatibilizar el proyecto de obra con la integración de los restos, siempre que éstos cuenten con un valor contextual y grado de conservación aceptables. Dicha propuesta será elevada a la Consejería de Cultura para su aprobación.

Los tipos de actividades a realizar son:

- Estudio de paramentos siempre que el proyecto de obra afecte a las estructuras emergentes, exceptuando aquellos inmuebles con sistemas estructurales contemporáneos.
  - Sondeos arqueológicos y/o excavación en extensión en función del tipo de obra aprobado y del grado de conocimiento del potencial arqueológico del solar o yacimiento arqueológico.
- Se entiende por excavación en extensión aquella que atañe a la totalidad del espacio afectado por la obra, dentro de los límites establecidos por la normativa de seguridad vigente. La cota de afección estará en función de las necesidades de la investigación y no por las impuestas por la nueva construcción, siempre que en el proyecto de edificación se prevea una afección de sustrato arqueológico.

En los espacios públicos protegidos por este nivel será necesaria la realización de sondeos y/o excavaciones en toda obra que suponga una alteración en profundidad del subsuelo, es decir aparcamientos subterráneos, nuevas aperturas de zanjas para redes de infraestructuras o modificación en anchura o profundidad de las existentes. Quedan exentos de las cautelas arqueológicas en dichos espacios las obras de sustitución sobre las mismas líneas de redes, así como las pavimentaciones de carácter superficial.

168	Montellelle	Neolítico	Talleres líticos	110200178
169	Olivar de la Rabia	Época romana		110200114
170	Pago Afina	Alta Edad Media		110200125
171	Pago de San Julián	Época romana		110200138
172	Palmar del Conde	Paleolítico	Yacimientos paleontológicos. Sitios con útiles líticos	110200237
173	Pavona Grande	Edad Media	Alquerías	110200296
174	Portugalejo 1	Época romana	Villae	110200241
175	Portugalejo 2	Época romana	Villae	110200242
176	Portugalejo 3	Época romana	Villae	110200243
177	Pozuela Alta	Prehistoria reciente, Protohistoria	Asentamientos	110200276
178	Pozuela Alta 2	Alta Edad Media. Califato, Baja Edad Media	Asentamientos	110200277
179	Puente La Guareña	Edad del cobre, Edad del bronce	Asentamientos	110200304
180	Rancho Perea	Época romana	Alfares	110200116
181	Regajo (en BIC MESAS)	Época romana	Villae	110200193
182	Romanina Alta 1	Época romana, Edad Media	Villae, Alquerías	110200285
183	Romanina Alta 2	Época romana, Edad Media	Villae, Alquerías	110200285
184	Romanina alta 3	Época romana	Villae	110200287
185	Romanina Alta 4	Época romana	Villae	110200288
186	Romanina Alta 5	Época romana, Edad Media	Villae, Alquerías	110200269
187	Romanina Alta 6	Época romana		110200270
188	Romanina Alta 7		Sitios con útiles líticos	110200271
189	Romanina Alta 8		Sitios con útiles líticos	110200272
190	Romanina la Baja	Época romana		110200117
191	Rosario 1 (en BIC MESAS)	Edad del bronce, Época romana, Edad Media	Necrópolis	110200183
192	Rosario 2 (en BIC MESAS)	Protohistoria, Época romana	Necrópolis	110200184
193	Rosario 3 (en BIC MESAS)	Protohistoria, Época romana	Necrópolis	110200185
194	Rosario 4 (BIC MESAS)	Protohistoria, Época romana	Necrópolis	110200186
195	Rosario 5 (en BIC MESAS)	Época romana	Asentamientos	110200187
196	Viña Cabeza Alcalde	Protohistoria, Época romana	Asentamientos, Villae, Necrópolis	110200281
197	Viña Rosario 1	Época romana	Asentamientos	110200282
198	Viña Santa Lucía	Neolítico, Época romana	Talleres líticos, Villae	110200181

Se han excluido de este listado los siguientes yacimientos cuya información es dudosa: Cortijo Viña Perdida (cod SIPHA-10200180), El Torno (cod SIPHA-10200100), Gravera de San Isidro (cod SIPHA-110200235), Las Arenas (cod SIPHA-110200216), Mesas (cod SIPHA-110200188),

- El área de protección cierra por el Norte con las calles Circo, Zaragoza, San Cayetano, Santo Domingo, Egulíuz, Sevilla, Divina Pastora, Duque de Abrantes, Pizarro, Atalaya y Joaquín Bernal.

#### Actividades arqueológicas preceptivas

La licencia de obra en los inmuebles afectados por este nivel de protección estará condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva consistente en un control de movimientos de tierra según marca el vigente Reglamento de Arqueología, con la posibilidad de abrir una zanja puntual por medios mecánicos bajo la línea de rasante, si la estratigrafía lo aconsejara.

En caso de ocupación bajo rasante, se tendrá que contemplar la conservación y/o puesta en valor de las estructuras que lo requieran, siempre que los restos cuenten con un valor contextual y grado de conservación aceptable. Asimismo será requisito indispensable su notificación inmediata a la Consejería de Cultura, quien determinará en última instancia la aplicación, si fuera necesario, de nuevas medidas arqueológicas correctoras.

La aparición de restos arqueológicos podrá llevar aparejada la elevación del grado de protección.

Quedan excluidas aquellas parcelas en las que ya se hayan realizado excavaciones arqueológicas en extensión o hayan perdido el sustrato arqueológico por la existencia de sótano.

En los espacios públicos protegidos por este nivel será obligatorio el control de movimientos de tierra en toda obra que suponga una alteración en profundidad del subsuelo, es decir aparcamientos subterráneos, nuevas aperturas de zanjas para redes de infraestructuras o modificación en anchura o profundidad de las existentes. Quedan exentos de las cautelas arqueológicas en dichos espacios las obras de sustitución sobre las mismas líneas de redes, así como las pavimentaciones de carácter superficial.

#### **Art. 9.7.19. Nivel de protección V.**

##### Definición

Se corresponde con aquellas áreas del núcleo urbano o del término municipal en las que la posible existencia de restos arqueológicos es muy baja, o bien el potencial arqueológico es desconocido.

##### Ámbito de aplicación. Afecta a:

- Todas las parcelas y edificaciones incluidas en suelo urbano o urbanizable que no estén contempladas en ninguno de los niveles anteriores.
- En el caso del área urbana sus límites son los que siguen:
  - o Al Norte y al Oeste: C.N.IV- Ronda de circunvalación Oeste.

- En el caso de que se proyecten o ejecuten obras que afecten a los yacimientos arqueológicos de este nivel de protección, situados en el término municipal, estas obras podrán quedar condicionadas a la realización, previo a cualquier movimiento de tierras, de una Actividad Arqueológica Preventiva. Esta Actividad Arqueológica de Prospección Superficial podrá llevarse a cabo en los supuestos en que exista una escasez de información sobre el yacimiento arqueológico en cuanto a su delimitación espacial, y podrán añadirse Sondeos Arqueológicos a la actuación, cuando vaya a producirse una afección directa de las obras, sobre cualquiera de los yacimientos incluidos en este nivel. La finalidad de los sondeos será la de determinar el posible impacto que puedan provocar las obras proyectadas, la de delimitar el espacio subyacente ocupado y la de definir con exactitud los restos arqueológicos que puedan ser localizados. Al término de dicha actividad arqueológica, la Administración Competente en materia de patrimonio arqueológico, podrá establecer nuevas medidas de conservación y/o protección mediante Resolución.

#### **Art. 9.7.18. Nivel de protección IV.**

##### Definición

Se trata de un área de protección cautelar que afecta a los inmuebles situados en el Conjunto Histórico declarado y que no han sido incluidos en ninguno de los niveles de protección anteriores. Aunque no se tiene constancia precisa, la ejecución de obras en los mismos podría suponer la pérdida o destrucción de bienes muebles o inmuebles pertenecientes al Patrimonio Histórico y no evaluados al día de hoy.

##### Ámbito de aplicación. Afecta a:

Inmuebles del interior del Conjunto Histórico cuyo grado de catalogación en el PGOU sea Conservación Arquitectónica o estén incluidos en Áreas de Actividad.

Forman un área cerrada cuya delimitación viene definida en parte por los límites de protección anteriores y por otra parte por la delimitación del Conjunto Histórico:

- En sentido Norte-Sur el perímetro está bordeado por las calles Asta, Barreras, plaza de Santiago, Ancha, Porvera, Larga, plaza Esteve, Corredera, Doña Felipa, Pavón, plaza Santos, santa Clara, Estereros, Guarnidos, Conde de Bayona y calle Puerto.
- Por el Sur la línea discurre por ronda de Muleros, ronda de san Telmo, Puerta del Sol y Obispo Cirarda.
- El límite Este viene definido por las calles Hermano Tomás Bengoa, Ferrocarril, Mérito, Porvenir, Marimanta, Diego Fernández Herrera, Marriñiguez, Cartuja, Nuestra Señora de la Paz, Diego Gómez Salido, María Antonia Jesús Tirado, Arcos (tramo final), Pintor Muñoz Cebrián, María del Carmen Requejo, y Juan Antonio Romero.

**CAPÍTULO OCTAVO**

**PROTECCIÓN DE LOS JARDINES DE CARÁCTER SINGULAR**

**Art. 9.8.1 Bienes objeto de protección.**

Se consideran bienes de protección específica los jardines, parques o espacios verdes delimitados, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales de interés histórico, estético, sensorial o botánico, conforme a lo dispuesto por la legislación vigente de protección del patrimonio.

**Art. 9.8.2. Ámbito y condiciones especiales de aplicación.**

1. En el ámbito del presente PGOU, se considerarán jardines protegidos los siguientes:

- J01: Jardines del antiguo convento de la Merced en calle Cristal.
- J02: Jardines de la Atalaya.
- J03: Jardines de la finca sita en calle Lealás nº 20.
- J04: Jardines de la antigua bodega Wisdon & Warter.
- J05: Jardines del colegio de la Compañía de María.
- J06: Jardines de las bodegas Harvey.
- J07: Plaza de las Angustias.
- J08: Jardines de las bodegas González Byass.
- J09: Jardines de las bodegas Domecq.
- J10: Alameda Vieja.
- J11: Jardines del Recreo de las Cadenas.

**Art. 9.7.20. Recalificación.**

1. La actividad arqueológica sobre un inmueble o yacimiento arqueológico sin catalogación podrá conllevar su recalificación a los niveles de protección IV, III, o I, en función del interés de las evidencias arqueológicas.
2. La actividad arqueológica sobre un inmueble protegido con el nivel IV podrá conllevar su recalificación a los niveles de protección III, o I, en función del interés de las evidencias arqueológicas.
3. La actividad arqueológica sobre un inmueble o yacimiento arqueológico protegido con el nivel III podrá conllevar su recalificación al nivel de protección I, en función del interés de las evidencias arqueológicas.

Todas las cuestiones no especificadas en la presente normativa, quedarán reguladas según lo dispuesto en la legislación vigente.

- o Al Sur: Sierra de San Cristóbal en la línea limitrofe con El Puerto de Santa María y antiguo cauce del río Guadaléte (carretera de El Portal (CA-201).
- o Al Este: Autopista Sevilla-Cádiz (AP-4) hasta el enlace con la carretera de Arcos y conexión con C.N. IV por la línea máxima de crecimiento de los polígonos industriales.
- En el caso del área no urbana afecta a todo el resto del término municipal.

**Actividades arqueológicas preceptivas**

- En los espacios afectados por este nivel de protección se podrá solicitar, previo a la licencia de obras, una Actividad Arqueológica Preventiva ya sea en la modalidad de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra o en la de Prospecciones Arqueológicas Superficiales, en función de los conocimientos previos que la administración competente en materia de patrimonio tenga del espacio en cuestión.
- En el ámbito rural se aplicarán las mismas disposiciones que en el urbano siempre que se proyecten actividades de uso extractivo (Art. 12.2.3), infraestructuras de servicio (eléctricas, viarias, abastecimiento y saneamiento), usos industriales incompatibles con los ámbitos urbanos, y usos recreativos que alteren sustancialmente el subsuelo (campos de golf, circuitos, etc).
- En el caso de hallazgos casuales, serán de aplicación los artículos 44 de la ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, referentes a la notificación inmediata a las administraciones competentes del hallazgo en el transcurso de obras o remociones de tierra. El tipo de actividad arqueológica aplicable en estos casos dependerá de la naturaleza y valor científico de los restos aparecidos.

**Art. 9.8.3. Medidas de protección.**

1. Los jardines de carácter singular que integran el patrimonio de bienes catalogados quedan sujetos a las medidas de protección que se establecen en el presente artículo.

2. El presente documento de PGOU, o las figuras de desarrollo del mismo, o aquéllas que se dictasen con el fin de proceder a la protección de su patrimonio, podrán delimitar nuevos jardines de carácter singular a proteger, sometiéndolo el expediente de declaración a información pública, durante quince días tras su aprobación y publicación en el BOE y prensa local. A dichos jardines les será de aplicación la normativa contenida en el presente capítulo.

3. También tendrán la consideración de jardines de carácter singular, aquellos que se relacionan como elementos protegidos vinculados a alguno de los edificios catalogados por el presente PGOU, siéndoles de aplicación las determinaciones establecidas en el presente capítulo.

Excepcionalmente podrán autorizarse agregaciones, por causas debidamente justificadas, tras la solicitud de la correspondiente licencia municipal, y siempre que cuenten con autorización de la administración competente en materia de patrimonio histórico.

La excepcional aprobación de una agregación de parcelas no implica la autorización de derribo de las edificaciones en ella existentes. En el caso de fincas con diferente número de plantas se podrá exigir la redacción de Estudio de Detalle que ordene los volúmenes resultantes evitando las medianeras vistas y manteniéndose la edificabilidad máxima original.

5. Se prohíbe la segregación o parcelación de fincas catalogadas salvo que se realice para recuperar el parcelario original modificado en una agrupación anterior o esté expresamente autorizado en la ficha de catálogo.

6. La altura de los edificios que se proyecten se ajustará al número de plantas que se establecen en los planos correspondientes y que, con carácter general, se consideren obligatorias. En caso de solares en esquina o con fachada a dos calles se refiere a parcelas catastrales completas, salvo que específicamente en los planos se indiquen con una línea de división de alturas. Las alturas definidas para solares o edificios destinados a equipamientos públicos o privados deben entenderse como máximas.

En todo lo referente a criterios de medición de alturas, dimensiones máximas y mínimas, construcciones por encima de la altura máxima, etc, se estará a lo dispuesto en el Título de "Normas Generales de la Edificación", no admitiéndose áticos por encima de la altura máxima.

7. Cuando la parcela sobre la que se intervenga sea resultado de una agregación, y en ella hayan intervenido parcelas de diferente número de plantas, podrán igualarse su número al de cualquiera de ellas siempre que la edificabilidad total no supere a la suma de la edificabilidad de las parcelas anteriormente a su agregación y siempre tras la redacción y aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

8. La altura libre que se exige en el Título de Normas Generales de la Edificación se considera como mínima ya que en los casos en que el nuevo edificio colinde con uno catalogado, deberá corresponderse sensiblemente con las de este último.

#### **Art. 10.3.4 Plazas, patios y pasajes.**

1. Se entiende por patio estructurante en el Conjunto Histórico-Artístico aquella superficie libre de edificación, que más allá de una mera interpretación en términos funcionales de iluminación o ventilación de dependencias, sea el elemento fundamental en la organización arquitectónica del edificio, justificándose tipológicamente su ubicación y proporciones y recobrando el valor que en la edificación tradicional ostentaba. Podrá haber más de uno en la parcela.

2. Los patios de parcela deberán tener, en su conjunto, una superficie mínima equivalente al 30% de la superficie del solar teórico. Se entiende por solar teórico la superficie de parcela situada a una distancia mayor de 5 metros de la alineación exterior o de cualquier alineación interior definida por el PGOU con respecto a una zona de parcela no edificable.

3. La superficie de patios podrá subdividirse, siempre que cada una de las partes permita inscribir un círculo nunca menor de 3 metros de diámetro y exista, al menos, un patio estructurante donde pueda inscribirse un círculo de  $h/2$  con un mínimo de 4,5 metros, salvo que la propia

2. Se considerarán elementos esenciales de los jardines de carácter singular catalogados: su organización y trazado, sus elementos de contención de tierras, las infraestructuras de riego de interés que posean (acequias, albercas, etc.), sus fuentes, pilares y elementos de mobiliario de valor, y los elementos de la plantación de interés paisajístico o botánico.

3. Los árboles, arbustos y plantas existentes en los jardines de carácter singular catalogados que puedan verse afectados por la realización de cualquier tipo de obra, deberán figurar convenientemente localizados en la documentación para la solicitud de licencia. Durante la realización de los trabajos se exigirá la adopción de las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de daño y garantizar su conservación.

4. Toda poda sustancial del arbolado protegido requerirá el informe previo de los Servicios Técnicos Municipales competentes que avalen la oportunidad e interés de tal actuación.

5. Se prohíbe la tala de los elementos de plantación protegidos. Toda pérdida de arbolado no autorizada o no justificable por causas naturales supondrá la obligación de su reposición con un ejemplar de igual especie y porte a cargo del propietario, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle por tal motivo.

6. Los jardines privados de carácter singular protegidos deberán ser mantenidos por sus propietarios en perfecto estado de conservación. Cualquier proyecto de alteración de sus plantaciones actuales, deberá ser objeto de licencia, exigiéndose en aquellos que cuenten con un trazado de interés histórico-artístico (jardines históricos), el cumplimiento de las determinaciones establecidas por la vigente legislación de protección del patrimonio, así como el de las derivadas de la aplicación de las presentes normas urbanísticas.

#### **Zona de Ordenanzas "A" – Conjunto Histórico Artístico**

##### **Art. 10.3.3. Definición.**

1. Las edificaciones que se encuentren dentro de la delimitación del Conjunto Histórico correspondientes a proyectos de nueva planta y las de reformas de los existentes, en las partes o elementos no protegidos, deben ajustarse a la normativa que se establece en este epígrafe. Estas normas deben entenderse aplicables también a edificios catalogados siempre que no se contradigan con los propios criterios de protección, grado de catalogación y determinaciones de las fichas de catálogo.

2. La unidad mínima de intervención a efectos edificatorios es la parcela catastral de forma y dimensiones recogidas en los planos.

3. Ninguna parcela será inedificable por razón de su forma y dimensiones, si dicha situación fuera anterior a la aprobación definitiva del Plan General de 1984.

4. Se prohíbe con carácter general la agregación o agrupación de parcelas en todo el ámbito del Conjunto Histórico-Artístico, se correspondan o no con edificaciones catalogadas.

**Art. 10.3.6. Vuelos, cornisas, recercados y elementos decorativos o adosados a fachada.**

1. Se admiten balcones o ventanas salientes provistas o no de reja, con saliente máximo, incluida la cerrajería de 30 cm. a razón de uno por cada hueco en calles de hasta 6 m. de anchura y de 50 cm. máximo en el resto, siempre que el gálibo a la acera sea superior a 3,50 m.
2. La longitud total de los balcones y cuerpos volados no excederá del 40% de la suma de las longitudes de todos los frentes de fachada correspondientes a cada una de las plantas medidas en el plano vertical de fachada sobre alineación oficial de ésta. No se permiten balcones corridos, debiendo ser individualizados por cada hueco.
3. Las cornisas, resaltes y vuelos de las fachadas deberán ser rematadas a una distancia de la medianería nunca inferior al de su propio vuelo, volviendo el perfil de la moldura evitando truncarla mediante plano recto. No se admiten vuelos o cornisas que resulten de una simple y burda prolongación del canto de forjado estructural ni los recercados formados por un simple emparchado de ladrillo.
4. Queda prohibido el empleo en fachadas de marquesinas y balaustradas, azulejos, portadas historicistas, adornos superfluos y cualquier otro elemento falseante de la arquitectura de la que traiga origen.
5. Se prohíbe la instalación en fachada de elementos extraños a la misma como tendereros, antenas, aparatos de aire acondicionado, chimeneas o conductos de salida de gases, publicidad (salvo lo expresamente admitido en estas normas), etc.

**Art. 10.3.7. Materiales de acabado.**

1. Se procurará el empleo de materiales y texturas tradicionales y habituales como son los paramentos enfoscados con mortero pintados a la cal o con pintura lisa, así como elementos de cantería de piedra calcarenita en los aplacados, molduras y elementos especiales. En edificios de nueva planta o no catalogados podrá aprobarse el empleo de materiales más actuales, como el mortero monocapa (sin árido proyectado) y elementos pétreos naturales o artificiales con textura rugosa (nunca pulimentada) y tonos de color no muy alejados de la calcarenita.
2. No se admite dejar vistos muros o elementos parciales de fábrica de ladrillo, mampuestos o fábricas mixtas que tradicionalmente se enfoscaban. Se excluyen de este supuesto edificios monumentales o lienzos de la muralla almohade en los que el proyecto de restauración lo aconseje.
3. Salvo en elementos preexistentes y originales de edificios catalogados se prohíbe el empleo en fachadas de:
  - Aplacados distintos a los autorizados en el punto 1 anterior, que no armonicen con los colores y texturas tradicionales. Sin ánimo de ser exhaustivos se prohíben expresamente los paramentos de ladrillo visto o mampostería y los aplacados de granito, sierra elvira, piedra ostionera en bruto, bloque decorativo de hormigón, etc.
  - Materiales cerámicos, gres, azulejos, baldosas hidráulicas, terrazo, etc. Puntualmente podría emplearse alguna hilada de ladrillo visto como remate de zócalo o líneas de cornisa al modo tradicional.
  - Acabados a la tirolesa (tendido con mortero de árido grueso) y morteros monocapa con árido proyectado y laminados sintéticos.

dimensión de la parcela lo imposible. En este último supuesto el proyecto justificará que las condiciones de diseño se aproximan lo máximo posible a las dimensiones mínimas aquí definidas.

Los patios estructurantes tendrán la consideración de patios víveros a efectos de analogía con lo expuesto en el Título VII de estas Normas.

4. Los patios de nueva planta o ampliación deberán conservar y respetar los árboles existentes.
5. En las plazas, patios y jardines interiores de uso público o privado comunitario que el Ayuntamiento destinase a espacio libre, o jardín, sólo se permitirán construcciones subterráneas con destino a garaje o aparcamiento, con cubierta que permita una capa de tierra de ajardinamiento, enrasada en todo su perímetro a la cota del espacio circundante, siendo preceptiva la conservación de especies arbóreas allí donde existan.
6. Los pasajes obligatorios que se señalen para acceso a plazas, patios y jardines interiores ocuparán toda la altura libre de la planta baja y tendrán un ancho mínimo de 3 mts. y 1/3 de su longitud entre alineaciones. Esta limitación no obliga a los edificios catalogados.

**Art. 10.3.5. Composición y huecos de fachada.**

1. Se consideran fachadas a efectos de estas ordenanzas a los planos de la edificación coincidentes con las alineaciones exteriores e interiores. Las fachadas de las intervenciones de nueva planta en el conjunto histórico se diseñarán de modo que presenten una calidad arquitectónica y tipológica acorde al entorno del Conjunto Histórico-Artístico, con una cuidada valoración de los materiales y acabados. Con carácter general se recomienda la no utilización de eclecticismos en la obra de nueva planta, entendiéndose por esto, la utilización de los lenguajes arquitectónicos miméticos de los históricos para la composición de la fachada. Los criterios compositivos se deberán establecer con carácter unitario para toda la finca, en cada una de sus plantas y a cada elemento de cada planta. Se recomienda por tanto la utilización de una morfología sencilla y una ordenación esquemática, reduciendo al mínimo la diversidad tipológica de vanos y carpintería para ofrecer un soporte neutro sobre el que destaquen los edificios con valor histórico y artístico. La composición de los huecos de planta baja estará en armonía con el resto de la fachada, debiendo dejarse terminados para su posterior puesta en uso al adecuar los locales comerciales si este fuera su uso. Los cerramientos provisionales de locales en bruto deberán ejecutarse con un cierto rehundido respecto al plano de fachada y con materiales dignos. En caso de ser de fábrica se dejarán adecuadamente enfoscados y pintados.
2. La superficie de los cerramientos predominará sobre los huecos, tendiendo estos últimos a hacerse verticales como corresponde a las características arquitectónicas del Conjunto Histórico-Artístico. Con carácter general deberá mantenerse uniforme la altura de los dinteles de los huecos en cada planta. Los accesos a garaje tendrán la anchura estrictamente necesaria para permitir el giro y acceso de vehículos en función del ancho de la calle donde se ubiquen.
3. Los abultados no podrán sobresalir más de 5 cm. del plano de fachada. Tampoco podrá sobresalir más de esa dimensión la cerrajería de planta baja.

**Art. 10.3.8. Carpinterías.**

1. Las carpinterías serán de calidad, de madera con carácter general, si bien podrán admitirse materiales lacados o similares en edificios no catalogados. El aluminio en su color, en bronce o en dorado, no está permitido en ningún caso.
2. Irán pintadas en colores tradicionales, marrón, blanco o verde carruaje (este último color fundamentalmente en bodegas). No se permiten otros colores. Excepcionalmente podrán permitirse carpinterías de otros colores en locales dentro de la delimitación de Jerez Centro Comercial u otra que a estos efectos se establezca, siempre que no desentonen con el edificio donde se ubiquen.
3. La carpintería deberá ocupar la totalidad del hueco donde se inserta, debiendo quedar retranqueada del plano exterior de fachada. Será abatible con despiece similar al tradicional. Se prohíbe el empleo al exterior de tambores de persiana o bien que éstas presenten guías vistas.
4. En edificios catalogados de Interés Específico y Genérico será obligatoria madera en cualquier caso. En el recinto intramuros en los casos de rehabilitación, será obligatorio la madera, o bien las nuevas carpinterías existentes en el mercado que las imitan suficientemente. En edificios de nueva planta en intramuros se emplearán materiales adecuadamente integrados al edificio y su entorno.
5. En edificios catalogados como Conservación Arquitectónica sólo podrá utilizarse el aluminio lacado blanco en las fachadas cuando arquitectónicamente sea admisible, y cuando se autorice para la fachada un color distinto del blanco. En edificios de cierta singularidad con esta catalogación o con paños de piedra vista, no se permitirá.
6. Está expresamente prohibido en edificios catalogados de cualquier grado las persianas de PVC enrollables. En edificios de nueva planta dichas persianas deberán ser de color similar al de la carpintería, evitándose el blanco salvo en situaciones periféricas.

**Art. 10.3.9. Cierros.**

- Los acristalamientos o cierros de balcones, terrazas, etc., se ajustarán a las siguientes determinaciones:
- En edificios catalogados se mantendrán los originales, con su debido mantenimiento y restauración. En caso de ser inviable su restauración, para la sustitución deberá aportarse planos a escala de detalle en el que se describa exhaustivamente el elemento existente, y propuesta que mantenga los mismos materiales, detalles, acabados y colores del elemento sustituido.
  - Podrán eliminarse cuando se justifique que son elementos superpuestos y no responden a la composición original del edificio.
  - Los cierros nuevos serán excepcionales y deberán estar justificados en función del entorno del edificio. No invadirán la vía pública y tendrán proporción vertical con esbeltez acorde con la composición general de la fachada. En caso de existir barandilla, el cierro deberá montar sobre ella.

**Art. 10.3.10. Toldos.**

1. Sólo se permitirá su instalación en locales de planta baja, o bien en bloques de pisos no catalogados en situación periférica del Centro Histórico, a razón de un toldo por hueco.
2. Serán de material textil, color liso (se admite el blanco, marfil, y tonos tierra claros) y deberán quedar libres de inscripciones, logotipos o publicidad, salvo lo expresamente autorizado en estas normas.
3. No se permitirán los toldos o marquesinas fijas ni los de tipo concha.
4. Deberá guardarse una altura libre suficiente para no obstaculizar el paso bajo el mismo. Para ello, cualquier elemento rígido deberá quedar a una altura mínima de 2,10 m. El cuelgue de tejido podrá caer un máximo de 0,25 m.

**Art. 10.3.11. Instalaciones, contadores y cajas de registro.**

1. Los contadores y cajas de registro de suministros de agua, gas, electricidad y telefonía o cualquier otro que surja deberán instalarse en el interior de los edificios o locales.
2. En casos excepcionales, y siempre que se justifique debidamente, las cajas de registro podrán instalarse sobre fachada en edificios no catalogados, empujándose de manera que no sobresalgan del plano de fachada y siempre que se integren debidamente en ella (deberá evitarse la ruptura de líneas compositivas de fachada y la portezuela tendrá el mismo acabado y color que el resto de la fachada). El dueño o arrendatario del local o edificio será responsable de su mantenimiento en las debidas condiciones de ornato.
3. Los aparatos de climatización, captación solar, antenas, elementos de evacuación de gases, etc. no podrán tener en ningún caso su soporte en fachada, ni instalarse en ubicaciones que sean visibles desde la vía pública. Todas estas instalaciones en cubierta estarán debidamente integradas: los paneles de captación solar irán preferentemente sobre cubiertas inclinadas, las máquinas y depósitos se situarán protegidos de vistas mediante recintos de lamas o similares. Se evitará el empleo de materiales, como el acero inoxidable en su color, que produzcan reflejos importantes de la luz solar. Todos estos aspectos relativos a la integración de las instalaciones deberán venir resueltos en proyecto.
4. Será obligatorio contemplar en proyecto y ejecutar la preinstalación de climatización en adaptaciones de locales y en obras de nueva planta o rehabilitación, al menos en viviendas y locales que den a fachada.
5. Para la autorización de iluminación artística de fachadas deberá presentarse proyecto lumotécnico que garantice la uniformidad de iluminación y la adecuación a las características de la fachada. Con anterioridad a su puesta en funcionamiento deberá obtenerse el visto bueno de los servicios técnicos municipales tras realizarse comprobación de la instalación in situ.

Tipo D: Podrá autorizarse una banderola por local además de cualquiera de los tipos anteriores, salvo en cuencas visuales o perspectivas de interés. Esta banderola no formará cuerpo único con ningún otro rótulo y dispondrá de mecanismo de abatimiento en calles con ancho mínimo de cuatro metros.

Los locales ubicados en plantas distintas de la baja, sólo podrán rotularse en directorios en el acceso de planta baja. Estos directorios deberán ser de material transparente, con anchura máxima que permita disponer dos placas (tipo C) en cada fila.

En caso de edificios con trazas arquitectónicas singulares (abultados de piedra, molduras, cerrajerías, etc.), será necesario un estudio pormenorizado que asuma la singularidad de la rotulación (y su menoscabo con respecto a lo establecido genéricamente, si procede). En estos casos deberá instalarse preferentemente el rótulo tipo A, pudiéndose aceptar otra solución excepcionalmente, siempre que se justifique mejor solución que la obligatoria. En cualquier caso, la rotulación deberá ajustarse a las características arquitectónicas de la fachada, debiendo evitar la ocultación de las líneas compositivas de fachada o los elementos arquitectónicos de detalle (pilastras, molduras, cerrajería...).

5. Tamaño de los rótulos:

Tipo A:

Altura: 50cms. como máximo y acorde con las líneas compositivas de fachada.  
 Longitud: la del hueco en el que se inserta.  
 Grosor: el cajón no debe sobresalir del plano de fachada donde se ubica.

Tipo B:

Altura: máximo 35 cms. y no mayor de 1/3 del paramento libre de líneas compositivas donde se ubica.  
 Longitud: proporcional a la altura y no superior al ámbito del local.  
 Profundidad letra: 10cms.

Tipo C:

Dimensión máxima: 10 dm2 (40x25 cms., ó 30x30cms, ó 35x28 cms....).  
 Grosor máximo: 5cms.

Tipo D:

Altura: 0,50 m.  
 Longitud: 0,75 m. incluidos anclajes.  
 Grosor: 0,10 m.  
 Altura libre de paso inferior: 2,25 m.  
 Situación del extremo con respecto al borde del acerado a una distancia mayor o igual a 0,50 m.

6. Calidades y Materiales:

La rotulación será de calidad contrasíada, no permitiéndose:

- El neón visto (a excepción de la señalización símbolo de farmacia).

**Art. 10.3.12. Cierres de seguridad.**

1. Por su pobre calidad estética, se prohíbe el empleo de los cierres llamados de tijera o baraja y los opacos. Estos últimos podrán colocarse en el interior, tras la carpintería, sólo en locales que requieran unas condiciones de seguridad excepcionales demandadas por su normativa específica (joyerías y similares). En estos casos se cuidará el material y color de estos cierres de seguridad, que irán pintados en consonancia con el edificio.

2. No se permiten los cierres de seguridad microperforados, o con perforaciones cubiertas con material transparente o translúcido, por asimilarse claramente a los opacos en su aspecto general.

3. Los cierres de seguridad deberán estar pintados de forma acorde con los colores de las carpinterías del local y del edificio en general. No se permitirán con la terminación en galvanizado visto.

**Art. 10.3.13. Publicidad y rotulación de locales**

1. De forma general se prohíbe la manifestación de toda actividad publicitaria en el ámbito del Conjunto Histórico-Artístico, salvo lo autorizado explícitamente en el presente artículo.

2. Se admiten, cumpliendo los parámetros que se desarrollan en los puntos siguientes, los rótulos situados sobre locales que sirvan para señalar la existencia de los mismos, conteniendo exclusivamente el nombre del establecimiento y la actividad genérica a la que se dedica, entendiéndose como actividad publicitaria (y por tanto prohibida), cualquier tipo de desglose o directorio pormenorizado de los servicios que se prestan o cualquier mención a marca publicitaria distinta al nombre del local. Estos rótulos deberán estar adecuadamente integrados en el edificio y ambiente urbano donde se integren.

3. Los rótulos que se pueden admitir responderán a alguna de las siguientes categorías:

- A. Rótulo bajo dintel en huecos de fachada.
- B. Letras corpóreas, directamente sobre paramento.
- C. Placa sobre paramento.
- D. Banderola perpendicular al plano de fachada.

4. La rotulación se ubicará en una de estas posiciones según el tipo de rótulo:

Tipo A: En el interior de huecos compositivos siempre que quede retranqueado del plano de fachada y lo permita la altura del hueco. Sólo se admitirá un rótulo de este tipo en el acceso principal de cada fachada, pudiendo en los demás huecos rotularse directamente sobre el vidrio del escaparate.

Tipo B: En el paramento sobre los huecos con letras corpóreas, a razón de un rótulo por fachada, siempre que no se instale el tipo 1 anterior. Las letras serán sueltas, sin fondo, fijadas directamente a la fachada, no luminosas, de material y tamaño acorde al hueco en su proyección. La iluminación sobre las mismas se hará de forma indirecta.

Tipo C: Placa de pequeño tamaño junto al acceso del local, siempre que no se instale alguno de los tipos anteriores.

2. Las edificaciones y construcciones sobre cubierta cumplirán lo dispuesto en el Título de Normas Generales de Edificación, no admitiéndose áticos ni espacios vivideros de ninguna clase por encima de la altura máxima establecida en planos.
3. Se prohíbe la colocación en cubierta de elementos ligeros de cubrición como pérgolas, toldos, etc, visibles desde la vía pública.
4. Las cubiertas de las edificaciones catalogadas deberán permanecer como elementos de uso común, evitando así su privatización y proliferación de añadidos ajenos a la edificación.

#### Art. 10.3.16. Usos y Tipologías.

1. Dadas las singulares características del Centro Histórico, en él conviven varias tipologías asimilables a las que se definen y regulan en las presentes Normas Urbanísticas, siendo las más comunes las de Residencial en Manzana Compacta Tradicional, (Zona de Ordenanzas C), Edificio de Viviendas Entre Medianeras, (Subzona de Ordenanzas F1) y Bodega Tradicional, (Subzona de Ordenanzas G3), pudiendo por uso aparecer el Edificio de Actividades Económicas por Plantas, (Subzona de Ordenanzas G4).

Cualquiera de estos usos y tipologías serán utilizables en los edificios de nueva planta, debiendo cumplir las especificaciones que aparecen en el Título VII y prohibiéndose expresamente el resto de usos y tipologías de Residencial y Actividad económicas definidas en estas Normas. El acceso a viviendas tendrá un carácter comunitario prohibiéndose los accesos independientes por viviendas. En promociones de más de una vivienda se prohíbe el empleo de la solución dúplex en más del 50 % de las viviendas, salvo en edificaciones bodegueras, donde no existirá esta prohibición, pues es el tipo de edificio idóneo para albergar dúplex.

2. En los edificios y terrenos calificados de uso y dominio público en el ámbito del Conjunto Histórico, se establecen en el presente Plan su destino concreto, que habrá de entenderse con carácter indicativo.
3. Caso de no especificarse, de forma subsidiaria se establece que serán usos preferentes los culturales, docentes y administrativos.
4. Las parcelas de uso privado tendrán la calificación establecida en el Plan, siéndoles de aplicación las normas de compatibilidad de uso establecidas con carácter general para las zonas de uso global residencial, excepto en aquello que sea incompatible con las normas particulares para el Conjunto Histórico.
5. Las parcelas señaladas en los planos con conservación de uso no podrán destinarse a usos o actividades distintas a las que motivan su protección por interés etnográfico.
6. Para los edificios de nueva planta, se exigirá como mínimo una plaza de aparcamiento subterráneo por cada vivienda o apartamento, por cada 100 m<sup>2</sup> de oficina y/o comercio y por cada 50 m<sup>2</sup> o 5 plazas de uso hotelero, recreativo o sanitario. Estos aparcamientos no serán exigibles en los casos de edificios catalogados ni en aquellos de nueva planta que den fachada a calles peatonales o de anchura inferior a 3,50 m., en toda la longitud de su fachada y aquellos edificios cuya superficie de solar sea inferior a 300 m<sup>2</sup>.

- La iluminación intermitente o que provoque deslumbramiento con la misma excepción del punto anterior.
- El pintado directo sobre fachada.

Los rótulos del tipo B serán de materiales de calidad, como el latón o forja negra, con iluminación indirecta preferentemente, prohibiéndose los materiales plásticos.

En edificios catalogados sólo podrán emplearse materiales nobles.

7. En los toldos que sean autorizados en locales comerciales de planta baja, se permitirá la rotulación del nombre del establecimiento en el faldoncillo del toldo (parte vertical). En este caso se asimilarán a un rótulo Tipo A, por lo que su instalación excluye la posibilidad de otro rótulo de los tipos A y B en el mismo hueco.

8. Los carteles comerciales de promociones inmobiliarias se situarán en la fachada del edificio o en el interior del solar donde se sitúa la promoción con unas dimensiones máximas de 2,00 x 2,00 m. No podrán sobresalir de la línea de fachada ni anclarse en la acera. El fondo será blanco y se ubicará de forma que cause el menor impacto posible en el paisaje urbano. Se autorizarán por un tiempo máximo de seis meses.

#### Art. 10.3.14. Color

Tanto para edificios de nueva planta como para los catalogados se procurará el empleo de los colores tradicionales del Centro Histórico de Jerez detectados tras el estudio realizado sobre el mismo. Básicamente se trata del blanco, albero y, puntualmente, el almagra para fachadas, marrón y blanco para carpinterías y negro, blanco y verde para cerrajerías. Cuando las condiciones de diseño lo requieran podrán emplearse otros colores como gamas tierra para los paramentos, siempre en colores claros.

En el recinto intramuros el color blanco de fachada será obligatorio salvo que se justifique otro color como el original del edificio mediante estudios de carácter científico. Para la rehabilitación de edificios catalogados como Interés Específico o Interés Genérico será obligatorio el estudio del color original y su recuperación. Cuando en estos edificios simplemente se pinte la fachada será, así mismo, obligatorio ese estudio salvo que se vaya a pintar en blanco.

Se consideran colores especialmente disconformes con el entorno, y por tanto expresamente prohibido su empleo en fachadas:

- Colores primarios o secundarios: azules, rojos, amarillos, verdes, rosas, naranjas, violáceos, así como sus variantes.
- Almagra, salvo en edificios singulares como resultado del estudio del color.
- El uso conjunto en un mismo edificio de colores albero con colores almagra.

#### Art. 10.3.15. Cubiertas.

1. Las cubiertas serán planas como la azotea a la andaluza o de teja curva árabe, de cerámica o de cualquier material adecuado que armonice con los materiales, colores y tonos propios de los edificios de su entorno.

7. Las condiciones de uso de la Zona de Ordenanzas A. "Conjunto Histórico" son las siguientes:

- b1. Gran Industria: Prohibido
- b2. Pequeña industria: Limitado
- b3. Actividades de transporte y aparcamiento: Limitado
- b4. Almacenaje: Limitado
- c. Residencial: Admisible con las condiciones establecidas en el Capítulo 4º del Título VII
- d. Terrestre: Admisible en todos los subtipos, salvo d5 (recreativo), que estará limitado
- e. Equipamiento: Admisible

**Art. 10.3.17. Intervenciones singulares.**

Buena parte de los artículos desarrollados en este epígrafe tienen como objetivo conseguir para el Centro Histórico una arquitectura que alcance unos mínimos de calidad y de "neutralidad compositiva" que permita conservar un escenario sin estridencias formales donde la arquitectura histórica y tradicional pueda sobrevivir de forma pacífica.

No obstante los edificios destinados a equipamiento, por su singularidad tipológica y en muchos casos volumétrica, no parece oportuno que deban seguir literalmente unos criterios compositivos y de lenguaje arquitectónico aquí desarrollados que están pensados para una trama general y homogénea de arquitectura doméstica.

En estos edificios de carácter singular se fomentará especialmente el desarrollo de una arquitectura de alta calidad, que dote al paisaje urbano de referentes de valor de la arquitectura contemporánea, sin descuidar el diálogo y el respeto hacia su entorno.

Aquellas intervenciones que se ubiquen en situaciones extremas de borde del Conjunto Histórico, que estén llamadas a convertirse en elementos de transición entre el Centro Histórico y la ciudad contemporánea, podrán tener la consideración de intervenciones singulares a los efectos de lo dispuesto en el presente artículo.

Tanto el proyecto como cualquier figura de planeamiento que fuera necesaria para su desarrollo, deberán contar con informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

**Zona de Ordenanzas "B" – Barriadas Singulares**

**Art. 10.3.18. Denominación de subzonas.**

La Zona de Ordenanzas B "Barriadas Singulares" comprende las siguientes subzonas consolidadas que se denominan:

- B.1) La Plata
- B.2) La Constancia
- B.3) España
- B.4) Pío XII
- B.5) La Vid
- B.6) La Asunción
- B.7) San Juan de Dios

**Art. 10.3.19. Condiciones particulares.**

1. La tipología es la existente para cada subzona y que refleja su primitivo proyecto sin modificaciones posteriores. En caso de sustitución de edificaciones existentes se admitirá solo la tipología original.
2. Se trata de ámbitos catalogados tanto en conjunto, por su valor urbano y espacial, como en lo referente a las edificaciones por su valor tipológico reflejo de una época, sin perjuicio de las obras de consolidación o rehabilitación precisas que no deberán alterar o desvirtuar los mencionados valores.
3. Dada la diversidad de estructura y tipología de cada una de las subzonas, de manera previa a cada intervención, tanto a nivel de urbanización como de edificación, se realizarán estudios monográficos que ayuden a proteger y conservar sus peculiaridades primitivas.
4. Las condiciones de uso de la Zona de Ordenanzas B. "Barriadas Singulares" son las siguientes:

En todas las subzonas se aplicarán una regulación de usos similar a la de la Zona de Ordenanzas "F", (Residencial Plurifamiliar) salvo en B.3) España, donde se aplicará una regulación de usos similar a la de la Zona de Ordenanzas "C" (Manzana Compacta).

**ANEXO III**

**A.P.I. "Croft"**

Modificación Puntual nº 24 del PGMO '95 "Complejo Bodeguero Rancho Croft" Aprobación Consejería OPT: 26-Marzo-2008 (BOJA nº 144 de 21 Julio 2008)

Planeamiento de Desarrollo:

- Zona Norte Residencial: Plan Parcial "Rancho Croft" Aprobado Definitivamente en Pleno de 25 de junio de 2009
- Zona Sur Actividades Económicas. Estudio de detalle

La ordenación grafada en los Planos de Ordenación Completa Pormenorizada responde a la recogida en el Plan Parcial aprobado para la zona de uso global residencial, (norte), grafándose la incluida en la modificación puntual definitivamente aprobada en la zona de uso global de actividades económicas, (sur).

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*ORDEN de 21 de febrero de 2011, por la que se cesan y nombran a dos Vocales del Jurado del VI Certamen de Programas de Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada, designados por la Orden que se cita.*

La Orden de 16 de octubre de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 219, de 4 de noviembre de 2008), que establece las bases reguladoras del Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada y convoca la V edición del mismo, establece en su artículo 11, la composición de dicho jurado y que éste será designado por la persona titular de la Consejería de Salud.

Por Orden de 9 de septiembre de 2010, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 196, de 6 de octubre de 2010), por la que se designa la composición del Jurado del VI Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada, nombra a los miembros del jurado. Habida cuenta que el vocal nombrado en representación de la Sociedad Andaluza de Nutrición Clínica y Dietética (SANCYD) ha solicitado su cese de forma voluntaria, y la vocal nombrada en representación de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía ha sido sustituida, resulta necesario modificar la composición del citado Jurado.

Por ello y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el citado artículo 11 de la Orden de 16 de octubre de 2008,

**D I S P O N G O**

Primero. Cesar como Vocales del Jurado del VI Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada:

- En representación de la Sociedad Andaluza de Nutrición Clínica y Dietética (SANCYD), a don José Manuel García Almeida.
- En representación de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía, a doña Sandra Flores Moreno.

Segundo. Nombrar como Vocales del Jurado del VI Certamen de Programas sobre Promoción de la Actividad Física y la Alimentación Equilibrada:

- En representación de la Sociedad Andaluza de Nutrición Clínica y Dietética (SANCYD), a don Juan José Silva Rodríguez.
- En representación de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía, a don José Antonio Navarro Caballero.

Tercero. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*ORDEN de 24 de febrero de 2011, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios.*

El artículo 14 del Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 224/2005, de 18 de octubre, establece que

por Orden de la Consejería de Salud, se aprobará el Plan Anual de Inspección en el que se definirán los programas generales y específicos correspondientes, desarrollándose las funciones de acuerdo con este Plan.

En la elaboración del Plan, se ha dado participación a los distintos órganos directivos de la Consejería de Salud, Servicio Andaluz de Salud, y Delegaciones Provinciales de Salud, habiéndoseles solicitado propuestas de actuación a incluir en el ejercicio 2011, que suponen una gran parte de los programas específicos que se van a desarrollar.

Las funciones atribuidas a la Inspección de Servicios Sanitarios en el Reglamento de Ordenación de la misma, determinan las actuaciones inspectoras que configuran el Plan Anual, definiéndose las actividades en virtud de las distintas materias que son competencia de la Inspección, cuales son los derechos y obligaciones de la ciudadanía en el ámbito sanitario, la prestación y atención sanitaria ofrecida por los centros, establecimientos y servicios sanitarios, la prestación farmacéutica, las prestaciones del sistema de Seguridad Social en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, y en general la inspección del cumplimiento de la normativa sanitaria y calidad asistencial prestada. Las actividades realizadas en base a solicitudes de la ciudadanía u órganos competentes y reglamentariamente establecidas no son propiamente objetivos, sino previsiones de actividad, pero se incluyen en el Plan con objeto de dar transparencia a todas las actuaciones inspectoras y por suponer una importante carga de trabajo.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General Técnica, de conformidad con el artículo 14.1 del Decreto 224/2005, de 18 de octubre, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Aprobar el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios para 2011 que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición final primera. Facultar a la Secretaría General Técnica para la adopción de las medidas necesarias en orden al desarrollo y ejecución de los programas de inspección.

Disposición final segunda. La presente Orden tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

**A N E X O****PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS 2011**

El Decreto 224/2005, de 18 de octubre, establece que anualmente se publicará el Plan de Inspección de Servicios Sanitarios por Orden de la persona titular de la Consejería de Salud. El plan de inspección responde a tres tipos de objetivos:

1. Los relacionados con normativas que exigen la inspección de centros o actividades sanitarias.
2. Los relacionados con la evaluación de los proyectos contenidos en los diversos planes del Sistema Sanitario Público de Andalucía, tales como Plan de Calidad y contratos-programa.

3. Los relativos al cumplimiento de Convenios de la Consejería de Salud con otros organismos, en los que sea necesaria la actuación de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Estos objetivos, a su vez, condicionan que las actuaciones inspectoras que se realizan para su consecución sean por una parte:

a) Derivadas de solicitudes de Unidades de la Administración a instancia de particulares interesados en los procedimientos administrativos, o a solicitudes de oficio de las propias Unidades de la Administración según la norma que regula el procedimiento (así existen desde las solicitudes de informes para autorizaciones, denuncias, etc., a las solicitudes de inspecciones de cumplimiento normativo sanitario, centros de transfusión, tejidos, etc.). Responden a la demanda existente, y por tanto no existen metas en los objetivos anuales.

b) Planificadas y programadas en razón a las prioridades de evaluación señaladas por distintos órganos directivos. Estas inspecciones tienen como producto final la emisión de Informes, en su mayor parte de ámbito autonómico, con desagregación provincial.

c) Actividades planificadas para la consecución de los objetivos fijados en los Convenios, que exigen un seguimiento continuo y modificaciones a lo largo del ejercicio, en razón del grado de consecución que se va alcanzando.

Este plan de inspección se ha adaptado a los proyectos contenidos en el III Plan de Calidad publicado por la Consejería de Salud, para las actividades que afectan directamente al Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), y se han especificado también otros objetivos cuya competencia corresponde a la Inspección de Servicios Sanitarios, y que afectando a otros centros o actividades no pertenecientes al SSPA, suponen el desarrollo de actividades que mejoran la calidad y eficiencia tanto del Sistema Sanitario Público, como de la totalidad del Sistema Sanitario que existe en Andalucía.

De acuerdo con las líneas estratégicas diseñadas por la Consejería de Salud y los diferentes tipos de proyectos que el Plan de Calidad enumera para la consecución de los objetivos previstos en el mismo, se han estructurado las líneas de actuación inspectora y los objetivos a desarrollar, describiendo los ámbitos de actuación sobre los que se proyectarán las actividades a realizar, y la área o áreas de responsabilidad que dentro de la estructura de Inspección se encargarán de gestionar los procesos.

Las áreas de responsabilidad son:

I. Programa general de Inspección de Centros y Servicios sanitarios.

II. Programa general de Inspección Farmacéutica.

III. Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

IV. Áreas de apoyo directo a la Subdirección.

- Área de responsabilidad patrimonial.

- Área de calidad y gestión del conocimiento.

El III Plan de Calidad afronta el nuevo reto de dar contenido a la visión estratégica en torno a la calidad de los servicios públicos de salud en los próximos años. Para ello identifica los elementos nucleares, líneas de acción y proyectos a desarrollar a través de tres escenarios:

1. Ciudadanía.

2. Profesionales.

3. Espacio compartido.

1. Atención centrada en la persona.

1.A) Evaluación del Plan de Atención a Cuidadores.

Objetivos y contenido: Responde al objetivo de fomentar medidas proactivas para facilitar la accesibilidad a los servicios sanitarios. Especial mención merece en la evaluación de este ejercicio la existencia de la oferta de acompañamiento.

Ámbito de actuación: Durante el año 2011 se evaluará fundamentalmente el Área de Urgencias en Hospitales del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

2. Avance en derechos de la ciudadanía, participación y corresponsabilidad.

2.A) Evaluación Planes de Participación Ciudadana.

Objetivos y contenido: Responde al objetivo de definir y establecer en los centros del SSPA estrategias de trabajo colaborativo entre ciudadanía y profesionales, para compartir conocimiento, derechos, información sobre resultados o identificar mejoras, en el marco de la corresponsabilidad. Incorporar a los instrumentos de gestión aspectos que incluyan las expectativas y valores de la ciudadanía de forma continua. Hacer visible a la ciudadanía los resultados del sistema sanitario que facilite la libre elección y toma de decisiones, avanzando en transparencia del SSPA. Implantar el Plan de Participación Ciudadana en todos los ámbitos de la organización, que incluya un programa de comunicación y su incorporación a las Unidades Clínicas de gestión.

Se comprobará la elaboración de estos planes y la metodología utilizada en su realización. Se comprobará si existe un equipo responsable de hacerlos y de su seguimiento. Verificar que medidas se han llevado a efecto hasta la actualidad.

Ámbito de actuación: Se desarrollará en el ámbito de Atención Primaria y Especializada.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

2.B) Evaluación Planes de Mejora tras Encuestas de Satisfacción.

Objetivos y contenido: Constatar la existencia de planes de mejora realizados respecto a las áreas identificadas negativamente en las encuestas de satisfacción de usuarios. Constatar la implantación de las medidas identificadas en los planes de mejora. Evaluar que las medidas de mejora están en consonancia con las áreas peor valoradas.

Ámbito de actuación: Atención Primaria y Atención Especializada.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

3. Modernización e innovación de los procesos asistenciales integrados.

3.A) Evaluación Código Ictus en urgencias.

Objetivos y contenido: Se evaluará la utilización del código Ictus en los diferentes niveles de atención de Urgencias, y la aplicación de los criterios de activación.

Se evaluará la utilización de los equipos de telemedicina en la atención a los pacientes con episodios de ictus, que se encuentren a largas distancias de hospitales.

Ámbito de actuación: Áreas de Emergencias y Urgencias de todo el Sistema Sanitario Público de Andalucía, tanto en el nivel de Atención Primaria, como Especializada y el Transporte Sanitario.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

3.B) Evaluación Normas de Calidad del Proceso Asistencial Integrado de Cáncer de Piel.

Objetivos y contenido: Se evaluará el seguimiento de las normas de calidad referidas al conjunto de actividades destinadas a la prevención, diagnóstico precoz y tratamiento integral (médico, quirúrgico y de apoyo) del cáncer de piel, específicamente del carcinoma basocelular, carcinoma espinocelular y melanoma, que se encuentran incluidas en el proceso asistencial cáncer de piel.

Ámbito de actuación: Atención Primaria y Atención Especializada.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

4. Desarrollo e implantación de la estrategia para la seguridad del paciente del sistema sanitario público de Andalucía.

4.A) Elaboración dictámenes médicos en expedientes de Responsabilidad Patrimonial sanitaria.

Objetivos y contenido:

1. Se elaborarán los dictámenes médicos que con carácter pericial se emiten en la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial con ocasión de la asistencia sanitaria prestada.

2. Se colaborará en el desarrollo del Sistema de Información Unificado de Responsabilidad Patrimonial y más específicamente en la base de datos, que permita el estudio y análisis de riesgos sanitarios, provenientes de los datos extraídos de los expedientes de responsabilidad patrimonial, generando un sistema de información compartido, que apoye la definición y utilización de buenas prácticas.

3. Se realizará, un estudio de riesgos sanitarios, en función de las distintas variables que se registran en los expedientes de responsabilidad patrimonial finalizados.

El tiempo medio de elaboración de los dictámenes médicos no excederá de 30 días.

Se potenciará el uso de los recursos de la biblioteca virtual del SSPA como apoyo a la actividad de elaboración de los dictámenes.

Ámbito de actuación: Solicitudes del Servicio de Legislación, de acuerdo con la Orden de 1 de abril de 2005, de la Consejera de Salud, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial por o con ocasión de la asistencia sanitaria prestada en centros hospitalarios concertados por la Consejería de Salud. Solicitudes del Servicio de Coordinación de la Viceconsejería de Salud, relativos a hospitales generales y hospitales de alta resolución (HAR) gestionados por empresas públicas hospitalarias (EPH).

Área de responsabilidad: Área de responsabilidad patrimonial.

4.B) Inspección de Establecimientos de Tejidos: Bancos de Tejidos, Centros de obtención y Centros de implante.

Objetivos y Contenido: Se verificará el cumplimiento de los requisitos legales y la aplicación de las medidas de control de calidad exigidas por el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, de acuerdo al plan de inspecciones del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En su ejecución se utilizará el protocolo de inspección, impulsado por la Consejería de Salud y aceptado para todo el territorio nacional.

Ámbito de actuación: Centros sanitarios públicos y privados de Andalucía.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

4.C) Inspección de centros concertados de Diálisis.

Objetivos y contenido: Se verificará el cumplimiento de los requisitos especificados en los pliegos de condiciones técnicas de los conciertos con centros concertados de diálisis. Se diseñará el protocolo de evaluación en colaboración con la Coordinación Autónoma de Trasplantes.

Ámbito de actuación: Centros concertados por los centros directivos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

5. Incorporación efectiva de la estrategia de cuidados del sistema sanitario público de Andalucía.

5.A) Evaluar la implantación del triage en las unidades de urgencias hospitalarias.

Objetivos y contenido: Se evaluará el grado de implantación y utilización del triage automatizado de Manchester en las unidades de urgencias, así como la satisfacción de los usuarios.

Ámbito de actuación: Hospitales del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

6. Formación y desarrollo profesional.

6.A) Desarrollar actividades de formación en Incapacidad Temporal.

Objetivos y contenido: Se desarrollarán actividades de formación sobre normativas referentes a la incapacidad temporal, instrumentos para la gestión, seguimiento y evaluación de los trabajadores que perciben esta prestación, así como sobre los sistemas de información utilizados en el control de la IT, y especialmente los relativos al nivel de Atención Primaria.

Las diferentes unidades de Inspección Médica (UMVIs) participarán también en la formación de médicos residentes en las especialidades de Medicina de Familia y Comunitaria y Medicina del Trabajo.

Ámbito de actuación: Centros de Salud de Atención Primaria. Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Laboral.

7. Desarrollar en todo el sistema sanitario público de Andalucía el nuevo modelo de gestión clínica.

7.A) Evaluación de Listas de Espera Quirúrgicas en Unidades de Gestión Clínica.

Objetivos y contenido: Se evaluará la gestión de las listas de espera en unidades de gestión clínica, verificando el control y seguimiento realizado por los jefes de las unidades y la metodología utilizada.

Ámbito de actuación: Servicios de Traumatología y Oftalmología de Hospitales del grupo I.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

8. Transformación de la organización para dar soporte a la gestión clínica.

8.A) Evaluación del Tiempo de respuesta para RM y TAC en centros concertados.

Objetivos y contenido: Se evaluarán los tiempos de respuesta a las solicitudes de pruebas de alta tecnología (RM y TAC) en centros concertados con el Servicio Andaluz de Salud, evaluando el cumplimiento de los plazos de garantía. Se priorizarán aquellos centros con mayor demora.

Ámbito de actuación: Centros de Radiodiagnóstico concertados por Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

8.B) Evaluación de la prescripción farmacéutica en la Atención Especializada.

Objetivos y Contenido: Se comprobará el cumplimiento de la Circular 6/96 (30-7) del SAS, sobre prescripción de recetas para la obtención de tratamientos instaurados en Asistencia Especializada.

Ámbito de actuación: Centros de Atención Especializada del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.C) Evaluación de la prescripción por hiperprescriptores de medicamentos y/o productos sanitarios.

Objetivos y contenido: Colaboración en el uso racional de los medicamentos: En coordinación con los dispositivos asistenciales con competencia en la materia. Se incidirá en la detección de usos irregulares relacionados con la prescripción y uso de la prestación farmacéutica.

Se inspeccionarán las prescripciones que, tras el análisis de la documentación consecuente con la inspección y control de oficinas de farmacia o denuncias referidas a este asunto presenten posibles irregularidades. Incidiéndose prioritariamente en aquellos desviados en sus indicadores de prescripción, cuyo control sea requerido por los correspondientes Directores Gerentes de Distritos de Atención Primaria o Áreas Sanitarias y Dirección Gerencia del SAS. Prestándose especial atención a los hiperprescriptores.

Ámbito de actuación: Centros de Atención Primaria.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.D) Evaluación de la prescripción en receta médica electrónica.

Objetivos y contenido: Se inspeccionará el cumplimiento de la normativa que regula la receta médica electrónica. De forma prioritaria se inspeccionarán aquellas Oficinas de Farmacia que tras dispensar prescripciones en receta médica electrónica retengan las tarjetas sanitarias de los pacientes, así como, aquellas otras en las que se detecte que en las Hojas Justificantes de las dispensaciones no constan todos los cupones precinto correspondientes a los medicamentos y productos sanitarios que se han dispensado y facturado por receta electrónica, o bien no coincida el código del producto dispensado en receta electrónica con el cupón-precinto. Igualmente se incidirá sobre las dispensaciones con presumibles errores de prescripción.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.E) Continuidad del proyecto piloto IT-21 en Atención Primaria.

Objetivos y contenido: Se seguirá coordinando y evaluando el funcionamiento del proyecto de nueva sistemática de gestión y seguimiento de la IT, que se está pilotando en diferentes centros de salud de las ocho provincias. Las UMVIs adaptarán las citaciones y controles de los asegurados en IT de los centros de ensayo del proyecto piloto, a las duraciones estándares de las patologías que presentan.

Ámbito de actuación: Centros de salud seleccionados. UMVIs.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Incapacidad Laboral.

9. Los sistemas de información en la gestión del conocimiento.

9.A) Evaluación de la cumplimentación y calidad de Historias Clínicas.

Objetivos y contenido: Se procederá a la evaluación de muestreos de historias clínicas en centros sanitarios, de acuerdo con el protocolo de actuación elaborado por la Comisión de Coordinación de Inspección del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Responde al compromiso de la Consejería de Salud con las líneas estratégicas para la Inspección de Servicios Sanitarios aprobadas por el Consejo Interterritorial. En concreto este objetivo corresponde a la línea estratégica número 3.

Se evaluará al menos, la ordenación y contenido, la política de gestión y uso de la historia clínica, la accesibilidad, codificación, tratamiento de la información, seguridad y control interno.

Ámbito de actuación: Centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

9.B) Explotación del Sistema de Información de la Incapacidad Temporal.

Objetivos y contenido: Se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Explotación del módulo de tratamiento de la información (MTI) del Sigilum XXI, que genere la salida de datos en todos sus niveles de agregación y de variables asociadas a la IT. Los directores gerentes de Distrito tendrán acceso on line al MTI, donde se pondrán a su disposición diferentes carpetas que le faciliten la búsqueda de información.

- Mensualmente todos los Distritos sanitarios recibirán información de la evolución de sus objetivos de seguimiento de la IT, con tres niveles de desagregación: Distrito, Zona Básica de Salud, y código Puesto Médico. También recibirán la evolución de los objetivos a nivel provincial y autonómico, para que sirvan de referencia.

- Comunicación a los médicos de Atención Primaria de su Perfil de Prescripción de IT, de forma que tengan una visión general lo más aproximada posible de las características que presenta la población adscrita y el uso que realiza de la prescripción de IT.

- Envío periódico al Ministerio de Sanidad de los datos e indicadores seleccionados de IT para la elaboración del sistema de información sobre IT del Sistema Nacional de Salud.

Ámbito de actuación: UMVIs. Distritos de Atención Primaria. Centros de Salud.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal.

9.C) Sistemas de Información de actividad y resultados de la actuación inspectora.

Objetivos y contenido: Se continuará elaborando e introducirán las mejoras necesarias al sistema de información que permite la evaluación del cumplimiento de objetivos y desarrollo de las actividades realizadas por la Inspección de Servicios Sanitarios, para el desarrollo de este Plan, que se complementará con la memoria anual. En concreto se elaborarán:

- Sistema de información mensual.

- Sistema de información trimestral.

- Memoria anual

Ámbito de actuación: Inspecciones Provinciales e Inspección Central.

Área de responsabilidad: Área de Calidad y Gestión del Conocimiento.

10. Estrategia digital.

10.A) Mejoras del módulo de IT del SAS (en Diraya) y del aplicativo informático para IT de UMVIs (SIGILUM).

Objetivos y Contenido: Con el objetivo de mejorar el uso racional de la prestación de incapacidad temporal (IT) desde una visión sanitaria y disminuir las cargas administrativas en las consultas médicas, de acuerdo a las estrategias de atención primaria, se rediseñará un nuevo módulo de IT para la historia de salud en Diraya y del aplicativo informático para el sistema de información de las Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades (Sigilum), que permita la comunicación entre ambos y su integridad funcional para la gestión y seguimiento del proceso de IT. La Inspección participará en la Comisión establecida por el SAS para el rediseño funcional de los nuevos aplicativos.

Se planificará la introducción de un sistema automático de cálculo de previsión de la duración estimada de los procesos de IT según Tiempos Óptimos Parametrizables, una vez finalice el proyecto de investigación que se está realizando sobre ello.

Ámbito de actuación: Servicios centrales Consejería Salud y SAS.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal.

11. Actuaciones de apoyo a la calidad y eficiencia del sistema sanitario.

11.A) Inspección del desabastecimiento en oficinas de farmacia.

Objetivos y contenido: Se analizará el cumplimiento de la normativa que regula la dispensación y el suministro de medicamentos por las Oficinas de Farmacia. De forma prioritaria se actuará en aquellos supuestos de venta de medicamentos a Almacenes Mayoristas que puedan ocasionar un desabastecimiento en Andalucía. Se incidirá en las inexistencias de medicamentos y productos sanitarios no justificadas que puedan dificultar la aplicación del acuerdo entre el SAS y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales Farmacéuticos (COF), por el que se establecen precios máximos cuando el médico prescriba medicamentos o productos sanitarios sin indicar marca comercial concreta.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia y Almacenes de distribución de medicamentos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

11.B) Inspección de Almacenes de Distribución de Medicamentos.

Objetivos y contenido: Se verificará el cumplimiento de las Normas de Buenas Prácticas de Distribución (BPD) de Medicamentos en una muestra de almacenes mayoristas de medicamentos de uso humano, en los aspectos relativos a legalidad de clientes y proveedores, termolábiles (devolución y reincorporación a la cadena de distribución), falsificados, transporte, personal (formación y funciones) validación de sistemas informáticos y distribución indirecta (o inversa).

Ámbito de actuación: Almacenes de distribución de medicamentos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

11.C) Control de Ensayos Clínicos de Medicamentos.

Objetivos y contenido: Se verificará el cumplimiento de las Normas de Buena Práctica Clínica (BPC) recogidas en la normativa vigente, en una muestra de Ensayos Clínicos con medicamentos, adecuado al Plan de Inspección de Ensayos Clínicos aprobado por el Comité Técnico de Inspección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

Ámbito de actuación: Centros sanitarios públicos y privados de Andalucía.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

11.D) Control de Ensayos Clínicos de Terapias Avanzadas.

Objetivos y contenido: Se verificará el cumplimiento de las Normas de Buena Práctica Clínica (BPC) recogidas en la normativa vigente, en ensayos clínicos de terapias avanzadas promovidos por la Consejería de Salud, a través de la Iniciativa Andaluza en Terapias Avanzadas (IATA) y la Fundación Progreso y Salud.

Ámbito de actuación: Hospitales seleccionados del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

11.E) Control de Calidad de Medicamentos en el Mercado.

Objetivos y contenido: Se colaborará con la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) para la ejecución en Andalucía de un programa de control de calidad de medicamentos en el mercado. Se procederá a la recogida de muestras, acondicionamiento y envío al laboratorio oficial de control de medicamentos de la AEMPS a efecto de su análisis.

Ámbito de actuación: Establecimientos farmacéuticos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

11.F) Control de comercio ilegal de medicamentos.

Objetivos y Contenido: Se colaborará en la detección de la comercialización de medicamentos no autorizados en establecimientos farmacéuticos. Así mismo, se comprobará el cumplimiento de la normativa que regula la prescripción y dispensación de determinados medicamentos susceptibles de comercio ilegal, que puedan suponer un riesgo para la salud de las personas.

Ámbito de actuación: Establecimientos farmacéuticos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

11.G) Informes para autorización de establecimientos de farmacia.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para las autorizaciones administrativas de instalación, funcionamiento, modificación, renovación y cierre de establecimientos y servicios farmacéuticos, valorando la adecuación a la normativa vigente mediante la comprobación de los requisitos contenidos en los protocolos de aplicación.

Ámbito de actuación: Establecimientos farmacéuticos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

11.H) Informes para autorización de funcionamiento de centros, establecimientos y servicios sanitarios.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para las autorizaciones administrativas de funcionamiento, valorando la adecuación a la normativa vigente y calidad técnica, mediante la comprobación de los requisitos, criterios, estándares o evidencias contenidos en los protocolos de aplicación.

Ámbito de actuación: Centros, Establecimientos y Servicios sanitarios públicos y privados.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios sanitarios.

11.I) Informes para autorización de renovación de centros, establecimientos y servicios sanitarios y Control de centros previamente sancionados.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para las autorizaciones administrativas de renovación valorando la adecuación a la normativa vigente y calidad técnica, mediante la comprobación de los requisitos, criterios, estándares o evidencias contenidos en los protocolos de aplicación. Constatar el cumplimiento de los requisitos exigibles a aquellos centros sanitarios previamente sancionados por incumplirlos, con sanción firme por infracciones graves o muy graves, a efectos de descartar reincidencias.

Ámbito de actuación: Centros, Establecimientos y Servicios sanitarios públicos y privados.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios sanitarios.

11.J) Informes para homologación de centros hospitalarios y suscripción de conciertos.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico sanitarios previos, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para los centros hospitalarios que soliciten la homologación. De igual manera se realizará la evaluación para la suscripción de convenios o conciertos con entidades públicas o privadas, que tengan por objeto la prestación de asistencia sanitaria en centros hospitalarios, valorando la adecuación a la normativa vigente y su calidad mediante la comprobación de los requisitos necesarios.

Ámbito de actuación: Centros hospitalarios que soliciten homologación y aquellos con los que la Consejería de Salud vaya a establecer un convenio o concierto de asistencia sanitaria.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios sanitarios.

11.K) Informes para licencias de fabricación de productos sanitarios a medida.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico sanitarios en relación con la fabricación de productos sanitarios a medida de dispensación directa al público, de acuerdo con la normativa en vigor y las transferencias a la Comunidad Autónoma.

Ámbito de actuación: Informes solicitados por la Dirección General de Planificación y Financiación, en relación con las solicitudes de fabricación de productos ortoprotésicos y protésicos dentales.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

11.L) Informes para autorización de centros sanitarios privados concertados por MATEPSS.

Objetivos y contenido: De acuerdo con la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, que implanta el procedimiento normalizado telemático CAS@, en desarrollo del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, que aprueba el Reglamento de colaboración de las MATEPSS, se elaborarán los informes de adecuación de instalaciones y servicios sanitarios a las finalidades que deben cumplir, según las modalidades siguientes:

1. En el supuesto de centros propios de las MATEPSS, se seguirá el procedimiento que se ha venido utilizando hasta la entrada en vigor de la citada Orden. En este supuesto la solicitud del informe de adecuación será emitida por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

2. En el supuesto de centros privados concertados por las MATEPSS, serán éstas las que gestionen la obtención del informe de adecuación ante la Consejería de Salud. La Secretaría General Técnica regulará el procedimiento para la emisión del referido informe.

Ámbito de actuación: Centros sanitarios propios y concertados por MATEPSS, según los supuestos reseñados.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

11.M) Acreditación de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales:

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico sanitarios solicitados por la autoridad sanitaria competente, previos a la acreditación por la autoridad laboral, de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, en su vertiente sanitaria, valorando la adecuación a la normativa vigente y su calidad mediante la comprobación de los requisitos contenidos en los protocolos de aplicación.

Ámbito de actuación: Unidades de Medicina del Trabajo de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, que hayan solicitado su autorización por la autoridad laboral.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

11.N) Control del absentismo por Incapacidad Temporal en la población general.

Objetivos y contenido: Participar con el resto de organismos y unidades con competencias en IT, en la disminución del absentismo laboral en todo el ámbito social por esta causa, desde el campo de la inspección médica del sistema sanitario. Las valoraciones se harán a través de controles directos en las Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades (UMVIs) de las Inspecciones Provinciales, o visitas domiciliarias por los inspectores médicos y subinspectores, así como a través de controles indirectos mediante revisión de la situación de IT con el médico de Atención Primaria que atiende al paciente. Objetivos acordados con el INSS en el convenio de colaboración.

Ámbito de actuación: Pacientes en situación de IT, con duración inferior a doce meses, del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en contingencias comunes y profesionales, y de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS) en contingencias comunes.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal.

11.N) Control del absentismo por Incapacidad Temporal en personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Objetivos y contenido: Colaborar en la disminución del absentismo laboral por IT que afecta a los trabajadores del SSPA, desde el campo de la inspección médica del sistema sanitario. Se procederá a dar continuidad al programa específico para el control de la IT en centros sanitarios del SSPA. Objetivos previstos en el programa específico.

Ámbito de actuación: Personal del Sistema Sanitario Público Andaluz, que incluirá tanto al personal del SAS como de las Empresas Sanitarias Públicas Andaluzas.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal.

11.O) Control del absentismo por Incapacidad Temporal en personal de la Junta de Andalucía.

Objetivos y contenido: Colaborar en la disminución del absentismo laboral por enfermedad, que afecta a los trabajadores de la Junta de Andalucía, desde el campo de la inspección médica del sistema sanitario, de acuerdo con los Convenios de la Consejería de Salud con la Consejería de Hacienda y Administración Pública y MUFACE, en coordinación con la Inspección

General de Servicios, tanto de trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social, como de MUFACE o MUGEJU.

Ámbito de actuación: Personal al servicio de la Junta de Andalucía, tanto del Régimen General, como de MUFACE y MUGEJU.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal.

11.P) Convenio de colaboración con Instituto Nacional de Seguridad Social.

Objetivos y contenido: Se realizarán las actividades necesarias para la consecución de los objetivos de actividad acordados con el INSS, cuyo resultado depende en gran medida de la actuación de las UMVIs. En concreto se emitirán todos aquellos informes trimestrales de primer y tercer trimestre de asegurados en IT revisados en las Unidades. Utilización de las duraciones estándares como criterios de citación. Adecuación a la normativa de los tiempos de respuesta a las propuestas de altas laborales. Gestión de disconformidades y su motivación. Participación de médicos del INSS en actividades formativas de IT en Atención Primaria. Realización de subcomisiones provinciales de seguimiento del convenio. Se continuará con el programa de seguimiento de la IT de corta duración.

Ámbito de actuación: UMVIs. Centros de Salud. EVIs.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de la Incapacidad Temporal.

11.Q) Convenio de Colaboración con MATEPSS.

Objetivos y Contenido: De acuerdo a la normativa vigente, se procederá a la gestión y autorización, si procede, de las propuestas de realización de pruebas diagnósticas y/o tratamientos para trabajadores en situación de IT por contingencias comunes, protegidos por las MATEPSS. Se continuará la tramitación para la aprobación del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y las MATEPSS. En caso de finalización del trámite, se desarrollará su contenido y se evaluará antes de finalizar el año de entrada en vigor a fin de realizar las propuestas de mejora que correspondan.

Ámbito de actuación: UMVI. SAS.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal.

11.R) Control de cumplimiento de normativa sanitaria.

Objetivos y contenido: Se verificará tanto el cumplimiento de los requisitos normativos exigibles y la existencia de las autorizaciones administrativas preceptivas, como la veracidad y adecuación normativa de la promoción y publicidad sanitaria.

Ámbito de actuación: Dadas las peculiaridades que pueden existir en cada territorio, cada Inspección Provincial fijará los centros a evaluar y/o se determinarán a nivel central. Se utilizará como uno de los criterios más importantes para la selección, las denuncias habidas en años anteriores o en la actualidad, que puedan ser indicio de posibles irregularidades.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa General de Inspección Farmacéutica.

11.S) Informes sobre denuncias en relación con la atención sanitaria.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes solicitados por la autoridad sanitaria, derivados de denuncias relativas al funcionamiento de centros, establecimientos y servicios sanitarios, prestaciones sanitarias y garantías reconocidas a la ciudadanía. Los informes se realizarán en el plazo acordado por la autoridad sanitaria, pudiendo solicitarse la autorización de prórrogas para su finalización, en función de la complejidad de la investigación necesaria para esclarecer los hechos denunciados.

Ámbito de actuación: Todos los informes solicitados por la autoridad sanitaria, derivados de denuncias interpuestas por la ciudadanía, entidades jurídicas o instituciones públicas, relativas a este objetivo.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa General de Inspección Farmacéutica.

11.T) Convenio de colaboración con MUFACE. Elaboración de Informes a solicitud.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes derivados de las peticiones de asesoramiento de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de acuerdo con el Convenio con la Consejería de Salud. El plazo será de un mes para la elaboración de informes, y de tres días en los visados de recetas.

Ámbito de actuación: Solicitudes realizadas al amparo del Convenio con MUFACE.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios. Programa General de Inspección de la Incapacidad Temporal.

11.U) Inspección de medidas sanitarias frente al tabaquismo en centros sanitarios.

Objetivos y contenido: En todas las actuaciones inspectoras, tanto en el sector público como en el privado, se vigilará en centros, establecimientos o servicios sanitarios el cumplimiento de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, que modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, en lo relativo a venta, consumo, señalización y publicidad. En caso de detección de incumplimiento se elevará acta de inspección, dándose copia a la dirección del centro sanitario y remitiéndose la misma al Delegado Provincial de Salud correspondiente.

Ámbito de actuación: Todos los centros y establecimientos sanitarios visitados públicos o privados con motivo de cualquier actuación inspectora.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios. Programa General de Inspección Farmacéutica.

*ORDEN de 2 de marzo de 2011, por la que se aprueba la guía de funcionamiento de los establecimientos sanitarios de audioprótesis.*

El artículo 55.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios así como, en el marco del artículo 149.1.16.º de la Constitución, la ordenación farmacéutica. Asimismo, en el artículo 55.2 se determina que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarios en todos los niveles y para toda la población.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el artículo 27.3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, se aprobó el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. En esta disposición se definen genéricamente los establecimientos sanitarios como conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en los que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan básicamente actividades sanitarias de dispensación de medicamentos o de adaptación individualizada de productos sanitarios. Igualmente, se definen de forma específica los distintos tipos de establecimientos sanitarios y, entre ellos, los establecimientos de audioprótesis.

Por otra parte, en estos establecimientos sanitarios se realiza la dispensación de productos sanitarios con adaptación individualizada al paciente, por lo que resulta también aplicable a los mismos el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, en el que se establece que los establecimientos de venta directa al público que requieran de una adaptación individualizada, deberán contar con el equipamiento necesario para realizar tal adaptación y disponer de un profesional con una cualificación adecuada para estas funciones.

Las competencias conferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por su Estatuto de Autonomía se concretan en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que en su artículo 19.4 faculta a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía para establecer las normas y criterios por los que han de regirse los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Andalucía tanto públicos como privados, para la calificación, acreditación, homologación y registros de los mismos.

En dicho ámbito de competencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, cuya disposición final primera faculta a la Consejera para aprobar las guías de funcionamiento, concretando las condiciones funcionales y organizativas del Anexo III de dicho Decreto, los requisitos técnicos de estructura, instalaciones y equipamiento exigibles para el funcionamiento de los diversos tipos de unidades asistenciales, centros y establecimientos sanitarios.

Así, en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme a lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, a propuesta de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía,

## D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de la presente Orden la regulación de las condiciones funcionales y organizativas así como de los requisitos técnicos de estructura, instalaciones y equipamiento exigibles para el funcionamiento de los establecimientos de audioprótesis.

2. Esta Orden es aplicable a los establecimientos de audioprótesis ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, se considera establecimiento de audioprótesis, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E. 5 del Anexo II del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, a los establecimientos sanitarios donde, bajo la dirección técnica de personal con la titulación oficial, cualificación profesional o experiencia requeridas conforme a la legislación vigente, se lleva a cabo la dispensación, con adaptación individualizada al paciente, de productos sanitarios dirigidos a la corrección de deficiencias auditivas.

3. Quedan excluidas del ámbito de esta disposición las actividades de distribución y venta al por mayor de productos sanitarios de audiología.

Artículo 2. Autorizaciones administrativas.

1. Los establecimientos de audioprótesis estarán sujetos al régimen jurídico establecido con carácter general para la obtención de las autorizaciones sanitarias de instalación, funcionamiento, modificación y cierre.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica estatal y autonómica aplicable, para la obtención de la autorización de funcionamiento de los referidos establecimientos sanitarios deberá acreditarse, ante el órgano competente para otorgar dicha autorización, que los mismos reúnen los requisitos exigidos en la presente Orden.

Artículo 3. Obligaciones de la persona titular del establecimiento.

Son obligaciones de la persona titular del establecimiento de audioprótesis:

a) La venta de productos sanitarios conforme a la normativa vigente.

b) Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden relativos a personal, instalaciones, equipamiento y documentación.

c) Garantizar la adecuada conservación de los productos que se adapten o vendan, observando las instrucciones del fabricante.

d) Disponer de la documentación relativa a las autorizaciones administrativas del establecimiento, de acuerdo con el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

e) Designar a la persona responsable de la dirección técnica y comunicar los cambios correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.

f) Proveer a la dirección técnica de los medios necesarios para la puesta en práctica de todos los procedimientos de funcionamiento y sistemas de vigilancia y control, que garanticen la calidad de los productos que se adapten o vendan en el establecimiento.

g) Archivar y conservar durante, al menos, cinco años, y poner a disposición de las autoridades sanitarias toda la documentación exigida por la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación relativa a la documentación clínica.

Artículo 4. Cartera de servicios.

1. Formarán parte de la cartera de servicios de los establecimientos de audioprótesis las actividades siguientes:

a) Realizar pruebas audiométricas con el fin de obtener datos para la posterior corrección auditiva.

b) Determinar las características anatómo-fisiológicas del oído externo para seleccionar o adaptar audioprótesis.

c) Realizar la selección y ajuste de la prótesis auditiva más adecuada para cada caso, las pruebas de control de eficacia de la misma y la educación protésica del cliente y sus familiares.

d) Realizar, modificar y reparar los moldes adaptadores auditivos a medida.

e) Realizar las operaciones de montaje, reparación y modificación de prótesis auditivas que no requieran la intervención del fabricante.

f) Informar y asesorar al paciente, a sus familiares y a otros profesionales sanitarios acerca de la prestación audioprotésica.

2. Podrán, además, formar parte de la cartera de servicios las siguientes actividades:

a) La venta de otros productos sanitarios seriados relacionados con las audioprótesis y que no necesiten adaptación.

b) La realización de otras actividades y funciones que puedan ser llevadas a cabo en estos establecimientos de acuerdo con la titulación y capacitación del personal.

3. La cartera de servicios incluirá la relación de los tipos de productos que se adaptan o venden en el establecimiento de audioprótesis.

## CAPÍTULO II

### Condiciones y requisitos personales y materiales

Artículo 5. Personal.

1. Todos los establecimientos de audioprótesis contarán, como mínimo, con una persona que ejerza, de forma permanente y continuada, la dirección técnica del establecimiento durante el horario de funcionamiento del mismo, que será responsable de las actividades asistenciales que se realicen.

2. El resto del personal del establecimiento de audioprótesis actuará siempre bajo la supervisión de la dirección técnica. Asimismo, dicho personal deberá estar en posesión de la titulación oficial, cualificación profesional o experiencia requerida, de acuerdo con la legislación vigente, para el desarrollo de las funciones que tenga asignadas y recibirá, con la periodicidad adecuada, la formación continuada correspondiente a dichas funciones.

3. Todo el personal deberá portar en lugar visible una tarjeta, con caracteres fácilmente legibles, que permita su identificación.

Artículo 6. Dirección técnica.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, la persona que ejerza la dirección técnica del establecimiento de audioprótesis contará con una titulación que acredite una cualificación adecuada a las funciones de venta directa al público de productos que requieren adaptación individualizada.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera, para determinar la cualificación se consideren titulaciones adecuadas, las siguientes:

a) Título de Técnico Superior en Audiología Protésica, según Real Decreto 1685/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Audiología Protésica y se fijan sus enseñanzas mínimas.

b) Título de Técnico Superior en Audioprótesis, según el Real Decreto 62/2001, de 26 de enero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Audioprótesis y las correspondientes enseñanzas mínimas.

c) Título de Técnico Especialista Audioprotésista que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.5 del Real Decreto 62/2001, de 26 de enero, tiene los mismos efectos académicos y profesionales que el de Técnico Superior en Audioprótesis.

c) Título de Licenciado en Farmacia y Diplomado en Óptica Oftálmica y Acústica Audiométrica de las Universidades de Barcelona y Santiago, conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de febrero de 1975.

3. Son funciones de la dirección técnica las siguientes:

a) Supervisar directamente las actividades de venta y adaptación individualizada de los productos audioprotésicos, de conformidad con los procedimientos normalizados de trabajo y la documentación técnica de los mismos.

b) Responsabilizarse de la elaboración, aplicación y control de los procedimientos normalizados de trabajo.

c) Responsabilizarse y custodiar la documentación técnica relativa a los productos audioprotésicos que se dispensen o adapten.

d) Responsabilizarse del mantenimiento actualizado de los registros existentes.

e) Evaluar, en el ámbito de su competencia, las incidencias que se detecten en los productos que se adapten o vendan y comunicar las mismas a las autoridades sanitarias, a la empresa responsable de su comercialización y a las personas usuarias.

f) Informar adecuadamente a las personas usuarias sobre la utilización de los productos audioprotésicos dispensados o

adaptados y transmitir aquella información que determinen las autoridades sanitarias.

g) Verificar que los productos audioprotésicos dispensados o adaptados cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación de productos sanitarios.

h) Responsabilizarse del mantenimiento y conservación en condiciones adecuadas del equipamiento, material y locales.

i) Actuar como interlocutor con las autoridades sanitarias y colaborar con ellas en la ejecución de las medidas que procedan.

4. El cambio de la persona que ejerza la dirección técnica debe comunicarse al órgano que autorizó el funcionamiento del establecimiento en el plazo de diez días a partir de la fecha en que tuviera lugar, junto con copia del título académico o documentación que habilite para llevar a cabo dicha actividad.

#### Artículo 7. Requisitos estructurales.

1. Los establecimientos de audioprotésis deberán contar al menos con las siguientes áreas o dependencias:

a) Zona de venta y de atención al público que deberá disponer de mobiliario para la recepción, atención y espera de las personas usuarias.

En lugar destacado de esta zona deberá figurar la relación completa del personal del establecimiento, con expresión de la titulación que ostenta, la cartera de servicios y los carteles anunciadores de la normativa antitabaco y de la existencia de hojas de quejas y reclamaciones.

b) Gabinete de toma de medidas, pruebas y adaptación que consistirá en una sala con una cabina audiométrica o en una sala sonoamortiguada, de modo que se puedan realizar las exploraciones con un nivel de ruido inferior a 40 dB. A estos efectos, se deberá realizar, por una empresa externa debidamente cualificada, una medición anual del nivel de ruido de la sala y de la cabina.

Si también se efectuara adaptación de audioprotésis a menores de diez años, este gabinete debe ser necesariamente una sala sonoamortiguada con dimensiones que permitan el acompañamiento por un familiar.

c) Zona de manipulación de productos y materiales, que dispondrá de lavamanos de cierre no manual, jabón líquido y toallas de papel de un solo uso o sistema de secado por aire caliente, para garantizar la adecuada manipulación y evitar la posible contaminación de dichos productos y materiales.

d) Zona de almacén, que permitirá la adecuada conservación de los productos utilizados en el establecimiento, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

2. Las diferentes áreas o dependencias descritas podrán simultanear su función en aquellos establecimientos que desempeñen otra actividad sanitaria que sea compatible, salvo en el caso del gabinete de toma de medidas, pruebas y adaptación.

3. Las dimensiones de las áreas o dependencias deberán permitir realizar con comodidad la actividad a que se destinan, así como la colocación del mobiliario y el material necesario.

4. Los locales de los establecimientos de audioprotésis habrán de reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tendrán todos sus espacios adaptados a la normativa vigente en materia de seguridad de las personas, accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

b) Contarán con agua corriente y tendrán la iluminación, ventilación y condiciones de humedad y temperatura necesarias para prestar una asistencia adecuada a las personas usuarias, llevar a cabo funciones técnicas así como para la conservación y almacenamiento de los productos.

c) Mantendrán unas adecuadas condiciones higiénico-sanitarias. La superficie de suelos, paredes y techo será de fácil limpieza y desinfección.

#### Artículo 8. Equipamiento.

1. Los establecimientos de audioprotésis deberán disponer del equipamiento necesario para el correcto desarrollo de las actividades que forman su cartera de servicios. En todo caso, estarán dotados del siguiente equipamiento mínimo:

a) Audiómetro clínico tonal/vocal. Debe disponer de salidas por vía aérea, vía ósea y campo libre (con enmascaramiento si se trata de un audiómetro de un canal), entradas en línea para poder trabajar con material vocal grabado en cualquiera de los soportes disponibles (cinta, Digital Audio Tape, CD, etc) y micrófono. Asimismo, debe permitir llegar, en audiometría tonal, a un nivel sonoro de 120 dB HTL por vía aérea en las frecuencias de 1.000 a 4.000 Hz. y, en audiometría vocal, a un nivel sonoro de 100 dB HTL por vía aérea.

b) Analizador. Debe permitir efectuar mediciones de control de calidad de los audífonos de acuerdo a las normas técnicas vigentes y mediciones a nivel timpánico para ajustar el audífono en el oído del paciente.

c) Ordenador con «software» y tarjeta de sonido para adaptación de audífonos.

d) Multímetro. Debe permitir la medición de los niveles de tensión y corriente en alterna y continua (entre 2 mA y 5 mA, como mínimo).

e) Impedanciómetro.

f) Cabina audiométrica en los casos en los que el nivel de ruido en la sala del gabinete de tomas de medidas, pruebas y adaptación fuera superior a 40 dB.

g) Material e instrumental necesarios para la toma de impresión. Se debe contar con otoscopio, lápiz luminoso, micro-motor con juego de fresas, tijeras, protectores para la toma de impresiones de varios calibres, jeringas, pastas que presenten coeficientes de resistencia en el rango comprendido entre +1 y -1 y limpiador de adaptadores.

2. Los establecimientos de audioprotésis que lleven a cabo la corrección de deficiencias auditivas a menores de diez años, deben disponer de sistemas de acondicionamiento adaptados a su edad que permitan realizar test de audiometría infantil (reflejos de orientación condicionada, Peep-Show y material D.H.T.), juguetes sonoros calibrados en diferentes frecuencias e intensidades, juguetes eléctricos y juguetes no sonoros ni eléctricos.

3. Los aparatos de medida deberán estar calibrados de acuerdo con sus especificaciones técnicas por una empresa externa debidamente cualificada. El audiómetro clínico y el impedanciómetro han de ser calibrados anualmente. Los resultados de los controles periódicos deben ser conservados.

4. El material o instrumental de uso repetido susceptible de introducción en el canal auditivo deberá estar esterilizado o desinfectado antes de su uso en cada paciente, mediante un sistema adecuado y de eficacia probada.

### CAPÍTULO III

#### Documentación y calidad

#### Artículo 9. Plan de Calidad.

1. Los establecimientos de audioprotésis deben contar con un Plan de Calidad documentado que asegure la conformidad de los productos audioprotésicos con las prescripciones realizadas y garantice la satisfacción de las personas usuarias.

2. El Plan de Calidad debe establecer un sistema de organización, un sistema de información y un sistema de vigilancia de los productos.

3. Los documentos que integran el Plan de Calidad serán elaborados antes de la puesta en funcionamiento de los establecimientos de audioprotésis, se mantendrán actualizados y estarán a disposición del personal habilitado para llevar a cabo las medidas de inspección y control.

#### Artículo 10. Sistema de organización.

1. Los establecimientos de audioprótesis deben mantener actualizada la «Planificación Funcional del Centro» prevista en el apartado 4 del Anexo III A) del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, así como el organigrama y el plan funcional exigidos en los apartados d) y f) de su artículo 12.

2. Los establecimientos de audioprótesis deberán contar con procedimientos normalizados de trabajo (PNT) escritos, aprobados por la persona que ejerza la dirección técnica, y descriptivos de las actividades que se desarrollan en los mismos, que serán conocidos y cumplidos por todo el personal y se actualizarán conforme a la evolución de los aspectos técnicos que incidan en ellos.

Los PNT deberán contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Limpieza y desinfección del local y limpieza, desinfección, mantenimiento y calibración, en su caso, del equipamiento y material de uso.

b) Gestión de productos y materiales: adquisición, recepción, almacenamiento, control, conservación.

c) Adaptación audioprotésica y control de eficacia de los audífonos.

d) Sistema de archivo documental.

e) Información escrita a pacientes en formato comprensible sobre empleo de audífonos, manipulación, funcionamiento y mantenimiento.

#### Artículo 11. Sistema de información.

1. Los establecimientos de audioprótesis deberán disponer de un registro individualizado y actualizado de personas usuarias, en soporte manual o informático, que permita garantizar la trazabilidad del producto dispensado y en el que se consignarán, como mínimo, los siguientes datos:

a) Identificación, domicilio y teléfonos de contacto de la persona usuaria, especificando su sexo.

b) Fecha de la prescripción realizada e identificación de quien lo prescribe.

c) Identificación del producto dispensado: nombre comercial, modelo, número de lote o número de serie, proveedor, y fecha y número de la factura/albarán de compra.

d) Resultados de las evaluaciones y pruebas realizadas con fechas, nombres y apellidos de quienes las han realizado y fecha de entrega del producto.

e) Incidencias y correcciones efectuadas.

f) Conformidad de la persona usuaria sobre la calidad del servicio y el producto dispensado.

g) Visado de conformidad del prescriptor, en su caso.

2. Los establecimientos de audioprótesis dispondrán de un sistema para el archivo de la documentación generada o que acompañe a los productos sanitarios que adapten o vendan. El archivo contendrá:

a) Documentación de control de calidad de los productos suministrados por el establecimiento audioprotésico a las personas usuarias, acreditativa de que se cumplen los requisitos esenciales.

b) Documentación de las operaciones de mantenimiento y calibrado del equipamiento de los últimos cinco años.

c) Colección de los albaranes/facturas de compra de los productos audioprotésicos de los últimos cinco años.

3. La formación que recibe el personal que desarrolla su actividad en los establecimientos de audioprótesis estará documentada mediante los registros correspondientes.

#### Artículo 12. Sistema de vigilancia.

1. Los establecimientos de audioprótesis deben disponer de un sistema de vigilancia sobre el funcionamiento e irregularidades del producto audioprotésico que permita examinar y registrar las reclamaciones y devoluciones o adaptaciones

que se produzcan y las decisiones y medidas adoptadas como consecuencia de las mismas.

2. Asimismo, los establecimientos de audioprótesis contarán con un plan de emergencia para las actuaciones que requieran una retirada o inmovilización de los productos sanitarios que se adapten o vendan en los mismos.

### CAPÍTULO IV

#### Régimen jurídico

#### Artículo 13. Normas aplicables.

1. Los procedimientos de autorización de los establecimientos de audioprótesis se rigen por lo dispuesto en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

2. Los establecimientos de audioprótesis quedarán sujetos al cumplimiento de la regulación específica sobre productos sanitarios establecida en el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, y a las prescripciones del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

3. Las disposiciones contenidas en esta Orden que afecten al tratamiento de datos personales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y Derechos y Obligaciones en materia de Información Clínica.

4. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden en que se pueda incurrir, las infracciones a lo previsto en la presente Orden se sancionarán, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y siguientes de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y demás legislación concordante. En particular, el incumplimiento de los requisitos relativos a personal, instalaciones, equipamiento y documentación tendrá la consideración de falta leve, grave o muy grave de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 del Decreto 69/2008, de 26 de febrero.

#### Disposición transitoria primera. Habilitación profesional.

1. La dirección técnica de un establecimiento de audioprótesis podrá estar asignada a una persona que, aunque no cuente con las titulaciones mencionadas en el artículo 6, acredite tener una experiencia profesional en venta y adaptación individual de productos audioprotésicos de, al menos, tres años en la fecha de 14 de mayo de 1999.

2. El ejercicio profesional al que se refiere el apartado anterior deberá demostrarse mediante certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o de boletines de cotización a la Seguridad Social o certificación de dichas cotizaciones acompañadas, de ser preciso, de cualquier otra justificación documental que avale su experiencia en venta y adaptación individual de productos audioprotésicos.

#### Disposición transitoria segunda. Expedientes pendientes de resolución.

Las solicitudes de autorización de instalación de establecimientos de audioprótesis presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden que se encuentren pendientes de resolución, se registrarán por la normativa vigente en el momento de presentación de su solicitud, aunque deberán adecuarse a los requisitos exigidos en la presente Orden en los

plazos establecidos en la disposición transitoria tercera de la misma.

Disposición transitoria tercera. Plazo de adecuación.

1. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Orden, los establecimientos de audioprótesis que hayan obtenido autorización de funcionamiento, deberán adaptarse a los requisitos y condiciones exigidos en la misma.

2. No obstante lo anterior, cuando exista imposibilidad debidamente justificada, los citados establecimientos podrán sustituir el lavamanos, exigido por el artículo 7.1.c) en la zona de manipulación de productos y materiales, por un sistema aseptizante de manos en seco.

3. Asimismo, las secciones de audioprótesis que se encuentren en funcionamiento y estén ubicadas en los establecimientos de óptica, compartiendo el gabinete de toma de medidas, pruebas y adaptación con el gabinete optométrico, podrán mantener ese espacio en común mientras continúen en el lugar de su actual emplazamiento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir Provincia de Córdoba, para la firma de Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto

**R E S U E L V O**

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir Provincia de Córdoba el ejercicio de competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración

con el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, para cesión gratuita, conservación, mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta Delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 4 de marzo de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Agencia «Unigrupos».*

Resolución de 22 de febrero de 2011, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

### AGENCIA DE VIAJES

Persona física: Rafael Hernández Gutiérrez, que actúa con la denominación comercial de «Unigrupos».  
Código identificativo: AN-041919-3.  
Sede del establecimiento: Avda. de la Envía, 37, Resid. Valle del Sol III, Pta. 3, Apto. 1. Vicar (Almería).  
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 22 de febrero de 2011.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Agencia «Hidalgo Tours, S.L.».*

Resolución de 23 de febrero de 2011, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

### AGENCIA DE VIAJES

Entidad: Hidalgo Tours, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Molinillo».  
Código identificativo: AN-293050-2.  
Sede social: C/ San Bartolomé, 9, Málaga.  
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 23 de febrero de 2011.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara inhábil el período comprendido entre el día 1 de agosto y el día 8 de septiembre de 2011, ambos inclusive, y el período comprendido entre el día 22 de diciembre de 2011 y el día 8 de enero de 2012, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos de los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo del personal de la Universidad de Córdoba, a excepción de las convocatorias con cargo a proyectos de investigación, que disponen de un calendario preestablecido.*

Con el objeto de favorecer el cumplimiento de los plazos establecidos en las bases de las convocatorias de los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo del perso-

nal, la localización y comunicación entre los miembros de los Tribunales, así como la comunicación con los distintos participantes en dichos procesos que pudieran verse afectados, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas,

**R E S U E L V E**

Declarar inhábil el período comprendido entre el día 1 de agosto y el día 8 de septiembre de 2011, ambos inclusive, y el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2011 y el día 8 de enero de 2012, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos para todos los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo del personal de la Universidad de Córdoba, a excepción de las convocatorias con cargo a proyectos de investigación, que disponen de un calendario preestablecido.

Córdoba, 7 de marzo de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 3 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén, dimanante de autos núm. 358/2009.*

NIG: 2305042C20090003412.  
 Procedimiento: Exequatur 358/2009. Negociado: 3M.  
 Sobre: Eficacia de Resolución Civil Extranjera  
 De: Don Miguel Arroyo Barberan.  
 Procurador: Sr. Juan Antonio Jaraba García.  
 Letrado: Sr. Daniel Cano Revilla.  
 Contra D/ña.: Akiko Mogi y Ministerio Fiscal.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Exequatur 358/2009 seguido a instancia de don Miguel Arroyo Barberan frente a don Akiko Mogi se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado De Primera Instancia núm. Seis de Jaén.  
 Exequatur núm. 358/09.

AUTO NÚM. 146/2011

En Jaén a 15 de febrero de 2011.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la solicitud efectuada por el Proc. Sr. Jaraba en nombre y representación de don Miguel Arroyo Barberan, se acuerda reconocer eficacia civil a la Resolución de fecha 12 de septiembre de 2005, dictada por el Ayto. de Higashi Koganei (Japón), por la que se declara la disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre las partes el día 1 de octubre de 2002, en Koganei (Tokio), sin imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a la promotora y al Ministerio Fiscal y firme esta resolución, entregúese a la primera testimonio de la misma, en el que se insertará literalmente esta resolución.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, por escrito y en este mismo Juzgado.

Así lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don José Antonio Lucini Nicas, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de los de Jaén, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Akiko Mogi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a tres de marzo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 16 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante del procedimiento verbal núm. 343/2009. (PP. 597/2011).*

NIG: 1101242C20090001600.  
 Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 343/2009. Negociado: F.  
 De: Consorcio de Compensación de Seguros.  
 Contra: Catalina Soria Barranco y Juan Antonio Amaya Cortijo.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 343/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra Catalina Soria Barranco y Juan Antonio Amaya Cortijo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 700/2010

En Cádiz, a nueve de noviembre de dos mil diez.

Don Diego Zafra Mata, Juez en Prácticas, bajo la supervisión de doña Concepción Carranza Herrera, titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cádiz, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 343/2009 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Letrado sustituto del Abogado del Estado, don José Manuel Andréu Estaún, contra don Juan Antonio Amaya Cortijo y doña Catalina Soria Barranco.

#### F A L L O

Que estimo la demanda interpuesta por el Letrado Sustituto del Abogado del Estado el Sr. Andréu Estaún, en defensa y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, contra don Juan Antonio Amaya Cortijo y doña Catalina Soria Barranco, condenando a los demandados al pago solidario de 1.484,92 euros, así como al pago de los intereses legales y de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, mediante escrito que se ha de presentar en este Juzgado, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así lo acuerda, manda y firma doña Concepción Carranza Herrera, Magistrado-Juez de este Juzgado y de su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Catalina Soria Barranco y Juan Antonio Amaya Cortijo, extendiendo y firmando la presente en Cádiz, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.- La Secretaria.

*EDICTO de 31 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de juicio verbal 2591/2009. (PP. 652/2011).*

NIG: 1808742C20090035551.  
 Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2591/2009.  
 Negociado: 1.  
 De: Consorcio de Compensación de Seguros.  
 Letrado: Sr. César Octavio Bravo López.  
 Contra: Herederos legales de don Horacio Capilla Martín.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2591/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Gra-

nada a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra Herederos legales de don Horacio Capilla Martín sobre R/C., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juicio Verbal núm. 2591/09.

#### SENTENCIA NÚM. 16

En Granada, a 31 de enero de 2011. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 2591/09, promovidos a instancias del Consorcio de Compensación de Seguros y en su representación y defensa, el Letrado don César Octavio Bravo López, frente a desconocidos herederos de don Horacio Capilla Martín o contra su herencia yacente, declarado en rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Condeno a los desconocidos herederos o a la herencia yacente de don Horacio Capilla Martín a pagar al Consorcio de Compensación de Seguros la cantidad de setecientos ochenta y nueve euros (789 euros), intereses legales desde el día 28 de diciembre de 2009, incrementados en dos puntos a partir de esta resolución y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (Banesto núm. de cuenta 1738 0000 03 2591 09) debiendo especificar en el campo «concepto de cobro» que se trata de un recurso seguido del código 02 y su acreditación al interponer el recurso.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la D.A. 5.º de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s herederos legales de don Horacio Capilla Martín, extiendo y firmo la presente en Granada, a treinta y uno de enero de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 25 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 962/2005. (PP. 595/2011).*

NIG: 4109142C20050027267.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 962/2005.

Negociado: 5.

Sobre: Ordinario. Elevación a escritura pública de contrato privado de compraventa.

De: Doña María Pradas Rodríguez y César Rubén, Francisco J., Manuel, Óscar y Macarena Rueda Pradas.

Procurador: Sr. Víctor Alberto Alcántara Martínez.

Contra: Doña Concepción Rueda Pradas y don Yusuf Kenan Cenkci.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el Procedimiento Ordinario 962/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla a instancia de María Pradas Rodríguez y César Rubén,

Francisco J., Manuel, Óscar y Macarena Rueda Pradas contra Concepción Rueda Pradas y Yusuf Kenan Cenkci, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a veintidós de diciembre de dos mil nueve.

El/La Sr./Sra. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 962/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Pradas Rodríguez, don César Rubén, don Francisco J., don Manuel, don Óscar y doña Macarena Rueda Pradas, con Procurador a don Víctor Alberto Alcántara Martínez y Letrado don Daniel Córdoba Calderón; y de otra como demandado doña Concepción Rueda Pradas y Yusuf Kenan Cenkci, sobre ordinario, elevación a escritura pública de contrato privado de compraventa, y,

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de doña María Pradas Rodríguez, don César Rubén, don Francisco Javier, don Manuel, don Óscar y doña Macarena Rueda Pradas contra doña Concepción Rueda Pradas y don Yusuf Kenan Cenkci, debo condenar y condeno a la parte demandada a elevar a público el contrato de compraventa celebrado en fecha 10 de enero de 1971 que tuvo por objeto el piso tipo A, contrato 145, AV bloque A-2, piso A-3 bajo, sito en Avenida de Sánchez Pizjuán, con apercibimiento de que, de no verificarlo en el término que al efecto se establezca en ejecución de sentencia, en su caso, se otorgará de oficio, con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Concepción Rueda Pradas y Yusuf Kenan Cenkci, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a veinticinco de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 29 de noviembre de 2010, de Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1786/2009. (PP. 665/2011).*

NIG: 2990142C20090008512.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1786/2009.

Negociado: LO.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Ramón Uceda Montoro.

Procurador: Sr. Agustín Ansorena Huidobro.

Letrado: Sra. Carmen Díez Valladares.

Contra: Teresa Eugenia Sprigens.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1786/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de Ramón Uceda Montoro contra Teresa Eugenia Sprigens sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 238/10

En Torremolinos, a veintinueve de noviembre de dos mil diez.

Doña Carmen M.ª Puente Corral, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1786/09, seguidos a instancia de don Ramón Uceda Montoro, representado por el Procurador don Agustín Ansorena Huidobro y asistido por la Letrada doña Carmen Díez Valladares, contra doña Teresa Eugenia Sprigens, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada a instancia de don Ramón Uceda Montoro, representado por el Procurador don Agustín Ansorena Huidobro y asistido por la letrada doña Carmen Díez Valladares, contra doña Teresa Eugenia Sprigens, en situación de rebeldía procesal, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

1.º Declarar y declaro la responsabilidad de doña Teresa Eugenia Sprigens como propietaria de la vivienda sita en Avda. Gandhi, Urb. Reserva del Parque, en planta segunda del bloque 2, portal tres, planta segunda, letra C, por la avería producida y los daños derivados de la misma.

2.º Condenar y condeno a doña Teresa Eugenia Sprigens a que efectúe las reparaciones oportunas en evitación de tales averías tomando como base el informe pericial aportado a los autos de fecha 5 de agosto de 2009.

3.º Condenar y condeno a doña Teresa Eugenia Sprigens a reparar los daños ocasionados al actor así como aquellos que se ocasionen en tanto no sea reparada la avería, con expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe preparar recurso de apelación por escrito ante este órgano judicial en término de cinco días para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC), previa consignación del depósito establecido en la D.A. 15.ª de la L.O. 1/2009.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Teresa Eugenia Sprigens, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, 29 de noviembre de 2010.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 20 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar, dimanante de divorcio contencioso núm. 857/2009.*

NIG: 0407942C20090003382.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 857/2009. Negociado: AN.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: María Encarnación Benavides López.

Procurador: Sr. Jesús Guijarro Martínez.

Contra: Juan Carlos Ayala Berenguer.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 857/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar a instancia de María Encarnación Benavides López contra Juan Carlos Ayala Berenguer sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## «SENTENCIA NÚM. 121/10

En Roquetas de Mar, a 15 de noviembre del 2010.

M.ª Belén López Moya, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar (Almería), ha visto los autos de Juicio de Divorcio contencioso núm. 857/09, seguidos a instancia de María Encarnación Benavides López, representada por el procurador Sr. Guijarro Martínez y asistida de la letrada Sra. García-Chicano, contra Juan Carlos Ayala Berenguer, en situación de rebeldía procesal.

## F A L L O

Estimo parcialmente la demanda formulada por María Encarnación Benavides López frente a Juan Carlos Ayala Berenguer, en situación procesal de rebeldía, y decreto el divorcio de los expresados cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados todos los consentimientos y poderes que se hubieran otorgado los cónyuges así como la posibilidad de vincular bienes del otro al ejercicio de la potestad doméstica, con las siguientes medidas derivadas del mismo:

1. Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores a la madre, siendo la patria potestad compartida.

2. El padre tendrá derecho a visitar a los hijos los sábados y domingos alternos, desde las 10,00 horas hasta las 17,00 horas, sin pernocta, así como la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, debiendo recogerlos y reintegrarlos en el domicilio materno. Si cuando dé comienzo el uso de este régimen por el padre coincide con unas vacaciones, y dado el tiempo que el mismo lleva sin disfrutar de sus hijos, en dichas vacaciones no se aplicará el régimen de mitad de las mismas, sino que se comenzará con el régimen de sábados y domingos alternos antes señalado, que deberá regir al menos durante tres meses antes de que se pueda disfrutar de los períodos vacacionales, para salvaguardar así el interés de los menores.

3. En cuanto a la pensión de alimentos, el padre abonará en este concepto la cantidad de 300 € mensuales para cada uno, cantidad que deberá abonarse los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre. Dicha pensión deberá actualizarse todos los años de conformidad con el incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo análogo. Por su parte, cada cónyuge abonará por mitad los gastos extraordinarios necesarios y justificados.

4. Se atribuye a la madre y a los hijos el uso y disfrute del que fuera domicilio conyugal sito en Avenida de Las Marinas 204, 2.º F-I Edificio San Francis de Roquetas de Mar (Almería), atribuyéndole también el uso del vehículo Peugeot 206 matrícula 1924-BDW.

5. En cuanto a las cargas del matrimonio, el esposo deberá hacer frente al pago de la hipoteca que grava el domicilio conyugal antes señalado.

6. No ha lugar a liquidar en este procedimiento el régimen económico de gananciales ni a pronunciarse sobre la adopción de la medida cautelar solicitada.

No procede hacer pronunciamiento sobre costas.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio al Registro Civil de Roquetas de Mar (Almería), donde está inscrito el matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, recurso que se resolverá por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería. Asimismo, y conforme a la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, al anunciar/interponer el recurso deberá acreditarse, mediante presentación de copia de resguardo u orden de ingreso, haber efectuado el depósito de 50 € en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, con expresa indicación, en el campo «concepto» del documento de resguardo, del código y el tipo con-

creto de recurso de que se trata; todo ello bajo apercibimiento de que, de no verificarse, no se admitirá a trámite el recurso.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Se hace constar expresamente que la demandante y solicitante doña María Encarnación Benavides López goza del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, lo cual le confiere el derecho a inserción gratuita de anuncios o edictos, que preceptivamente deban publicarse en el curso del proceso, según el artículo 6.4 de la Ley de Justicia Gratuita.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Carlos Ayala Berenguer, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, a veinte de diciembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 732/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: SL/01/11.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los edificios administrativos adscritos a la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Cádiz.
  - b) División por lotes: No.
  - c) Lugar de ejecución: En las sedes de la Delegación Provincial, sitas en Plaza de España, núm. 19, en Cádiz, y Alameda Cristina, 11-13, de Jerez de la Frontera (Cádiz).
  - d) Plaza de ejecución: 12 meses, desde el 15 de mayo de 2011 hasta el 14 de mayo de 2012.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: Ciento cincuenta y seis mil trescientos ochenta y tres euros con ochenta céntimos (156.383,80 euros, IVA incluido).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Secretaría General de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Cádiz.
  - b) Domicilio: Plaza de España, núm. 19, segunda planta.
  - c) Localidad y código postal: Cádiz, 11071.
  - d) Teléfonos: 956 008 333 - 956 008 340.
  - e) Fax: 956 008 345.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14 horas del último día del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.
  - b) Otros requisitos: Clasificación y solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladaría al día hábil siguiente.)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y la hora de imposición en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante telegrama o fax.

  - b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Plaza de España, 19, 11071, Cádiz.

9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Cádiz.
  - b) Domicilio: Plaza de España, 19, 11071, Cádiz.
  - c) Fecha: Ver perfil de contratante de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es).
10. Otras informaciones: Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días hábiles. A tal efecto, en el perfil de contratante de la Junta de Andalucía se publicarán los defectos observados en la documentación presentada por los licitadores.
11. Gastos de anuncio: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.
12. Portal Informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Cádiz, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>).

Cádiz, 9 de marzo de 2011.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andalucía de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 733/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, Gerencia Provincial de Cádiz.
  - Dirección: Recinto Interior Zona Franca, Edificio Atlas, mód. B-05, 11011, Cádiz.
  - Tífono.: 956 203 550. Fax: 956 203 564.
  - Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).
  - b) Número de expediente: 00180/ISE/2010/CA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Construcción de comedor exento.
  - b) Lugar de ejecución: CEIP Giner de los Ríos en Chiclana de la Frontera (Cádiz).
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe base de licitación: Cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos dieciocho euros con treinta y siete céntimos (469.218,37 €).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No procede.
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: En el Perfil del Contratante, [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion), así como en la página web del Ente Público: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

Cádiz, 10 de marzo de 2011.- La Gerente, María del Mar Moralejo Jurado.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios que se cita, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 743/2011).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2, C.P. 41011.

Tlfn.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

Dirección del Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) y [www.eppa.es/licitaciones](http://www.eppa.es/licitaciones).

b) Clave del expediente: CLP10001.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Mantenimiento de boyas y pantalanes en los puertos pertenecientes a la provincia de Cádiz.

b) Lugar de ejecución: Varios Puertos.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe máximo: 50.862,07 euros, con el siguiente desglose: Presupuesto: 43.103,45 IVA (18,00%): 7.758,62 valor

total estimado (IVA excluido): 86.206,90 (ochenta y seis mil doscientos seis euros con noventa céntimos).

5. Garantía provisional: No procede

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Departamento de Contratación Administrativa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares. No se exige clasificación.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo primer día (21) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura económica.

9. Apertura del sobre núm. 2: Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura del sobre núm. 3: Quince días naturales a partir del día siguiente a la apertura del sobre núm. 2 de las ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de marzo de 2011.- El Director de Contratación y Concesiones, Ignacio Ortiz Poole.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato de suministro que se cita. (PP. 676/2011).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gobierno Interior.

c) Número de expediente: 2011/1406/0189.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto: Suministro de vestuario de verano 2011 para diversos anexos del personal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) División por lotes y número: Sí, 22 lotes.

RELACIÓN DE PRENDAS	Cantidad €	UNIDAD	TOTAL EUROS
1. Camisa blanca m/corta caballero	450	10,00	4.500,00
2. Blusa blanca m/corta señora	200	16,00	3.200,00
3. Polo carmesí m/corta	1.950	15,00	29.250,00
4. Polo carmesí reflectante m/corta	56	18,00	1.008,00
5. Polo blanco m/corta	60	15,00	900,00
6. Polo blanco reflectante m/corta	40	18,00	720,00
7. Polo negro m/corta	100	15,00	1.500,00
8. Pantalón azul caballero (Anexo I)	200	30,00	6.000,00
9. Pantalón azul señora (Anexo I)	120	28,00	3.360,00
10. Falda azul señora	60	28,00	1.680,00
11. Pantalón gris (Anexo II y VI)	1.900	15,00	28.500,00
12. Pantalón gris reflectante	60	18,00	1.080,00
13. Pantalón azul reflectante Estación Autobuses	40	18,00	720,00
14. Pantalón blanco pintor (Anexo V)	50	15,00	750,00
15. Pantalón azul talleres	20	20,00	400,00
16. Cazadora azul talleres	25	25,00	625,00
17. Pantalón negro teatro y salud	90	15,00	1.350,00
18. Chaleco multibolsillos negro	40	12,00	480,00
19. Zapato negro cordones caballero	220	38,00	8.360,00
20. Zapato negro señora	100	38,00	3.800,00
21. Zapato de seguridad	400	30,00	12.000,00
22. Zapato cerrado con velcro	350	25,00	8.750,00

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Cuantía del contrato: 100.790,67 € (IVA no incluido). Importe del IVA: 18.142,33. Importe total: 118.933,00 €.

5. Garantías.

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfonos, telefax: Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Gobierno Interior),

C/ Méndez Núñez, número 10, primera planta, 41001, Sevilla, 954 211 451, 954 226 560.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo: 8 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: La oferta se presentará en el Registro General, C/ Pajaritos, 14, planta baja, 41004, Sevilla. Las muestras se presentarán en el Servicio de Gobierno Interior, calle Méndez Núñez, núm. 10, 1.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Segundo martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9,30.

10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del/los adjudicatario/s.

11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los Pliegos: [www.sevilla.org/perfildelcontratante](http://www.sevilla.org/perfildelcontratante).

Sevilla, 9 de marzo de 2011.- La Jefa de Servicio de Gobierno Interior, Carmen Diz García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a Extinción del Permiso de Funcionamiento de Salones Recreativos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, Trámite de Audiencia de Extinción del Permiso de Funcionamiento de Salones Recreativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada, pudiendo formular alegaciones, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

Interesada: Juegos Recreativos Alingra, S.L. (TJA-2159).

Granada, 1 de marzo de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.<sup>a</sup> José Sánchez Rubio.

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a las personas reseñadas la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita que se cita.*

Por medio del presente y dado que por los cauces procedimentales oportunos, no ha sido posible la notificación a la que alude el art. 17, párrafo 3, de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace pública la denegación del derecho contenido en el art. 6 de la norma citada a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente asignado por el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, localidad de residencia y referencia legal por la que la Comisión adopta la denegación del derecho.

EXPEDIENTE	NOMBRE	LOCALIDAD	ARTÍCULO
06/2010/9008	ANA NIEVES OJEDA GÓMEZ Y MANUEL FIGUEROA MORENO	BELLAVISTA	Art. 3.1
06/2010/9420	MARCO ANTONIO CABRERA VALIDO	HUELVA	Art. 6.3
06/2010/9425	ISABEL HERNÁNDEZ ORIA	ISLA CRISTINA	Art. 6.3
06/2010/9868	ISABEL PEGUERO REYES	HUELVA	Art. 14
06/2010/9935	MANUEL ZARAGOZA MUÑOZ	HUELVA	Art. 3.1

Haciéndoles saber que contra el acuerdo por el que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita podrá interponer en el plazo de cinco días desde la presente publicación, recurso en la forma y plazo establecido en el art. 20 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Huelva, 7 de marzo de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2011, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del informe de control financiero de subvenciones a la empresa que se cita.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al informe de control financiero para la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido, otorgada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, correspondiente al Plan de Control de Subvenciones 2009, expediente número RA 8/09, en el domicilio señalado de C/ Americo Vespucio Edificio Cartuja de Sevilla (C.P. 41092) a Adytel Comunicaciones, S.L., se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado informe se encuentra a disposición del interesado en la Intervención General de la Junta de Andalucía, situada en la calle Albareda, núms. 18-20, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para su conocimiento y notificación del contenido del citado informe.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 7 de marzo de 2011.- La Interventora General, Rocío Marcos Ortiz.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica comunicación de 27 de enero de 2011, sobre expediente de reintegro que se cita.*

Intentada la notificación sin éxito de la comunicación de reintegro de expediente núm. 004/2011, de fecha 27 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla a doña Juana Bazarra Boo, sin que se haya podido practicar la misma a la interesada, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Parque de la Sierra Mágina, núm. 1 P. 10, bajo A, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Se pone en su conocimiento que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo

de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 1 de marzo de 2011.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución de reintegro de 13 de diciembre de 2010, sobre expediente de reintegro que se cita.*

Intentada la notificación sin éxito de la resolución de reintegro de expediente núm. D070/10, de fecha 13 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a don Julio Antonio Díaz Gil, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ La Gomera, 10, Bq. 3, 3.º C, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la resolución de reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 1 de marzo de 2011.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ANUNCIO de 17 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de la concesión directa de explotación «Santa María», núm. 13.074. (PP. 420/2011).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que la empresa Cal Hispania, S.L., solicita una concesión directa de explotación con el nombre de «Santa María», para recursos de la Sección C), calizas para cal, en el término municipal de Bélmez, en la provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 5 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.074. La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
Pp	5º 11' 20"	38º 15' 20"
1	5º 10' 20"	38º 15' 20"
2	5º 10' 20"	38º 14' 40"
3	5º 11' 00"	38º 14' 40"
4	5º 11' 00"	38º 15' 00"
5	5º 11' 20"	38º 15' 00"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado,

de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 17 de enero de 2011.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de declaración de mineral de las aguas procedentes de un sondeo ubicado en el término municipal de Escúzar (Granada). (PP. 576/2011).*

La Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada hace saber que por la mercantil «Técnicas y Aplicaciones Geotérmicas, S.L.», con domicilio en C/ Fray Leopoldo, núm. 8, 3.º D, 18014, Granada, se ha presentado con fecha 18 de enero del 2011 solicitud de declaración de agua mineral para su uso como agua embotellada de las aguas procedentes de un sondeo denominado «Los Arenales», situado en la parcela 3 del polígono 6 del término municipal de Escúzar (Granada), en el punto de coordenadas Universal Transversal Mercator siguientes:

X: 431.269.  
Y: 4.101.243.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 39, apartado 2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, a efecto de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a esta publicación.

Granada, 14 de febrero de 2011.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, para el levantamiento de Actas Previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra Proyecto para la Ejecución de las actuaciones necesarias de la Línea Subterránea de Alta Tensión perteneciente a la Infraestructura Eléctrica del Metro Ligerero de Granada.*

Con fecha 28 de septiembre de 2009 se aprobó el proyecto mencionado, así como el inicio del expediente de expropiación forzosa, ocupación temporal y servidumbres necesarias para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras, expediente que se tramita por el procedimiento de urgencia al amparo del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, la aprobación del proyecto supondrá la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes y la declaración de urgencia de la misma, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos que requiera la actuación.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985), ha acordado:

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación, ocupación temporal y servidumbres, que regulan Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento de desarrollo y Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamientos de los términos municipales afectados, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, diario «Ideal» de Granada y Granada Hoy, valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la LEF y art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar los días 31 de marzo y 1 de abril de 2011 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y convocar para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados, para lo cual serán notificados individualmente.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acompañados del arrendatario, si lo hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral), recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular, por escrito, ante esta Delegación (Calle Joaquina Eguaras, número 2, 2.ª y 3.ª planta. Complejo Administrativo Almanjáyar, 18013 Granada), alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados, pudiendo examinar los planos parcelarios y demás documentación.

Granada, 7 de marzo de 2011.- La Delegada, P.S.R. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Alfonso R. López Romero.

#### RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS

Proyecto para la Ejecución de las actuaciones necesarias de la Línea Subterránea de Alta Tensión de simple circuito (66 kV) para la alimentación de la nueva Subestación Nevada (66/20 kV 10,5 MVA) perteneciente a la Infraestructura Eléctrica del Metro Ligero de Granada (TMG 6119/PPR1)

Núm. de Orden	Ref. Catastral Pol./Par.	Titular Dirección	Afecciones				Tipo de Terreno	Levantamiento de Acta Previa Día/Hora
			S.V. (m <sup>2</sup> )	S.S. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Exp. (m <sup>2</sup> )		
1	12/71 Las Gabias	Manuel Contreras Gálvez C/ Pedro Antonio de Alarcón, 2 -5°C 18005.- Granada		167,98	419,46	1.190,86	Labor Riego	31/03/2011 10,00
2	12/108 Las Gabias	Hros. Fernando Rodríguez Rodríguez C/ San Sebastián, 3 18110.- Las Gabias		97,2	243		Labor Riego	31/03/2011 10,30
3	12/109 Las Gabias	José García Ariza C/ Francisco Alba, 1 18110.- Las Gabias		28,80	72		Labor Riego	31/03/2011 11,00
4	12/110 Las Gabias	Laureano Roldán Ortega Avda. Juan XXIII, 11 18195.- Cúllar Vega		32,40	81		Labor Riego	31/03/2011 11,30
5	12/111 Las Gabias	Jacinto Dominguez Luzón Plaza Mateo Luzón, 1-10 Pt: DR 29004.- Málaga		63,6	159		Labor Riego	31/03/2011 12,00
6	0918014 Cúllar Vega	Francisco Pérez Gámez Avda. Andalucía, Jardines Alameda 301 18194.- Cúllar Vega		221,04	552,6		Urbano	31/03/2011 12,30
7	5416409 Armilla	Nicolás García Ruiz Avda. de la Constitución, 20-Es:1-10 B 18012.- Granada		51,6	129		Urbano	01/04/2011 10,30
8	54164408 Armilla	Inmobiliaria Hnos. García Arrabal S.L. Acera del Darro, 30 18005.- Granada		14,4	36		Urbano	01/04/2011 11,00

S.V.= Servidumbre Vuelo  
S.S.=Servidumbre Subterránea  
O.T.= Ocupación Temporal  
Exp. = Expropiación

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra proyecto para la ejecución de las actuaciones necesarias de la Subestación Transformadora Metro Ligero de Granada Nevada, y Línea Subterránea de Alta Tensión, para acometida de energía a Subestaciones de Tracción del Metro Ligero de Granada, situada en el término municipal de Armilla.*

Con fecha 28 de septiembre de 2009 se aprobó el proyecto mencionado, así como el inicio del expediente de expropiación forzosa, ocupación temporal y servidumbres necesarias para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras, expediente que se tramita por el procedimiento de urgencia al amparo del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, la aprobación del proyecto supondrá la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes y la declaración de urgencia de la misma, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos que requiera la actuación.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985), ha acordado:

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación, ocupación temporal y servidumbres, que regulan la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento de desarrollo y Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamientos de los términos municipales afectados, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, diario «Ideal» de Granada y Granada Hoy, valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la LEF y art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 1 de abril de 2011 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y convocar para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados, para lo cual serán notificados individualmente.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acompañados del arrendatario, si lo hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral), recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular, por escrito, ante esta Delegación (calle Joaquina Eguaras, número 2, 2.ª y 3.ª planta, Complejo Administrativo Almanjáyar, 18013, Granada), alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados, pudiendo examinar los planos parcelarios y demás documentación.

Granada, 8 de marzo de 2011.- La Delegada, P.S.R. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Alfonso R. López Romero.

#### RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS

Proyecto para la ejecución de las actuaciones necesarias de la Subestación Transformadora blindada tipo GIS 66/20 KV 10,5 MVA Metro Ligero de Granada Nevada, y Línea Subterránea de Alta Tensión 20 KV S/C, para acometida de energía a Subestaciones de Tracción del Metro Ligero de Granada, situada en el término municipal de Armilla (TMG 6119/PPR2).

Núm. de Orden	Ref. Catastral Pol. Par.	Titular Dirección	Afecciones				Tipo de Terreno	Levantamiento de Acta Previa Día/Hora
			S. V. (m <sup>2</sup> )	S. S. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Exp. (m <sup>2</sup> )		
9	6014701 Armilla	Ayuntamiento de Armilla Plaza de la Constitución, 18100. Armilla				2.289,97	Urbano	01/04/2011 11,30

S.V.= Servidumbre Vuelo  
S.S.=Servidumbre Subterránea  
O.T.= Ocupación Temporal  
Exp. = Expropiación

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Orden de 15 de marzo de 2007 (BOJA núm. 64, de 30 de marzo de 2007) de la Consejería de Empleo y en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de la cultura preventiva en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo de 15 de marzo de 2007 (BOJA núm. 64, de 30 de marzo de 2007) y al amparo de lo establecido en el R.D. 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el plan de Fomento y consolidación del trabajador autónomo en Andalucía para el año 2009.

(CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 0.1.16.00.01.29.771.0031.9 2007292961).

BENEFICIARIO	NUM. EXPTE.	IMPORTE	FINALIDAD
PEDRO JESUS IBANEZ SERRANO	JA/AUT/00003/2010	12.000,00	Fomento de la cultura preventiva
M.ª DEL CARMEN GARRIDO MUDARRA	JA/AUT/00004/2010	12.000,00	Fomento de la cultura preventiva
JOSE MANUEL RUIZ ABRIL	JA/AUT/00005/2010	12.000,00	Fomento de la cultura preventiva
JUAN MARMOL MEDRANO	JA/AUT/00006/2010	12.000,00	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO GARCIA MARTINEZ	JA/AUT/00010/2010	4.000,00	Fomento de la cultura preventiva
JUAN FRANCISCO GARCIA MARTINEZ	JA/AUT/00011/2010	4.000,00	Fomento de la cultura preventiva
MIGUEL GONZALEZ HARO	JA/AUT/00012/2010	12.000,00	Fomento de la cultura preventiva
FLORENTINA RASCON ZARAGOZA	JA/AUT/00015/2010	3.750,00	Fomento de la cultura preventiva
ANA MARIA CRUZ GUTIERREZ	JA/AUT/00017/2010	5.865,00	Fomento de la cultura preventiva
MANUEL HERNANDEZ MARTOS	JA/AUT/00020/2010	9.287,50	Fomento de la cultura preventiva
JOSE JAVIER RODRIGUEZ PADILLA	JA/AUT/00023/2010	9.750,00	Fomento de la cultura preventiva
JOSE ANTONIO TORTOSA GIL	JA/AUT/00025/2010	12.000,00	Fomento de la cultura preventiva
FELIPE ROMERO BAUDET	JA/AUT/00027/2010	4.073,45	Fomento de la cultura preventiva
LUIS MORENTE CASADO	JA/AUT/00028/2010	5.125,00	Fomento de la cultura preventiva
MANUEL MODESTO PELAEZ PEREZ	JA/AUT/00032/2010	3.528,19	Fomento de la cultura preventiva
MODESTO MOZON FERNANDEZ	JA/AUT/00033/2010	5.675,00	Fomento de la cultura preventiva
M.ª DEL CARMEN MARIN GALIANO	JA/AUT/00034/2010	3.000,00	Fomento de la cultura preventiva
FRANCISCO JOSE BAEZA BOTIA	JA/AUT/00036/2010	4.500,00	Fomento de la cultura preventiva
PEDRO PULIDO RUIZ	JA/AUT/00040/2010	11.800,00	Fomento de la cultura preventiva
ALFONSO MONTIEL CHAVES	JA/AUT/00041/2010	12.000,00	Fomento de la cultura preventiva
JOSE LUIS GILBERT RUIZ	JA/AUT/00044/2010	12.000,00	Fomento de la cultura preventiva
MARIA TERESA CESPEDOSA JALON	JA/AUT/00047/2010	5.090,00	Fomento de la cultura preventiva
MANUEL JESUS BAEZA RUIZ	JA/AUT/00049/2010	12.000,00	Fomento de la cultura preventiva
JUAN TORRES BALLESTEROS	JA/AUT/00053/2010	4.175,00	Fomento de la cultura preventiva
BENITO GARRIDO JUAREZ	JA/AUT/00054/2010	4.788,00	Fomento de la cultura preventiva
DULCENOMBRE CESPEDOSA MONTILLA	JA/AUT/00055/2010	5.850,00	Fomento de la cultura preventiva
PURIFICACION CESPEDOSA MONTILLA	JA/AUT/00056/2010	5.850,00	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO CASADO RAMOS	JA/AUT/00057/2010	5.945,00	Fomento de la cultura preventiva
ADORACION DE LA ROSA LOPEZ	JA/AUT/00060/2010	7.800,00	Fomento de la cultura preventiva
LUIS RUIZ PELAEZ	JA/AUT/00061/2010	5.050,00	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO JIMENEZ MOLINA	JA/AUT/00063/2010	6.810,35	Fomento de la cultura preventiva
RAFAEL ARRIAZA ARRIAZA	JA/AUT/00064/2010	3.855,00	Fomento de la cultura preventiva
MIGUEL ANGEL POTENCIANO ORTEGA	JA/AUT/00067/2010	9.040,00	Fomento de la cultura preventiva
JOSE PAULINO RUANO ALVAREZ	JA/AUT/00072/2010	4.196,00	Fomento de la cultura preventiva
JOSE MANUEL VAZQUEZ SOTO	JA/AUT/00073/2010	10.875,00	Fomento de la cultura preventiva
LORENZO GALIANO QUESADA	JA/AUT/00076/2010	5.900,00	Fomento de la cultura preventiva
JUAN RAEZ MARTINEZ	JA/AUT/00091/2010	5.900,00	Fomento de la cultura preventiva
JUAN JOSE CABRERA HERNANDEZ	JA/AUT/00093/2010	3.182,75	Fomento de la cultura preventiva
ANA MARIA HIGUERAS MARTINEZ	JA/AUT/00099/2010	3.800,00	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO ZAMORA MORENO	JA/AUT/00101/2010	3.197,03	Fomento de la cultura preventiva
FRANCISCO AGUILERA CASADO	JA/AUT/00103/2010	5.150,00	Fomento de la cultura preventiva
MANUEL GARCIA JUAREZ	JA/AUT/00104/2010	4.250,00	Fomento de la cultura preventiva
H.FELICIANO GARRIDO BAEZA	JA/AUT/00108/2010	5.950,00	Fomento de la cultura preventiva
BERNARDINO JAENES MEDEL	JA/AUT/00111/2010	8.337,50	Fomento de la cultura preventiva
ISABEL FCA. MUDARRA CASTRO	JA/AUT/00113/2010	5.250,00	Fomento de la cultura preventiva
MANUEL MOLINA MARCHAL	JA/AUT/00114/2010	4.748,28	Fomento de la cultura preventiva
MANUEL FCO. MONTILLA HUESO	JA/AUT/00115/2010	7.400,00	Fomento de la cultura preventiva
MARI SOL MONTAÑES GARCIA	JA/AUT/00124/2010	3.663,79	Fomento de la cultura preventiva
MARIA ANGUSTIAS SAGRA ALFARO	JA/AUT/00126/2010	5.305,61	Fomento de la cultura preventiva
BENITO TORIBIO QUERO	JA/AUT/00130/2010	6.391,38	Fomento de la cultura preventiva
MARIA DEL MAR LOPEZ ESTRELLA	JA/AUT/00132/2010	5.865,79	Fomento de la cultura preventiva
MANUEL VILLAR REYES	JA/AUT/00134/2010	12.000,00	Fomento de la cultura preventiva
EULOGIO DIAZ ROA	JA/AUT/00143/2010	3.356,00	Fomento de la cultura preventiva
CRISTOBAL OCON DOMINGO	JA/AUT/00144/2010	5.000,00	Fomento de la cultura preventiva
FRANCISCO GARCIA LOPEZ	JA/AUT/00147/2010	9.089,87	Fomento de la cultura preventiva

BENEFICIARIO	NUM. EXPTE.	IMPORTE	FINALIDAD
DOLORES VALVERDE VALENZUELA	JA/AUT/00150/2010	3.986,21	Fomento de la cultura preventiva
REMEDIOS BERGILLOS GARCIA	JA/AUT/00152/2010	5.100,00	Fomento de la cultura preventiva
JUSTO MORENO JUSTICIA	JA/AUT/00154/2010	4.250,00	Fomento de la cultura preventiva
JOSE LUIS RODRIGUEZ GUZMAN	JA/AUT/00155/2010	12.000,00	Fomento de la cultura preventiva
RAFAEL RAMON GOMEZ ORTEGA	JA/AUT/00160/2010	4.305,50	Fomento de la cultura preventiva
MIGUEL SANTOS FRIAS DIAZ	JA/AUT/00164/2010	5.146,65	Fomento de la cultura preventiva
JUAN RAMON FERNANDEZ GRANERO	JA/AUT/00165/2010	4.439,66	Fomento de la cultura preventiva
JOSE MIGUEL MARTINEZ ARRIAZA	JA/AUT/00166/2010	11.400,00	Fomento de la cultura preventiva
JUAN JOSE RUIZ GOMEZ	JA/AUT/00168/2010	8.025,96	Fomento de la cultura preventiva
MARIA BELEN OLMO BOTIA	JA/AUT/00176/2010	4.250,00	Fomento de la cultura preventiva
DOLORES LOMAS LOMAS	JA/AUT/00178/2010	6.500,00	Fomento de la cultura preventiva
MIGUEL ANGEL GARCIA MORENO	JA/AUT/00186/2010	6.386,48	Fomento de la cultura preventiva
MARIA DOLORES CASTILLO MONTILLA	JA/AUT/00187/2010	5.962,40	Fomento de la cultura preventiva
LUIS MIGUEL SEGURA RODRIGUEZ	JA/AUT/00189/2010	5.965,00	Fomento de la cultura preventiva
MIGUEL HERRERO MUÑOZ	JA/AUT/00193/2010	6.000,00	Fomento de la cultura preventiva
FCO JAVIER PUNZANO LOPEZ	JA/AUT/00197/2010	7.730,00	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO ROMERO RODRIGUEZ	JA/AUT/00201/2010	12.000,00	Fomento de la cultura preventiva
FRANCISCO ZAFRA COLLADO	JA/AUT/00203/2010	5.671,50	Fomento de la cultura preventiva
JACOBO RAMIREZ OÑA	JA/AUT/00207/2010	4.640,00	Fomento de la cultura preventiva

Jaén, 4 de marzo de 2011.- La Delegada, Isabel Sabalote Ortega.

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en el ejercicio 2010.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, he resuelto hacer públicas las ayudas concedidas durante el año 2010, que fueron solicitadas al amparo de la Orden de 5 de diciembre de 2006 por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

El abono de las ayudas se imputa a las aplicaciones presupuestarias indicadas a continuación y sus anualidades futuras:

0. 1. 15311804. 76111.32B. 5.
3. 1. 15311804. 76111.32B. 6.2011.

Formación en alternancia con el trabajo.  
Beneficiario: Ayuntamiento de María.  
Denominación: Instalador de sistemas fotovoltaicos y eólicos.  
Importe total: 160.148,88.

Almería, 7 de marzo de 2011.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los

interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracción y Sanciones), sito en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, primera planta, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RELACIÓN DE ANUNCIOS

NÚM. EXPTE.: 475/08  
NÚM. DE ACTA: 97416/08  
INTERESADO: P.G. PUERTO CAPITAL, S.L.  
NIF: B-82254699  
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL  
FECHA: 4.2.2011  
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO

NÚM. EXPTE.: 146/09  
NÚM. DE ACTA: 30000/09  
INTERESADO: HORMIGONES DEL ESTRECHO, S.L.  
NIF: B-11398880  
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL  
FECHA: 27.12.2010  
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO

NÚM. EXPTE.: 362/10  
NÚM. DE ACTA: 107272/10  
INTERESADO: TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA LA CINTA, S.L.  
NIF: B-21237565  
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL  
FECHA: 7.12.2010  
ÓRGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NÚM. EXPTE.: 427/10  
NÚM. DE ACTA: 112010000130817  
INTERESADO: ISLECONS, S.L.  
NIF: B-11394780

ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL  
FECHA: 13.1.2011  
ÓRGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NÚM. EXPTE.: 436/10  
NÚM. DE ACTA: 112010000116265  
INTERESADO: MAR CAPOTE, S.L.  
NIF: B-72123797

ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL  
FECHA: 28.12.2010  
ÓRGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NÚM. EXPTE.: 450/10  
NÚM. DE ACTA: 112010000133443  
INTERESADO: DUAL 2004, S.L.  
NIF: B-11829876

ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL  
FECHA: 20.1.2011  
ÓRGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NÚM. EXPTE.: 459/10  
NÚM. DE ACTA: 112010000065543  
INTERESADO: FMTR CONSTRUCCIONES, S.A.  
NIF: 507798074

ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL  
FECHA: 20.1.2011  
ÓRGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NÚM. EXPTE.: 465/10  
NÚM. DE ACTA: 112010000105252  
INTERESADO: GÓMEZ MORILLA, ANTONIO  
NIF: 31812590W

ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL  
FECHA: 19.1.2011  
ÓRGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NÚM. EXPTE.: 479/10  
NÚM. DE ACTA: 112010000149106  
INTERESADO: NAVARRO GRONDONA, DAVID  
NIF: 75793440E

ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL  
FECHA: 8.2.2011  
ÓRGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NÚM. EXPTE.: 491/10  
NÚM. DE ACTA: 112010000116568  
INTERESADO: TRESPALACIOS GARCÍA, CRISTINA  
NIF: 52928192V

ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL  
FECHA: 31.1.2011  
ÓRGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NÚM. EXPTE.: 494/10  
NÚM. DE ACTA: 112010000137281  
INTERESADO: FRANQUICIAS NEPTUNO, S.L.  
NIF: B-18898080

ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL  
FECHA: 9.2.2011  
ÓRGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NÚM. EXPTE.: 495/10  
NÚM. DE ACTA: 112010000136473  
INTERESADO: CATERING GALERAS REALES, S.L.  
NIF: B-11429404

ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL  
FECHA: 9.2.2011  
ÓRGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NÚM. EXPTE.: 496/10  
NÚM. DE ACTA: 112010000124854  
INTERESADO: PÉREZ DÍAZ, RAFAEL  
NIF: 75815241-S

ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL  
FECHA: 28.1.2011  
ÓRGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NÚM. EXPTE.: 497/10  
NÚM. DE ACTA: 112010000119194  
INTERESADO: TERRAZOS Y MÁRMOL LINENSES, S.A.  
NIF: A-11046075

ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL  
FECHA: 27.1.2011  
ÓRGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Cádiz, 3 de marzo de 2011.- El Delegado, Juan Manuel Bouza Mera.

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, corriendo desde esta misma fecha el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Núm. Expte.: 38/08.

Núm. de acta: I142008000001229.

Interesado: Proconsub, S.L. NIF.: B-14701106.

Acto: Resolución del recurso de alzada relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 22 de febrero de 2011.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo.

Córdoba, 3 de marzo de 2011.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Propuesta de Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 141/10-S.

Notificado: Planificación Gestión de Servicios Selkis Siglo XXI, S.L.  
Último domicilio: Parque Empresarial Monda C.A. 355 km 20.  
Nave E-11. 29110 Monda.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Málaga, 25 de febrero de 2011.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 088/10-S.

Notificado: Albert Kusters.  
Último domicilio: C/ El Prado, 514, Urb. Marbesa, 29604, Marbella.  
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 1 de marzo de 2011.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone notificación de acuerdo de incoación de expediente disciplinario.*

A los efectos de practicar la debida notificación del Acuerdo de 10 de febrero de 2011, de la Viceconsejera, Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, por el que se incoa expediente disciplinario al funcionario don Rafael Toledano López, con DNI 30505540-L, y ante la imposibilidad de practicarla personalmente, según se comprueba en diligencia instruida al tal efecto con constancia en el expediente, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con objeto de cumplir

con lo exigido por el artículo 31 del R.D. 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Disciplinario.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, con sede en Córdoba, calle Victoriano Rivera, núm. 4, donde podrá comparecer y acceder al expediente, efectuando las alegaciones que considere oportunas.

Sevilla, 14 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Monserrat Reyes Cilleza.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*NOTIFICACIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución para instar al Juzgado la propuesta previa de adopción del presente expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 2.2.2011 adoptada en el expediente núm. 352-2005-21000338-1, a la madre de A.L.O., doña Petra López Orellana, por lo que se Acuerda:

1. Formular ante el Juzgado de Primera instancia competente propuesta previa de adopción del menor A.L.O. por parte de las personas seleccionadas.
2. Mantener el ejercicio de la guarda de los menores en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Huelva, 2 de febrero de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 649/2011).*

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2009, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Áridos Otto, S.L., denominado «Cantera Tomiza III», en el término municipal de La Mojonera (Almería), Expediente AAU/AL/040/10. Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pro-

nunciamentos ambientales competencia de esta Delegación Provincial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 24 de febrero de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 651/2011).*

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2009, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Áridos Otto, S.L., denominado «Cantera Tomiza», en el término municipal de La Mojonera (Almería), Expediente AAU/AL/039/10. Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Provincial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 24 de febrero de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de traslado e instalación de almazara en el término municipal de Herrera (Sevilla). (PP. 592/2011).*

Expte.: AAU\*/SE/359/N/2010.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, emplazar a

cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071 Sevilla.

Sevilla, 25 de febrero de 2011.- El Delegado, Javier Fernández Hernández.

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita del t.m. de Colmenar, Málaga. (PP. 277/2011).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características básicas del proyecto se señalan a continuación:

Peticionario: Eurogestión de Autoresiduos, S.L.

Emplazamiento: Manzana B4, parcelas 1 a 6, del Polígono Industrial La Candelaria, del t.m. de Colmenar, Málaga.

Coordenadas centrales (aproximadas): X= 378.300, Y= 4.085.400, Huso 30.

Superficie de las parcelas: 3.244,93 m<sup>2</sup>.

Finalidad: Almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, sin tratamiento, ni eliminación, para posterior envío a gestor final autorizado.

Características de la actividad: Almacenamiento temporal de los residuos previamente recogidos y transportados a esta. Posteriormente serán retirados por gestor autorizado para su valorización. Expediente: AAU-MA-32-10 (Ref. DPA 230/2010).

A tal efecto el proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, sita en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom, Bloque Sur, 4.ª planta, Departamento de Prevención Ambiental.

Málaga, 15 de diciembre de 2010.- La Delegada, Remedios Martel Gómez.

*ACUERDO de 22 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la Autorización Ambiental Unificada de la actividad que se cita. (PP. 5/2011).*

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Am-

biental, se acuerda la publicación de la Resolución de 21 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para el ejercicio de la actividad «Centro de Gestión de Residuos Inertes para el Sector Albuñol», t.m. de Albuñol (Expte. AAU/GR/0068/N/09).

El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio de web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Granada, 22 de diciembre de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 637/2011).*

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita en el Anexo.

#### A N E X O

Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el Proyecto de Ampliación de Cantera de Riollitas «Umbria Jabata», en el t.m. de Nerva (Huelva) (AAU/HU/014/10).

Huelva, 1 de marzo de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de inicio del deslinde del monte público «Petalmeros».*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el Acuerdo de Inicio de Deslinde:

Nombre	Polígono	Parcela	Término municipal
Manuel Lozano Saavedra	47	59	Tarifa
Marcos Welsh, S.L.	47	86 y 87	Tarifa
Montserrat Montes Verdugo	47	83	Tarifa

El Consejero de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 17 de noviembre de 2010, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00631/2010, del monte público «Petalmeros» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte Petalmeros, Código de la Junta de Andalucía CA-10002-JA, propiedad de Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal Tarifa, provincia de Cádiz, relativo al perímetro exterior y posibles enclavados del monte público.

2.º Encargar la redacción de la Memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a don Antonio Hernández Barea y don Miguel A. Cueto Álvarez de Sotomayor, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el artículo 63 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 956 009 808 o 956 008 750. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, 22 de febrero de 2011.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la Autorización Ambiental Unificada del «Proyecto de instalación de una planta de aglomerado asfáltico» ubicada dentro de la explotación minera «Fontalba RSA 125» en el t.m. de Cañete La Real (Málaga). (PP. 2551/2010).*

A los efectos previstos en el Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de una planta de aglomerado asfáltico, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Promotor: Aglomerados del Sur 2007, S.L.
- Emplazamiento: Paraje «Chocolate» y «Los Ranchos» situado en la Sierra de En medio, parcelas 11 y 12 del polígono 9 del t.m. de Cañete La Real (Málaga), dentro de la explotación minera Fontalba RSA 125.
- Coordenadas de referencia: X: 319.121,60; Y: 4.095.170,00.
- Superficie del terreno: 6.500 m<sup>2</sup>.
- Finalidad de la autorización: Regularizar la situación administrativa de la planta de aglomerado asfáltico.
- Objetivo de la instalación: Mezcla en caliente por amasados varios componentes (áridos, filler de recuperación, filler de aportación y asfalto) a una temperatura de 150°-160° C.

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom, bloque sur, 4.ª planta, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29006, de Málaga.

Quienes lo consideren oportuno pueden presentar sus alegaciones al mencionado proyecto durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la propia Delegación Provincial de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 22 de septiembre de 2010.- La Delegada, Remedios Martel Gómez.

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, de apertura del período de información pública de expediente de solicitud de autorización que se cita. (PP. 589/2011).*

Expediente: AV-AL-10213.

Asunto: Solicitud de autorización de vertido.

Peticionario: Michelin España-Portugal, S.A.

Cauce: Barranco innominado.

Término municipal: Níjar (Almería)

Lugar: Polígono 261, parcelas 11.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.P. Agencia Andaluza del Agua en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Ed. Paseo 15, 6-7.ª, 04001, Almería.

Almería, 16 de febrero de 2011.- La Directora, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 28 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización de «Vertido de tierras procedentes de excavación en paraje Los Caracoles en la margen derecha del río Genil» en el término municipal de Loja (Granada). (PP. 439/2011).*

Expediente 502/10-AUT-2.

Don José Manuel Lizana Lizana ha solicitado de esta Agencia Andaluza del Agua en Granada autorización de Vertidos de tierras procedentes de excavación en paraje los Caracoles en la margen derecha del río Genil en el término municipal de Loja (Granada) (Coordenadas UTM; X: 400.100 Y: 4.114.700).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sito en Av. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071 Granada, durante horas de oficina.

Granada, 28 de enero de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 31 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización de «Vallado de parcela margen derecha del río Salado en Río Frío» en el término municipal de Loja (Granada). (PP. 454/2011).*

Expediente 409/10-AUT-2.

Don Antonio Rodríguez Sánchez ha solicitado de esta Agencia Andaluza del Agua en Granada autorización de «Vallado interior de parcela en margen derecha del río Salado en Río Frío» en término municipal de Loja (Granada), (Coordenadas UTM; X: 392.764; Y: 4.112.494)).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en

locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sito en Av. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 31 de enero de 2011.- El Director Provincial, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita, término municipal de Deifontes (Granada). (PP. 573/2011).*

Expediente 132/09-AUT-3.

El Ayuntamiento de Deifontes (Granada) ha solicitado de esta Agencia Andaluza del Agua en Granada autorización de Limpieza de manantiales de agua y entorno del paraje el Nacimiento en el cauce del río Cubillas, término municipal de Deifontes (Granada) (Coordenadas UTM; X: 448.051; Y: 4.131.906).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 14 de febrero de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita, en término municipal de Quéntar (Granada). (PP. 646/2011).*

Expediente 407/10-AUT-1.

Don José Romerosa Torrecillas ha solicitado de esta Agencia Andaluza del Agua en Granada autorización de «Vallado perimetral y construcción caseta de aperos en Río Aguas Blancas, en término municipal de Quéntar (Granada) (Coordenadas UTM: X: 458.725; Y: 4.116.328).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 15 de febrero de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita, en término municipal de Deifontes (Granada). (PP. 681/2011).*

Expte.: 455/10-AUT-3.

Don Salvador García Ríos, ha solicitado de esta Agencia Andaluza del Agua en Granada autorización de «Cerramiento

parcial de finca en la margen izquierda del río Cubillas en término municipal de Deifontes (Granada) (Coordenadas UTM: X: 448.395; Y: 4.132.429).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sito en Av. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 15 de febrero de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización de «Cercado y caseta de aperos», en el término municipal de Cúllar Vega (Granada).*

(Expediente 555/10-AUT-1).

Don Ángel Martín Rodríguez, ha solicitado de esta Agencia Andaluza del Agua en Granada autorización de «Cercado y caseta de aperos», en la margen izquierda del río Dilar, t.m. de Cúllar Vega (Granada), (Coordenadas U.T.M.; X:441.650; Y: 4.111.920),

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071 Granada, durante horas de oficina.

Granada, 25 de febrero de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 27 enero de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga, de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización, que se tramita en el expediente que se cita, en el término municipal de Antequera (Málaga). (PP. 486/2011).*

Expediente: AV-MA-10575.

Descripción: Vertido de aguas residuales procentes de Club Social Recreativo.

Peticionario: Club Social Matagrande, S.A.

Cauce: Arroyo Matagrande, Alcázar.

Término municipal: Antequera (Málaga).

Lugar: Camino Matagrande-Alcázar.

Málaga, 27 de enero de 2011.- La Directora, Remedios Martel Gómez.

## NOTARIAS

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2011, de la Notaría de don Francisco Javier Misas Barba, de venta extrajudicial. (PP. 608/2011).*

Yo, Francisco Javier Misas Barba, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga, hago constar:

Que se tramita en mi Notaría procedimiento de subasta notarial, en procedimiento extrajudicial, de la siguiente finca:

Urbana: Vivienda: Finca número cinco. Vivienda de Protección Oficial, que corresponde al expediente MA-160/248 V.P., del Grupo denominado Ruiz de Alda, en el término municipal de Málaga, provincia de Málaga, sita en la casa número seis, de la calle Ruiz de Alda, planta segunda, puerta derecha; hoy calle Lucía Van Duiken, número 6, 2.º derecha, cuya finca está inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno, al tomo 2.764, libro 392, folio 29, finca 11.068, cuyo titular registral es don Simeón Eze Duru y don Serap Josh.

Su estado de cargas es el siguiente:

Se encuentra gravada con hipoteca constituida a favor de Banco Español de Crédito, S.A., en garantía de un préstamo por el que responde de ciento treinta y siete mil euros (€ 137.000) de principal.

Las bases de la subasta son las siguientes:

Lugar de celebración: mi Notaría, situada en calle Marqués de Larios, núm. 4, 3.ª planta, oficina 301, Málaga.

Día y hora de celebración de la primera subasta: Doce de abril de dos mil once a las 10,00 horas.

Día y hora de celebración, en su caso, de la segunda subasta: Nueve de mayo de dos mil once a las 10,00 horas.

Día y hora de celebración, en su caso, de la tercera subasta: Uno de junio de dos mil once a las 10,00 horas.

Tipo de licitación para la 1.ª Subasta: Con un valor de subasta de ciento cuarenta mil noventa y siete euros (€ 140.097).

Tipo de licitación para la 2.ª Subasta: Ciento cinco mil setenta y dos euros y setenta y cinco céntimos (€ 105.072,75).

Tipo de licitación para la 3.ª Subasta: Sin mínimo.

Se indica que la documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-A y 236-B pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9,30 a 14 horas; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y hago constar que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

La presentación de posturas se celebrará en sobre cerrado y deberá realizarse la pertinente consignación en la Notaría o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda. En la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Málaga, 1 de marzo de 2011.- El Notario, Francisco Javier Misas Barba.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63